

Concejo Deliberante de la ciudad de Salta

DIARIO DE SESIONES

-20 DE NOVIEMBRE-

34° REUNIÓN

33° SESIÓN ORDINARIA



**AUTORIDADES
PRESIDENCIA.-**

MADILE, DARÍO HÉCTOR

SECRETARIO LEGISLATIVO.-
AMADO, GERÓNIMO

SECRETARIO ADMINISTRATIVO.-
MARTÍNEZ SOSA, IGNACIO

CONCEJALES PRESENTES:

ALBORNOZ, JOSÉ FRANCISCO
ÁLVAREZ EICHELE, AGUSTINA
ESTELA
ARIAS, JOSE LUIS
BENNASSAR, MARÍA INÉS
CHUCHUY, ELIANA DEL VALLE
CORRAL, MARTÍN GONZALO
DEL FRARI, MARTÍN ALEJANDRO
FARQUHARSON, GUSTAVO
GARCÍA ALCÁZAR, JOSÉ DARÍO
ANTONIO

GARECA, MALVINA MERCEDES
JORGE SARAVIA, LAURA CECILIA
KRIPPER, GUILLERMO
ALEJANDRO
LÓPEZ, PABLO EMANUEL
MAMANÍ, MARÍA BELÉN
MEDICI, PAULA AMELIA
NIEVA, GONZALO DARÍO
ORTIZ, ANGEL HORACIO
RAMOS, ARNALDO ABEL
SARAPURA, ELICEA EVANGELINA
VARGAS, ALICIA DEL VALLE



SUMARIO

APERTURA	1
HOMENAJES Y MANIFESTACIONES	1
VERSIONES TAQUIGRÁFICAS	1
BOLETÍN DE ASUNTOS ENTRADOS (Inclusión de Expte)	1
PARA CONOCIMIENTO DEL CUERPO	3
PEDIDOS DE PREFERENCIAS	4
SOLICITUDES DE INFORMES	4
Ref. Expte. Cº Nº 135-3535/24.- (El servicio que brinda el móvil odontológico, en los barrios de la ciudad).....	4
Ref. Expte. Cº Nº 135-3806/26.- (Empresa Complejo Teleférico Salta, dio cumplimiento con la notificación Nº 107/2024 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, en relación al saneamiento ambiental en las obras de la nueva traza del Teleférico).....	4
ORDEN DEL DIA	4
PUNTO 1. Expte. Nº 82-23188-SG-2020	4
PUNTO 2. Expte. Nº 82-37962-SG-2019.-	4
Sra. Chuchuy (VPS) Aprobar Convenio Urbanístico Especial.....	4
Sr. Ramos (VPS).....	5
Sra. Álvarez (JxC).....	6
Sr. Del Frari (SF).....	7
Sr. Ortiz (JxC).....	9
PUNTO 3. Expte Nº Cº 82-46477-SG-2016.-	10
PUNTO 4. Expte Nº Cº 82-59886-SG- 2024.-	10
Sr. Corral (YP) Prcedimiento de desafectación y disposición de los bienes inmuebles municipales y espacios de uso público.....	10
Sr. Nieva (JxC).....	12
Sra. Chuchuy (VPS).....	13
PUNTO 5. Expte. Nº 135-3421/24.-	13
PUNTO 6. Expte. Nº 135-3422/24.-	13
PUNTO 7. Expte. Nº 135-3574/24.-	13
PUNTO 8. Expte. Nº 135-3690/24.-	13
MOCIÓN (Tratamiento en bloque)	13
PUNTO 9. Expte. Nº 135-3807/24.-	14
PUNTO 11. Expte. Nº 135-3534/24.-	14
PUNTO 13. Expte. Nº 135-3579/24.-	14
PUNTO 14. Expte. Nº 135-3580/24.-	14
PUNTO 15. Expte. Nº 135-3681/24.-	14
PUNTO 16. Expte. Nº 135-3081/24; 135-3668/24; 135-3670/24.-	14
PUNTO 17. Expte. Nº 135-3669/24 y 135-3679/24.-	14
PUNTO 18. Expte. Nº 135-2938/24 y 135-3677/24.-	14
PUNTO 19. Expte. Nº 135-3686/24.-	14
PUNTO 20. Expte. Nº 135-3688/24.-	14
PUNTO 21. Expte. Nº 135-4191/23 y 135-2040/24.-	14
PUNTO 22. Expte. Nº 135-2601/24; 135-2756/24 y 135-3231/24.-	14
PUNTO 23. Expte. Nº 135-3307/09; 82-22158-SG-2011 y 135-0526/13; 135-0477/15; 82-16283-SG-2015;135-0946/15; 135-2021/15; 82-49612-SG-2016; 82-67514-SG-2016;135-2089/15; 386-215876/2016; 386-283804/2016; 135-3038/19.-	14
PUNTO 10. Expte. Nº 135-3522/24; 135-3563/24; 135-3566/24; 135-3569/24; 135-3570/24; 135-3583/24; 135-3584/24;135-3585/24; 135-3586/24; 135-3598/24; 135-3600/24; 135-3615/24;135-3616/24.-	15
Sr. Del Frari (SF) Incorporar al Presupuesto Gral. 2025 obras de bacheo en diversos puntos de la ciudad.....	15
PUNTO 12. Expte Nº 135-3529/24.-	15



Sr. Del Frari (SF) Incorporar al Presupuesto General 2025 obras de instalación o reposición de luminarias en avda. Bº Parque Belgrano Etapa 1 15

TRATAMIENTO SOBRE TABLAS 15

Ref.- Expte. N° 135-3759/24 Reconocer la trayectoria de la profesora, artista y escritora salteña Silvia Katz..... 15

INSTRUMENTOS LEGALES 16

Solicitud de Informe N° 088 C.D.- Ref.: Expte. C° N° 135-3535/24.- 16

Solicitud de Informe N° 089 C.D.- Ref.: Expte. C° N° 135-3806/24.- 16

Ordenanza N° 11.403.- Ref.: Expte. C° N° 82-023188-SG-2020.- 16

Ordenanza N° 11.404.- Ref.: Expte. C° N° 82-037962-SG-2019.- 58

Ordenanza N° 11.405.- Ref.: Expte. C° N° 82-046477-SG-2016.- 58

Ordenanza N° 11.406.- Ref.: Expte. C° N° 82-059886-SG-2024.- 58

Resolución N° 714 C.D.- Ref.: Expte. C° N° 135-3421/24.- 58

Resolución N° 709 C.D.- Ref.: Expte. C° N° 135-3422/24.- 59

Resolución N° 710 C.D.- Ref.: Expte. C° N° 135-3574/24.- 59

Resolución N° 711 C.D.- Ref.: Expte. C° N° 135-3690/24.- 59

Resolución N° 723 C.D.- Ref.: Expte. C° N° 135-3807/24.- 60

Resolución N° 715 C.D.- Ref.: Expte. C° N° 135-3522/24; 135-3563/24; 135-3566/24; 135-3569/24; 135-3570/24; 135-3583/24; 135-3584/24; 135-3585/24; 135-3586/24; 135-3598/24; 135-3600/24; 135-3615/24; 135-3616/24.- 62

Resolución N° 717 C.D.- Ref.: Expte. C° N° 135-3534/24.- 62

Resolución N° 716 C.D.- Ref.: Expte. C° N° 135-3529/24.- 63

Resolución N° 718 C.D.- Ref.: Expte. C° N° 135-3579/24.- 63

Resolución N° 708 C.D.- Ref.: Expte. C° N° 135-3580/24.- 63

Resolución N° 720 C.D.- Ref.: Expte. C° N° 135-3681/24.- 63

Resolución N° 713 C.D.- Ref.: Expte. C° N° 135-3081/24; 135-3668/24; 135-3670/24.- 64

Resolución N° 719 C.D.- Ref.: Expte. C° N° 135-3669/24; 135-3679/24.- 64

Resolución N° 712 C.D.- Ref.: Expte. C° N° 135-2938/24 y 135-3677/24.- 64

Resolución N° 721 C.D.- Ref.: Expte. C° N° 135-3686/24.- 64

Resolución N° 722 C.D.- Ref.: Expte. C° N° 135-3688/24.- 64

Ordenanza N° 11407.- Ref.: Expte. C° N° 135-4191/23 y 135-2040/24.- 64

Resolución N° 725 C.D.- Ref.: Expte. C° N°s 135-2601/24, 135-2756/24 y 135-3231/24.- 65

Resolución N° 724 C.D.- Ref.: Expte. C° N° 135-3307/09; 82-22158-SG-2011 y 135-0526/13; 135-0477/15; 82-16283-SG-2015; 135-0946/15; 135-2021/15; 82-49612-SG-2016; 82-67514-SG-2016; 135-2089/15; 386-215876/2016; 386-283804/2016; 135-3038/19.- 65

Resolución N° 707 C.D.- Ref.: Expte. C° N° 135-3759/24.- 65



***.

APERTURA

-En la ciudad de Salta, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro, siendo horas 16:47', dice el: -

SR. PRESIDENTE (Madile).- Con la presencia de dieciséis concejales, siendo horas 16:47' y existiendo quórum legal, se declara abierta la 33° Sesión Ordinaria del año 2024.

***.

IZAMIENTO DE BANDERAS

SR. PRESIDENTE (Madile). - Invito a las concejalas Elicea Sarapura y Agustina Álvarez a izar las banderas de la Nación Argentina y de la Provincia de Salta, respectivamente, en los mástiles del recinto.

-Así se hace-
-Aplausos-

***.

HOMENAJES Y MANIFESTACIONES

-Ingresa al recinto el concejal Martín Del Frari. -

SR. PRESIDENTE (Madile).- Tiene la palabra la concejal Paula Medici.

SR. MEDICI. – Buenas tardes, señor presidente. Muchas gracias. Buenas tardes a los compañeros concejales, a los trabajadores del concejo y, obviamente, a los vecinos que nos están mirando por la transmisión en vivo.

En esta oportunidad, quiero recordarles a todos los presentes que hoy es el "Día Universal de los Derechos del Niño". Si bien venimos trabajando desde este Concejo Deliberante en políticas para garantizar el cumplimiento de los derechos de los niños, debemos recordar que los niños tienen derecho al amor, a la familia, al cuidado, a la salud y a ser escuchados.

-Ingresan al recinto los concejales José Arias, Gonzalo Corral y Belén Mamani -

Simplemente recordar que, desde el Ejecutivo Municipal, ya comenzó la convocatoria para integrar el Consejo

Municipal de la Niñez, la Adolescencia y la Familia. Dicho Consejo tiene como finalidad seguir aportando políticas tanto al Ejecutivo Municipal como al Concejo Deliberante sobre los derechos de los niños, y de esta manera continuar trabajando en su protección. Todos fuimos niños. Hoy, el resultado de una sociedad también está vinculado a cómo fueron nuestras infancias: niños humillados, abandonados, maltratados. En el fondo, todos tenemos algún abandono emocional o alguna herida que sanar, lo cual, en muchos casos, se refleja en la adultez.

Por lo tanto, si somos conscientes de que el resultado de una sociedad depende de cómo se desarrolla en el nido, en la infancia y en el hogar, debemos seguir trabajando en generar niños autosuficientes, que sepan reconocer sus emociones y puedan expresarse. De esta manera, lograremos lo que todos queremos: propagar y proponer derechos, igualdad, inclusión y, obviamente, una sociedad y una comunidad más organizada.

Hoy es el "Día Universal de los Derechos del Niño". Dicen que Dios es la unidad de medida del universo y los niños son la unidad de medida de Dios. Muchas gracias.

***.

VERSIONES TAQUIGRÁFICAS

SR. PRESIDENTE (Madile).- Se pone a consideración del Cuerpo.

-Resulta aprobada 27° Sesión Ordinaria, del 9 de octubre del 2024.-

***.

BOLETÍN DE ASUNTOS ENTRADOS

SR. PRESIDENTE (Madile).- Por Secretaría Legislativa se dará lectura.

-Se lee-

BOLETÍN DE ASUNTOS ENTRADOS N° 37/24

1.- PROYECTOS DE ORDENANZA

1.1.1.-En el Expte. C°N° 135-3727/24.- Los concejales Martín Del Frari, Francisco Albornoz, Guillermo Kripper, Eliana Chuchuy, Paula Medici, Abel Ramos, Alicia Vargas y Gustavo



Concejo Deliberante de la ciudad de Salta
“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”

33º Sesión Ordinaria
34º Reunión

Farquharson, presentan proyecto referente a designar con el nombre plaza Anastacia Tolaba al espacio verde ubicado entre calles Doctor Luis Federico Leloir, Doctor Oscar Oñativia, Doctor José María Ramos Mejía y Fortín La Pastosa (Rivadavia) de barrio Primera Junta. (A comisiones de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial y de Legislación General).

1.1.2.-En el Expte. C°N° 135-3757/24.- La concejala Alicia Vargas, presenta proyecto referente a establecer logotipo institucional de la Municipalidad de la ciudad de Salta. (A comisión de Legislación General).

1.2.- PROYECTOS DE RESOLUCION

1.2.1.-En el Expte. C°N° 135-3728/24.- El concejal Guillermo Kripper, presenta proyecto referente a solicitar al Gobierno de la provincia de Salta, arreglo o reemplazo de juegos infantiles en jardines de infantes. (A comisión de Medio Ambiente, Higiene y Seguridad).

1.2.2.-En el Expte. C°N° 135-3737/24.- La concejala Laura Saravia, presenta proyecto referente a declarar de Interés Municipal la exposición de química EXPO QUIM, organizada por la Escuela de Educación Técnica N° 3.141 Dimitri Ivánovich Mendeléiev, realizada los días 12 y 13 de noviembre en la ciudad de Salta. (A comisión de Cultura, Turismo, Recreación, Educación, Prensa y Relaciones Interjurisdiccionales).

1.2.3.-En el Expte. C°N° 135-3741/24.- El concejal Martín Del Frari, presenta proyecto referente a solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, el arreglo de postes de luminaria en diferentes arterias de barrio Primera Junta. (A comisión de Obras Públicas y Urbanismo).

1.2.4.-En el Expte. C°N° 135-3743/24.- El concejal Guillermo Kripper, presenta proyecto referente a solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, obras de iluminación en plaza ubicada en intersección de calles M. Luna y E. Barnes de barrio Docente Sur. (A comisión de Obras Públicas y Urbanismo).

1.2.5.-En el Expte. C°N° 135-3744/24.- El concejal Abel Ramos, presenta proyecto referente a solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, obras de pavimentación en intersección de avenidas Las Costas y San Martín, entre barrio Islas Malvinas y villa Asunción (A comisión de Obras Públicas y Urbanismo).

1.2.6.-En el Expte. C°N° 135-3750/24.- El concejal José García Alcázar, presenta proyecto referente a solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, ejecute obras de reacondicionamiento en calle Dinamarca, entre Diagonal Suiza y Portugal de barrio Morosini. (A comisión de Obras Públicas y Urbanismo).

1.2.7.-En el Expte. C°N° 135-3755/24.- La concejala Paula Medici, presenta proyecto referente a otorgar reconocimiento al mérito a la Fundación Salteña de la Tartamudez por su destacada labor en la visibilización, concientización y capacitación. (A comisión de Salud, Deportes, Infancia, Juventud y Tercera Edad).

1.2.8.-En el Expte. C°N° 135-3759/24.- El concejal Gustavo Farquharson, presenta proyecto referente a otorgar reconocimiento a la trayectoria de la profesora, artista y escritora Silvia Katz y declarar de interés municipal el Taller Azul de Arte Infantil. (A comisión de Cultura, Turismo, Recreación, Educación, Prensa y Relaciones Interjurisdiccionales).

1.3.- PROYECTOS DE DECLARACION

1.3.1.-En el Expte. C°N° 135-3766/24.- El concejal Ángel Ortiz presenta proyecto referente a solicitar a los Poderes Ejecutivo y Legislativo del estado Provincial, adopte medidas para promover e incentivar la implementación del horario comercial corrido. (A comisión de Servicios Públicos, Actividades Comerciales y Privatizaciones).

2.- MENSAJES Y PROYECTOS ENVIADOS POR EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

2.1.- En el Expte. C°N° 3754/24.- El Intendente de la Municipalidad de la ciudad de Salta, remite proyecto de ordenanza, referente a declarar la emergencia en materia de juegos de azar y apuestas en el ámbito de la ciudad de Salta. (A comisión de Legislación General).

3.- CONTESTACIONES REMITIDAS POR EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

3.1.- En los Exptes, C°sN°s 135-2866/24; 135-2869/24; 135-2872/24; 135-2875/24; 135-2908/24; 135-2939/24; 135-2940/24; 135-2956/24; 135-2969/24; 135-2970/24; 135-2978/24; 135-2980/24; 135-2996/24 y 135-3019/24.- La Secretaría Legal y Técnica de la Municipalidad de la ciudad de Salta, remite Resolución N° 586/24 referida a obras de bacheo o cambio de placas de hormigón en diferentes puntos de la Ciudad. (A comisión de Obras Públicas y Urbanismo).

3.2.- En el Expte. C°N° 135-2977/24.- La Secretaría Legal y Técnica de la Municipalidad de la ciudad de Salta, remite Resolución N° 591/24 referida a obras de nivelado y enripiado en calle Monseñor Enrique Angelelli, entre calles Padre Carlos de Dios Murias y Padre Carlos F. Mujica de barrio Martín Miguel de Güemes Sur. (A comisión de Obras Públicas y Urbanismo).

3.3.- En los Exptes, C°sN°s 135-3063/24 y 135-3064/24; 135-3088/24; 135-3089/24 y 135-3105/24.- La Secretaría Legal y Técnica de la Municipalidad de la ciudad de Salta, remite Resolución N° 614/24 referida a obras de bacheo o cambio de placas de hormigón en diferentes puntos de la Ciudad. (A comisión de Obras Públicas y Urbanismo).

3.4.- En el Expte. C°N° 135-3090/24.- La Secretaría Legal y Técnica de la Municipalidad de la ciudad de Salta, remite Resolución N° 616/24 referida a obras de cordón cuneta en calle Diario La Gaceta de Tucumán, entre calles Diarios Los Principios y Diario El Norte de barrio El Tribuno. (A comisión de Obras Públicas y Urbanismo).

3.5.- En el Expte. C°N° 135-3106/24.- La Secretaría Legal y Técnica de la Municipalidad de la ciudad de Salta, remite Resolución N° 617/24 referida a obras de pavimentación en pasaje Manuel Álvarez Prado, entre pasajes Santos Vega y Potosí de barrio La Loma. (A comisión de Obras Públicas y Urbanismo).

4.- ASUNTOS DE TERCEROS PRESENTADOS ANTE EL CONCEJO DELIBERANTE

4.1.- En el Expte. C°N° 135-3735/24.- El señor Efrain Marcos Alejandro Vaca, solicita condonación de deuda en concepto Impuesto a la Radicación de Automotores. (A comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas).

4.2.- En el Expte. C°N° 135-3746/24.- La Asociación Sastaxis, solicitan audiencia para el tratamiento de plataformas digitales. (A comisión de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial).

4.3.- En el Expte. C°N° 135-3749/24.- El señor Miguel Iván Skokonski, solicita condonación de deuda en concepto Impuesto a la Radicación de Automotores. (A comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas).

4.4.- En el Expte. C°N° 135-3753/24.- La Asociación Centro de Artesanos Salteños, solicita crear el centro paseo cultural de los artesanos calle Esteco. (A comisiones de Servicios Públicos, Actividades Comerciales y Privatizaciones y de Obras Públicas y Urbanismo).

4.5.- En el Expte. C°N° 82-026866-SG-2024 y Nota SIGA N° 7687/24.- El Tribunal de Cuentas Municipal remite la Cuenta General del Ejercicio Año 2023 de la Municipalidad de la Ciudad de Salta. (A comisión Hacienda, Presupuesto y Cuentas).

4.6.- En el Expte. N° 0100317-222347/2024-0.- El Centro Único Coordinador de Ablación e Implante, solicita se declare de interés municipal el Día de la Participación de los Deportistas Trasplantados de Salta en los X Juegos Latinoamericanos para Deportistas Trasplantados, a desarrollarse desde el 28 de noviembre al 01 de diciembre en la ciudad de San Juan. (A comisión de Salud, Deportes, Infancia, Juventud y Tercera Edad).

-.-.-.-

INCLUSIÓN DE EXPTE.

SR. PRESIDENTE (Madile).- Tiene la palabra la concejala Agustina Álvarez.

-Ingresa al recinto el concejal García-



SRA. ÁLVAREZ.- Gracias, señor presidente. Para solicitar la inclusión del expediente N° 3800, es un proyecto de ordenanza que busca modificar la ordenanza N° 5578.

SR. PRESIDENTE (Madile).- A consideración del Cuerpo el Boletín de Asuntos Entrados con la inclusión solicitada.

-Resulta Aprobado-

PARA CONOCIMIENTO DEL CUERPO

SR. PRESIDENTE (Madile).- Por Secretaría Legislativa se dará lectura.

-Se lee-

NOMINA DE EXPEDIENTES INGRESADOS

2.- CONTESTACIONES ENVIADAS POR EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

2.1.- En el Expte. C°N° 135-2898/24.- La Secretaría Legal y Técnica de la Municipalidad de la ciudad de Salta, remite Resolución N° 588/24, referente a incorporar al Plan de Obras del Presupuesto General Año 2025, obras de pavimentación en calle Los Mirlos, entre calles Las Nocheras y Omar Alfredo Madrid de barrio Los Lapachos. (A comisión de Obras Públicas y Urbanismo).

4.- ASUNTOS Y PROYECTOS PRESENTADOS POR CONCEJALES

4.1.- En el Expte. C°N° 135-3764/24.- Proyecto de ordenanza, presentado por la concejala Inés Bennassar, referente a establecer y promover acciones ante circunstancias de incendio en la ciudad de Salta (A comisiones de Medio Ambiente, Higiene y Seguridad y de Legislación General).

4.2.- En el Expte. C°N° 135-3765/24.- Proyecto de resolución, presentado por el concejal José Luis Arias, referente a solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, limpieza y desmalezado del canal ubicado en la Rotonda de Limache. (A comisión de Medio Ambiente, Higiene y Seguridad).

4.3.- En el Expte. C°N° 135-3767/24.- Proyecto de ordenanza, presentado por el concejal Ángel Ortiz, referente a declarar de interés y prioridad política municipal la implementación del horario comercial corrido. (A comisiones de Servicios Públicos, Actividades Comerciales y Privatizaciones y de Legislación General).

4.4.- En el Expte. C°N° 135-3768/24.- Proyecto de resolución, presentado por la concejala Paula Medici, referente a solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, incorpore al Plan de Obras Públicas del Presupuesto General año 2025, obras de bacheo en intersección de avenida Hipólito Yrigoyen y calle Rudecindo Alvarado. (A comisión de Obras Públicas y Urbanismo).

4.5.- En el Expte. C°N° 135-3770/24.- Proyecto de resolución, presentado por la concejala Paula Medici, referente a solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, incorpore al Plan de Obras Públicas del Presupuesto General año 2025, obras de bacheo en intersección de avenida Reyes Católicos y calle Los Cebiles de barrio Tres Cerritos. (A comisión de Obras Públicas y Urbanismo).

4.6.- En el Expte. C°N° 135-3771/24.- Proyecto de ordenanza, presentado por la concejala Eliana Chuchuy, referente a designar nombres de arterias en barrio Bicentenario. (A

comisión de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial y de Legislación General).

4.7.- En el Expte. C°N° 135-3772/24.- Proyecto de resolución, presentado por la concejala Malvina Gareca, referente a otorgar reconocimiento a la Escuela de Educación Técnica N° 7.127 Profesora Nora Raquel Godoy, por la formación en diferentes oficios para personas con discapacidad. (A comisión de Discapacidad).

4.8.- En el Expte. C°N° 135-3773/24.- Proyecto de resolución, presentado por el concejal Gustavo Farquharson, referente a otorgar reconocimiento a la trayectoria de Osvaldo Chiqui Villagra, escritor y facilitador intercultural bilingüe en la ciudad de Salta. (A comisión de Cultura, Turismo, Recreación, Educación, Prensa y Relaciones Interjurisdiccionales).

4.9.- En el Expte. C°N° 135-3784/24.- Proyecto de resolución, presentado por el concejal Francisco Alborno, referente a solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, disponga iluminación y reacondicionamiento de juegos infantiles en la plaza ubicada en intersección de avenida República del Líbano y calle Diagonal Suiza de barrio Morosini. (A comisión de Medio Ambiente, Higiene y Seguridad).

4.10.- En el Expte. C°N° 135-3785/24.- Proyecto de resolución, presentado por el concejal Francisco Alborno, referente a solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, obras de reacondicionamiento en intersección de calles Juan Martín de Pueyrredón y Bernardo O'Higgins. (A comisión de Obras Públicas y Urbanismo).

4.11.- En el Expte. C°N° 135-3786/24.- Proyecto de resolución, presentado por el concejal Francisco Alborno, referente a solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, obras de reacondicionamiento en intersección de calle General Román Antonio Deheza y avenida Ejército Argentino de barrio Ciudad del Milagro. (A comisión de Obras Públicas y Urbanismo).

4.12.- En el Expte. C°N° 135-3797/24.- Proyecto de resolución, presentado por el concejal Francisco Alborno, referente a otorgar reconocimiento como artista y músico al señor Franco Gerardo Hussein, por su evolución permanente como miembro de la Orquesta Sinfónica Infantil y Juvenil de Salta. (A comisión de Cultura, Turismo, Recreación, Educación, Prensa y Relaciones Interjurisdiccionales).

5.- ASUNTOS VARIOS

5.1.- En el Expte. C°N° 135-3769/24.- La Secretaría de Relaciones Institucionales, dependiente de la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas del Gobierno de la provincia de Salta, solicita se declare de interés municipal las jornadas de actividades sobre la erradicación de la violencia contra las mujeres. (A comisión de Derechos Humanos, Mujeres, Géneros y Diversidad).

5.2.- En el Expte. C°N° 135-3780/24.- La señora Sara Ester Silvestre, solicita condonación de deuda en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario. (A comisiones de Acción Social, Becas, Asuntos Vecinales, Participación Ciudadana y Defensa del Consumidor y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas).

5.3.- En el Expte. C°N° 135-3794/24.- La señora Josefa Narvaez, solicita condonación de deuda en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario. (A comisiones de Acción Social, Becas, Asuntos Vecinales, Participación Ciudadana y Defensa del Consumidor y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas).

5.4.- En el Expte. C°N° 135-3796/24.- La Cámara Junior Internacional, solicita se declare de interés municipal la 9ª edición del programa Toyp, jóvenes sobresalientes. (A comisión de Salud, Deportes, Infancia, Juventud y Tercera Edad).

SR. PRESIDENTE (Madile).- Se va a votar la Nómina de Expedientes para Conocimiento del Cuerpo.

-Resulta Aprobada-



***.

PEDIDOS DE PREFERENCIAS

SR. PRESIDENTE (Madile).- Tiene la palabra el concejal Pablo López.

SR. LÓPEZ.- Gracias, señor presidente.

Para solicitar la preferencia del expediente N° 2442/24, es un proyecto que busca establecer exámenes psicodiagnósticos a todos los funcionarios y empleados de planta política y permanente que trabajen con niños, abuelos y familias. Con dictamen para la próxima sesión.

SR. PRESIDENTE (Madile).- Se va a votar el pedido de Preferencia solicitado por el concejal Pablo López.

-Aprobada la preferencia-

***.

SOLICITUDES DE INFORMES

SR. PRESIDENTE (Madile).- Corresponde tratar en forma conjunta las Solicitudes de Informes que serán individualizadas.

-Se leen-

Ref. Expte. C° N° 135-3535/24.-

Proyecto de solicitud de informes: Para que el Departamento Ejecutivo Municipal informe, sobre el servicio que brinda el móvil odontológico, en los barrios de la ciudad.

---.

Ref. Expte. N° 135-3806/26.-

Proyecto de solicitud de informes: Para que el Departamento Ejecutivo Municipal informe, si la empresa Complejo Teleférico Salta, dio cumplimiento con la notificación N° 107/2024 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, en relación al saneamiento ambiental en las obras de la nueva traza del Teleférico.

SR. PRESIDENTE (Madile).- A consideración del Cuerpo en general y en particular.

-RESULTAN APROBADAS-

***.

ORDEN DEL DIA

EXPTE. N° 82-23188-SG-2020

RÉGIMEN URBANISTICO

ORRESPONDIENTE AL ÁREA SAN LUIS Y

ÁREA SUBURBANA SUR

(Punto N° 1)

SR. PRESIDENTE (Madile).- Se va a votar el Punto 1 en general y en particular.

-RESULTA APROBADO-

---.

EXPTE. N° 82-37962-SG-2019.-

APROBAR CONVENIO URBANÍSTICO ESPECIAL

(Punto N° 2)

SR. PRESIDENTE (Madile).- Tiene la palabra la concejal Eliana Chuchuy.

SRA. CHUCHUY.- Gracias, señor presidente.

Brevemente, en la vorágine de esta sesión de hoy, que nos encuentra trabajando en muchos e importantes proyectos para la ciudad de Salta, quiero destacar que recién se aprobó un proyecto que no es menor. Estamos ahora tratando este tema en particular y lo tenemos sobre nuestras mesas de trabajo.

Constituyen, claramente, una acción directa de esta gestión: trabajar en lo que es la ciudad de Salta, desde la planificación, la previsibilidad y el aporte, justamente, en la articulación público-privada, para poder tener beneficios en toda la ciudad en materia de desarrollo de espacios donde participe toda la comunidad. Y cuando hablo de toda la comunidad, me refiero no solamente a lo que ocurre en la ciudad de Salta, sino también a los habitantes del Área Metropolitana, que muchas veces son quienes, a diario, ingresan aquí para cumplir con distintas actividades.

Es necesario que se empiece a cumplir con lo que normativamente ya tenemos en la ciudad, que es el Código de Planeamiento Urbano. Quiero valorar, sobre todo, el trabajo que viene realizando el CoMDUA, este organismo con representación de 37 sectores, verdaderos engranajes de la ciudad, que aportan ideas de manera significativa con propuestas relacionadas con el desarrollo de una ciudad que potencie la incorporación de nuevas actividades, los espacios verdes que son claves, además, pensando en todo lo relacionado con el desarrollo habitacional en la ciudad.

Recién acabamos de aprobar lo que es el proyecto San Luis, que va justamente a permitir que esa zona de la ciudad, que es



una zona que está dentro de un entramado que es clave, que va a permitir impulsarla, darle herramientas para que ahí se elijan no solamente actividades comerciales, sino que también se puedan llegar a elegir desarrollos urbanísticos con reglas claras, no como venía sucediendo hasta hace un tiempo atrás, lo cual me parece que es sumamente bueno, porque durante 10 meses ha estado el Ejecutivo Municipal, el CoMDUA y todos trabajando en realizar estos aportes.

Y este segundo punto en particular que estamos tratando, que tiene que ver con lo que va a ser también lo que se va a conocer como el desarrollo del acceso Este, viene a dotar a la ciudad de Salta de la posibilidad de seguir avanzando en el desarrollo público-privado, cuestiones que tienen que ver con este aporte que la ciudad necesita. La ciudad —y es innegable por absolutamente todos— está encallada, y es el centro de un área de gran desarrollo en donde se está viendo todo lo que es la proliferación de la actividad comercial relacionada con la minería y con un montón de cosas que hoy suceden en la ciudad, que repercuten, obviamente, también en los municipios.

Esto va a permitir, a través de este proyecto, que ha sido, obviamente, estudiado y que ha cumplido distintos pasos para que en el día de hoy estemos tratando esto. Se han cumplido con normativas que están vigentes desde el año 2010 que, recién en esta oportunidad, estamos, como concejales, teniendo la posibilidad de debatir y estar en esta sesión, tratándolo, buscando justamente avanzar.

Se ha cumplido con los dictámenes de la OTA., del CoMDUA. Han participado colegios profesionales, desarrolladores y la comunidad. Se cumplió la instancia participativa a través de la audiencia pública. Hoy estamos ante la posibilidad de dotar a la ciudad también de una cuestión histórica, de una herramienta que va a posibilitar que, a

través también de desarrollos particulares, desarrollos privados, tener áreas, indicadores habitacionales, espacios, un parque de montaña, el puente fuelle, una playa de transferencia, que es una de las cosas desde que recuerdo, siempre se habló, y que la ciudad necesita justamente contar con un espacio para descomprimir, para agilizar.

Hoy se ha llegado a ese momento, a esa oportunidad, después de diez meses intensos de trabajos que se plasman en lo que, en la tarde, vamos a estar presentando.

Por eso, señor presidente, manifestar claramente mi acompañamiento a esta iniciativa, como claramente acompañó y he acompañado recientemente la votación del punto anterior, que viene a solucionar también una cuestión muy, muy central, que los vecinos de la zona San Luis vienen manifestando.

Por lo cual solicito, y ojalá, espero, en realidad, que esta iniciativa prospere y tenga el acompañamiento de todos los concejales. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Madile). - Tiene la palabra la concejal Arnaldo Ramos.

SR. RAMOS.- Muchas gracias, señor presidente.

Quiero saludar a todos los colegas, a los empleados del Concejo Deliberante y a los vecinos de la ciudad de Salta.

Comparto cada palabra de la colega y amiga Eliana Chuchuy. Primero, hemos aprobado el proyecto San Luis, que es algo muy bueno porque venimos a ordenar la ciudad. La nobleza obliga a destacar el trabajo que vienen haciendo desde Planificación, desde Coordinación y al que está al frente la arquitecta Mariana Zoricich y todo su equipo.

Es un trabajo, como bien decía la colega, de hace más de diez meses que se viene desarrollando, tanto en el proyecto de San Luis como en el proyecto de La Lucinda, el cual estamos tratando.

En lo que respecta al área de San Luis, creo que me escucharon en algún momento decir que viví en esa localidad, y



la verdad es que hay mucho por hacer y mejorar. Hay que llevar más servicios. Creo que está trazado un plan de red vial, hay modificaciones parcelarias, estrategias y herramientas que tienen que ver con el compromiso ambiental; tengo que destacar eso. Todas las obras necesarias que van a llevar adelante los desarrolladores en la localidad de San Luis me parecen muy importantes de destacar.

Claro que se les van a otorgar nuevos indicadores, sobre todo, un nuevo régimen urbanístico, teniendo en cuenta los nuevos emprendimientos en ese lugar, para que, cuando se den estos acontecimientos, cuenten con los servicios básicos para los proyectos que quieran avanzar, sobre todo en la localidad de San Luis. Celebro que lo hayamos aprobado.

Estamos tratando en este momento el proyecto de La Lucinda. En el mes de mayo, hicimos el primer plenario de la comisión Municipal de Desarrollo Urbano Ambiental. Estuvo encabezado por el intendente Emiliano Durand, como bien decía también la colega, con más de treinta cuatro, treinta y siete sectores que tienen que ver con el día a día de esta nueva mirada que tiene el Ejecutivo, sobre todo aquellos que están acompañando en esta comisión Municipal.

Claro que es un proyecto importante para nosotros, para el ejido municipal, para tener otra mirada de nuestra ciudad. Celebro y aplaudo que hoy podamos aprobar este proyecto especial, teniendo en cuenta que una de las características de este proyecto es el nodo logístico, para llevar a cabo la Playa de Transferencia tan anhelada por varias gestiones. Entendiendo —y tomo palabras del desarrollador que va a llevar adelante este proyecto—, la verdad es que, en dos años, si Dios quiere, vamos a tener esta tan anhelada Playa de Transferencia.

También quiero destacar el parque de montaña que se va a emplazar en ese mismo lugar, más de 300 hectáreas para el usufructo de todos los vecinos de la ciudad

de Salta. Así como todo lo que tiene que ver con viviendas accesibles, teniendo en cuenta el poder adquisitivo y la situación complicada que estamos transitando.

Bien decía el parque natural, que va a contemplar más de 300 hectáreas. Es un proyecto que convive y respeta la naturaleza. Creo que son proyectos que tenemos que realmente llevar adelante.

Como decía, felicito a todo el equipo de Planificación, a todos sus integrantes, a todos los que vienen trabajando en estos proyectos. Creo que la mirada del intendente ha sido muy positiva porque se viene trabajando responsablemente.

Como presidente de la comisión de Obras Públicas y participe activo de la comisión Municipal de Desarrollo Urbano Ambiental, me siento contento porque venimos ordenando la ciudad, teniendo en cuenta que, en la gestión anterior, o por lo menos en la última gestión, no se hizo nada por nuestra ciudad.

Quiero invitar a mis colegas a que seamos partícipes y testigos directos de esta nueva mirada del intendente y todo su equipo. Muchísimas gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Madile).- Tiene la palabra la concejal Agustina Álvarez.

SRA. ÁLVAREZ.- Gracias, señor presidente.

Buenas tardes a todas las personas aquí presentes y a quienes siguen la transmisión.

La mayoría de los beneficios o bondades del proyecto ya fueron expresados por los concejales que me antecedieron en el uso de la palabra. Mi intención es explicar un poco más la cuestión técnica de la ordenanza. En reiteradas oportunidades, nosotros aprobamos distintas ordenanzas, después, los medios y los periodistas nos consultan con base a la redacción, ¿por qué se dio de determinada manera?

Aclarar que este proyecto, como muy bien lo decía —permítame nombrar a



la concejal Eliana Chuchuy—, como muy bien lo explicaba, ya pasó por distintos procesos y por un procedimiento que está contemplado en el Código de Planificación Urbana. Pasó por el CoMDUA, se llegaron a distintos dictámenes, después hubo una audiencia pública, audiencia en la que la mayoría de las personas, en realidad todas las que estaban presentes, estaban de acuerdo con el proyecto porque consideraban que venía a solucionar varias problemáticas que tiene la ciudad.

Se dispone de casi 300 hectáreas para el uso común de todos los ciudadanos, un parque natural y también para distintos sectores donde se puedan hacer desarrollos urbanísticos. Sabemos que la ciudad de Salta tiene un déficit habitacional, muchas veces, con los recursos del sector público no se pueden solucionar. Bueno, ¿qué mejor momento que existan desarrolladores que puedan dar este tipo de soluciones, construyendo o realizando sectores de viviendas?

Por otro lado, también está la tan anhelada Playa de Transferencia, como se mencionaba anteriormente, y una cantidad de hectáreas determinadas para que la Municipalidad pueda establecer los distintos servicios.

Sabemos que, muchas veces, las intenciones son acercarles los servicios a los barrios, a la gente, para que de esta manera podamos descongestionar el tránsito y que las personas no tengan que ir a concentrarse en un solo lugar, siempre al centro o a determinados puntos. De esta manera, se generará una mejor circulación y una mayor fluidez en el tránsito.

Si bien este proyecto habla de aprobar y menciona convenios y decretos, nosotros ya vimos y analizamos qué es lo que se establece en cada uno de los anexos, eso es lo que se llevará adelante y lo que se ejecutará en estos sectores. Así que, desde ya, doy mi acompañamiento.

Creo que es muy importante que el sector público y el sector privado puedan trabajar de la mano y que lleven adelante

este tipo de proyecto, porque actualmente tenemos un Código de Planeamiento Urbano que está muy desactualizado.

En virtud de las reuniones que tuvimos con la arquitecta Zoricich y con varios de los funcionarios del Ejecutivo Municipal, nos informaron que ya se estaba trabajando en la modificación de un nuevo Código de Planeamiento Urbano, donde podamos ver y establecer cómo será el crecimiento de nuestra ciudad, cómo se proyectará, de esta manera, tener una proyección clara. Con incentivos para el sector privado, también vamos a generar una ciudad más ordenada, una ciudad donde podamos contar con mayores servicios y más viviendas.

Así que, desde ya, destaco la labor que se hizo con respecto a este proyecto y doy mi acompañamiento. Gracias.

SR. PRESIDENTE (Madile).- Tiene la palabra el concejal Martín Del Frari

SR. DEL FRARI.- Gracias, señor presidente.

Este proyecto que se acaba de aprobar en el punto 1, que es el régimen urbanístico de la zona de San Luis, es sumamente importante para la ciudad de Salta y para todos los vecinos que vivimos acá.

¿Y por qué digo esto? Porque la ciudad de Salta es una ciudad que, en los últimos 30 o 40 años, ha crecido de una manera exponencial. Es una ciudad que nos ha quedado bastante chica para lo que ha crecido, y que tiene una planificación y una urbanización de tipo colonial que hemos heredado de la época de la colonia, donde las calles son angostas, divididas por manzanas con plazas como centralidades. Y este planeamiento urbano ya no se utiliza.

¿Qué ha hecho la nueva gestión municipal? El intendente Emiliano Durand, con muy buen tino, se ha reunido con sus funcionarios y ha planificado lo que va a ser la nueva Salta. Y nosotros, en la nueva Salta, solamente tenemos dos espacios para poder desarrollarnos dentro del ejido



urbano, que tiene que ver con el ingreso a la ciudad de Salta, la zona de Aunor —para que la gente entienda, la zona Este de nuestra ciudad— para desarrollarnos allí, y también la zona de San Luis.

¿Y por qué digo esto, señor presidente? Porque en la zona de San Luis, los vecinos que viven en la zona Sur han convivido durante los últimos tiempos con una situación muy difícil: la Ruta 51 colapsa, ya que es el único medio para llegar a la zona de San Luis. Es una zona que no se ha desarrollado ni conectado, a pesar de contar con una autopista como la Circunvalación Oeste, que es muy importante.

Este proyecto especial de régimen urbanístico les va a dar la posibilidad a los urbanizadores y desarrolladores de realizar, de manera planificada y ordenada, una nueva urbanización que permitirá a los vecinos de la ciudad de Salta vivir y asentarse allí y, además, pensando en descentralizar todo el centro de la ciudad de Salta, que acapara la mayor cantidad de gente todos los días, proveniente de diferentes zonas e, inclusive, desde el Área Metropolitana.

Este proyecto especial, que se aprobó recién para la zona de San Luis, va a venir a conectar y mejorar la vida de muchos vecinos de la ciudad de Salta que podrán vivir en nuevas urbanizaciones y barrios abiertos que se construirán.

Pero, por sobre todas las cosas, estos desarrollos deberán cumplir con algunos requisitos establecidos por la Municipalidad de Salta, relacionados con la conectividad, para evitar que la Ruta 51 siga siendo la única vía de entrada y salida de la zona de San Luis, como ha ocurrido en los últimos años. Será necesario que los barrios cuenten con calles interconectadas que conecten toda la zona de San Luis.

Se llevará adelante un nodo logístico para descentralizar todo lo que está en el centro, con oficinas de diferentes instituciones, consultorios médicos, escuelas, centros de salud y

supermercados. Esto permitirá que las personas ya no tengan la necesidad, en los próximos años, de desplazarse hacia la ciudad de Salta, evitando así el caos vehicular que se genera.

Me parece que es un gran proyecto, que le dará al sector privado la oportunidad de invertir en nuevos desarrollos urbanísticos planificados y ordenados, asegurando que todo lo que se haga allí cuente con los servicios correspondientes.

Esta articulación entre lo público y lo privado también permitirá la construcción de nuevos puentes para conectar la autopista Circunvalación Oeste con la zona de San Luis.

Esto es muy importante, porque si hoy debemos trasladarnos desde la ciudad de Salta hacia la zona de San Luis, sabemos que se generan embudos en la rotonda de la autopista Circunvalación Oeste. Todo esto será en beneficio de Salta y de los salteños. Por fin tenemos una gestión municipal que se animó a llevarlo adelante.

Con respecto al proyecto que estamos tratando ahora, que tiene que ver con este proyecto tan esperado, que pasó por tantas gestiones municipales que intentaron llevarlo adelante, pero, por una u otra razón, no se pudo concretar, está relacionado con la Playa de Transferencia en la entrada de nuestra ciudad. Se ha elegido un punto estratégico: el ingreso a la ciudad de Salta por la zona Este, donde está el peaje Aunor. Es un lugar clave para llevar adelante la Playa de Transferencia. No se podría haberla concretado, señor presidente, solamente con la intervención del Estado. ¿Por qué digo esto? Porque es una enorme inversión de dinero y no se encontraba un lugar apto para llevar adelante la Playa de Transferencia de Cargas.

Este proyecto permitirá que dejen de ingresar los camiones que, diariamente, entran a la ciudad de Salta para descargar mercaderías. También servirá para urbanizar esa zona de la entrada a Salta.



Esta articulación entre lo público y lo privado permitió que una empresa seria, como es La Lucinda S.A., presentara un proyecto especial —como dijeron los concejales preopinantes—, que ha pasado por diferentes etapas. Ha sido analizado por el CoMDUA, por funcionarios y por diferentes organizaciones relacionadas con la planificación urbanística y arquitectónica de nuestra ciudad, y ha tenido su aprobación.

No es menor que se va a llevar adelante. No es menor que tengamos la posibilidad de ejecutar un proyecto de tal envergadura. No solamente contará con la Playa de Transferencia, tan esperada por todos los salteños, sino que, además, tendrá un desarrollo urbanístico bien planificado que va a contar con nuevos barrios cerrados y abiertos, una reserva natural y un nuevo parque natural, totalmente gratuito, para que todos los vecinos puedan disfrutarlo.

Este parque ofrecerá actividades como caminatas y *trekking* convirtiéndose en un lugar que, sin duda, será espectacular.

Lo digo porque lo he presenciado. He visto con mis propios ojos el proyecto que llevará adelante la Municipalidad de Salta en articulación con la empresa privada La Lucinda S.A., y realmente es impresionante.

Por supuesto, esto no se hará de la noche a la mañana; llevará al menos tres o cuatro años completar la obra. Sin embargo, una vez terminada, Salta ganará y se elevará la vara de lo que representa nuestra ciudad y los nuevos espacios de desarrollo, como el ingreso a Salta y la zona de San Luis.

Por supuesto, voy a acompañar este proyecto, señor presidente. Creo que todos los salteños deberían interiorizarse un poco más sobre lo que es este proyecto, porque es muy interesante. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Madile).- Tiene la palabra el concejal Ángel Ortiz.

SR. ORTIZ.- Gracias señor presidente.

Saludar a todos los compañeros empleados del Concejo, a mis pares y a toda la gente que nos escucha y nos ve por distintos medios de transmisión.

La verdad es que tengo un verdadero honor y gusto en representar al Concejo Deliberante en las sesiones del CoMDUA. Como lo han dicho algunos concejales, se viene trabajando desde hace varios meses en este proyecto y en las distintas reuniones que hemos tenido, como la audiencia pública, además de las distintas votaciones que se han dado en el seno del análisis del proyecto.

Este proyecto ha sido reconocido por las distintas instituciones profesionales como una cuestión muy novedosa. No lo digo en términos personales, sino que así lo refleja el último dictamen, donde cada una de estas 38 instituciones, que son partícipes del CoMDUA, expuso sus visiones. Estas instituciones han aportado riqueza a las cuestiones que trae la Salta del futuro, un proyecto de las características del que el Ejecutivo Municipal envía para su aprobación, luego de haber celebrado convenios con empresas privadas, claramente mencionadas en el artículo primero de este proyecto de ordenanza.

Sin dudas, las indicaciones y observaciones realizadas sobre el proyecto han sido magníficas. Hubo profesionales del exterior. En una de las sesiones, hubo gente que vino de Buenos Aires y de Europa, y tuve la oportunidad de escucharlos hablar y referirse al proyecto en sus distintas facetas: desde lo ambiental, pasando por las formas de vivienda, las nuevas ciudades, las perspectivas de la arquitectura y ciudades del futuro.

Las conclusiones que se llevaron a cabo, destacan que es un proyecto extraordinario. También quería decir —como lo mencionaba recién el concejal— que este es un proyecto que, por supuesto, voy a acompañar, porque a lo largo de este



año se ha trabajado mucho y con profesionales.

He leído los dictámenes de cada uno de los equipos que asistieron desde las distintas áreas, y es digno de acompañar. Espero y hago votos para que esa inversión privada de la cual se ha hablado y conversado podamos verla en los próximos años. Quizás, el año que viene, ya empecemos a ver los primeros pasos de una inversión que va a cambiar la cara al ingreso de nuestra ciudad.

Espero que así sea. Por eso, va mi voto de confianza. Muchísimas gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Madile).- Se va a votar el Punto N° 2 en general y en particular.

-RESULTA APROBADO-

**EXPTE N° C° 82-46477-SG-2016.-
ACEPTAR LA DONACIÓN REALIZADA A
FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DE
SALTA, LOTE SAN GENARO
(Punto N° 3)**

SR. PRESIDENTE (Madile).- Se va a votar el Punto N° 3 en general y en particular.

-RESULTA APROBADO-

**EXPTE N° C° 82-59886-SG- 2024.-
PROCEDIMIENTO DE DESAFECTACIÓN Y
DISPOSICIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES
MUNICIPALES Y ESPACIOS DE USO
PÚBLICO
(Punto N° 4)**

SR. PRESIDENTE (Madile).- Tiene la palabra el concejal Gonzalo Corral.

SR. CORRAL.- Gracias, señor presidente, buenas tardes a todos.

Recuerdo que, en febrero o marzo, nos acercamos con el Bloque a dialogar con el procurador de la Municipalidad, el doctor Risso, respecto a una problemática que nos planteaba un vecino relacionado con una desafectación que había sido aprobada, justamente, por el Concejo Deliberante. Existía un problema con la valuación de un inmueble, que estaba dolarizada.

Por supuesto, estábamos hablando de una gestión que recién comenzaba. En esa charla, el procurador nos comentó que había una innumerable cantidad de expedientes y que, para su sorpresa, todos tenían un sistema de valuación diferente, por decirlo de alguna manera.

-Asume el vicepresidente primero, concejal José García-

En muchos expedientes se utilizaba como criterio de valuación, para llevar adelante la operación de venta del municipio al ciudadano, los valores fiscales.

Como todos sabemos, los valores fiscales se toman hoy de las cédulas parcelarias, generalmente, y fueron definidos o fijados en la década del 70 o del 80. Por lo tanto, son valores absolutamente desactualizados, que no tienen nada que ver con los precios actuales del mercado. Ni siquiera llegan a cubrir un metro cuadrado de los terrenos en la mayoría de los casos.

Se utilizaron otros criterios, en lo particular, me llamó mucho la atención que era una especie de ecuación: valor fiscal dividido por la cantidad de metros cuadrados, multiplicado por 200. Es decir, había que llamar a un ingeniero en matemáticas para entender cuál era el criterio utilizado para determinar el valor del inmueble o terreno destinado a la venta a ese ciudadano.

-Asume la vicepresidenta segunda, concejal Agustina Álvarez-

También me comentaba que existían valuaciones en la desafectación, o el Concejo Deliberante las determinaba, y que la valuación se hacía a través de un proceso de dolarización en su momento, quizás con el objetivo de evitar la devaluación. Sin embargo, en épocas inflacionarias o en épocas donde el dólar se dispara, esto generaba una gran onerosidad en el precio para aquellos ciudadanos que se veían beneficiados con la desafectación para la transferencia.

Por lo tanto, nos pareció oportuno —en esa charla— buscar la forma de fijar



un criterio que tuviera un poco más de sentido común, y ahí creo que todos hemos coincidido.

Incluso, cuando hemos hablado del proyecto en las diferentes comisiones, sobre todo en la comisión de Hacienda, donde le dimos un gran debate, concluimos que lo más lógico y justo para el municipio es que las transferencias de todos los terrenos e inmuebles que sean propiedad de dominio público municipal, cuando se desafecten aquí, se realicen a valor real.

Creo que, en la mayoría de los casos, hemos coincidido en que hay que tratar de establecer un criterio de unicidad para que la gente sepa a qué se compromete en caso de que aquí salga una desafectación de un bien de dominio público municipal para llevar adelante una transferencia a título oneroso.

En ese camino, también surgieron diferentes alternativas sobre cómo definir el valor real. Tuvimos, algunas diferencias, especialmente con el sector de Procuración, y esto lo debatimos de manera abierta. Por eso lo menciono. Ellos consideraban que lo más lógico era que el valor real lo definiera el sector de Procuración, basándose en los especialistas técnicos con los que cuentan.

En ese marco, nosotros invitamos —en su oportunidad— al Colegio Único de Corredores Inmobiliarios de Salta y al Colegio de Profesionales Martilleros y Corredores de la provincia para que nos dieran su criterio y posición.

Todos hemos coincidido en que, estando hoy de moda la interacción público-privado, nos parecía oportuno que exista un tercero con conocimientos técnicos —en este caso, estos dos colegios que estoy mencionando— que, en el proceso de desafectación, nos indique cuál es el valor real de este terreno o de este inmueble que estaríamos por desafectar para transferencia a título oneroso. Eso es lo que hemos terminado colocando en el artículo 1.

Si me permite su lectura, señora presidenta, que creo que es el corazón del proyecto de ordenanza, en el artículo 1 dice:

“Toda transferencia a título oneroso de espacios de uso público y bienes inmuebles de dominio público municipal será conforme al valor real de mercado del inmueble, determinado mediante informes técnicos emitidos por el Colegio Único de Corredores Inmobiliarios de Salta y el Colegio Profesional de Martilleros y Corredores de la provincia”.

Deseo retrotraerme a una manifestación (que en alguna oportunidad hice, más que todo en el marco del aniversario de un nuevo golpe de Estado en nuestro país, el 24 de marzo) cuando nosotros recuperamos la democracia y habíamos pensado que la democracia era un sistema de gobierno automático: llegaban las elecciones, elegíamos las autoridades y nuestras autoridades (sean concejales, intendentes, diputados, gobernadores, etcétera) iban a velar por el bien común, y eso iba a ser algo automático, es decir, iba a ser algo por generación espontánea.

En un par de años, iba a conseguir mi trabajo, tener mi vivienda, iba a contar con escuelas y universidades de calidad para mis hijos, salud pública, etcétera.

Con el paso de los años (comentaba en esa manifestación), nos dimos cuenta de que eso no es automático, que se necesita participación, involucramiento, exigencia y reclamos de todos los sectores para que la democracia, como sistema de gobierno, funcione. Y que, en ese marco de democracia, nosotros debíamos velar para que esa idea que teníamos como ideal de democracia sea cada vez más democrática.

Al darle participación a esos terceros que tienen conocimiento técnico, se termina generando que todo el proceso de transferencia de los inmuebles o terrenos del municipio, al participar el tercero, sea más democrático, sobre todo, más transparente.



Quiero recordarle, señora presidenta, que fue un proyecto que hemos trabajado muchísimo en la comisión de Hacienda. Quiero comentarles también que hubo un artículo en particular que hemos eliminado.

Es un artículo en el cual se suspendían todas las transferencias a título gratuito. En ese caso particular, habíamos entendido que todas las transferencias o autorizaciones de transferencias son facultades propias del Concejo Deliberante, y creo que, en cada caso particular (o por lo menos así lo estimamos), deberemos analizar la cuestión.

Quiero dar el ejemplo de las asociaciones deportivas o de algún club que, en este momento, esté gozando de algún comodato que se está cumpliendo y que establezca que, si se cumplen esas condiciones, será factible llevar adelante una transferencia a título gratuito.

Hoy, hay muchos clubes en esta situación. Si hubiéramos incluido ese artículo para suspender la posibilidad de transferencias, nos habría imposibilitado a nosotros como Concejo Deliberante de llevar adelante dichas iniciativas. Entonces, se analizará cada caso en concreto por parte del Concejo Deliberante.

En definitiva, me parece que hemos logrado llevar adelante un Proyecto de Ordenanza lo más ordenado y transparente posible, a los efectos de que el ciudadano común sepa a qué se enfrentará cuando se autorice, desde aquí, una transferencia a título oneroso. Por supuesto, también cuidamos las arcas municipales, que no solo pertenecen al Estado municipal, sino que son de todos.

Me parece que es lo mejor el resultado de este proyecto. Desde ya, adelanto mi voto afirmativo. Muchas gracias, señora presidenta.

SR. VICEPRESIDENTE SEGUNDA (Álvarez).- Tiene la palabra el concejal Gonzalo Nieva.

SR. NIEVA.- Gracias, señora presidente.

Justamente, me parece que la discusión o el debate más constructivo se dio en la mencionada comisión, en función de las reuniones que también tuvimos con el funcionariado que propuso el proyecto original que tenemos aquí.

Amén de que coincido con las apreciaciones formuladas por el concejal preopinante, hay dos aspectos: la incorporación del sector privado a través del Colegio Único de Corredores Inmobiliarios nos brinda, un elemento de transparencia a la norma, que es necesario. Además, nos da un elemento de participación ciudadana, siendo que una organización intermedia de la sociedad privada interviene dentro del proceso de formulación de la desafectación, informando el valor real, el valor técnico de mercado que puede llegar a tener este inmueble o esté bien de dominio público.

En ese sentido, otro elemento para destacar es la circunstancia que nos habilita a nosotros a tener siempre la zona de reserva dentro del ámbito de las facultades y potestades del Concejo Deliberante para el tratamiento de lo que es una posible desafectación.

Pues bien, para tomar una decisión más ajustada a la real situación que se está dando y que se está mencionando en ese momento —recordando que es el último bastión y corresponde a su competencia originaria del Concejo Deliberante—, contar con el elemento de la información de la determinación previa resulta necesario para el momento de tomar la decisión. Eso también es de destacar.

La norma preveía una determinación a posteriori de la desafectación. En este caso, entendimos, durante el tratamiento del proyecto, que resultaba valioso contar con esa información que es determinante a fines de tomar la decisión respectiva o no de cada concejal en el acompañamiento o no del proceso de desafectación de un bien de uso público.



En ese sentido, me parece que se le agrega valor a la norma. Le damos un resguardo real al Concejo Deliberante porque le imprime elementos objetivos de valoración, que después nos van a llevar a un tratamiento mucho más razonado de la cuestión.

Tengo la satisfacción de que estamos plasmando en una norma que resguarda estas valoraciones que precedentemente expusimos. Eso es todo. Gracias, señora presidenta.

SR. VICEPRESIDENTE SEGUNDA (Álvarez).- Tiene la palabra la concejal Eliana Chuchuy.

SRA. CHUCHUY.- Gracias, señora presidente.

Solamente para adelantar, mi acompañamiento a este proyecto. Es una iniciativa que nos propone el Ejecutivo Municipal, en este caso, con el objeto —y como lo hemos aprobado con los proyectos anteriores— de dinamizar la gestión, así como de resolver cuestiones de mucho tiempo atrás que han resultado en inconvenientes y en una tarea burocrática.

Incluso, una cuestión hasta subjetiva de algunos otros Concejos Deliberantes que, ante una situación de demanda habitacional de algún vecino o vecina que ha tomado espacios municipales y ha construido allí su vivienda, después tenían que resolver los distintos Concejos acerca de esta situación.

Entiendo que es una importante herramienta que se va a sumar hoy a la gestión municipal, sobre todo, es una herramienta que va a buscar desalentar las ocupaciones; que quienes hacen abuso —en este caso— no uso, sino que hacen abuso de lo que es el espacio público municipal, consideren un poco más acerca de esta situación, actualizando a valores que son los que corresponden.

Por otro lado, es lo que se ha hecho en este análisis.

Agradezco a los concejales, a mis pares que conforman otras comisiones, el aporte realizado para lograr la sanción de

esta ordenanza. Por eso, nuevamente voy a ratificar mi acompañamiento a esta iniciativa. Gracias, señora presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTE SEGUNDA (Álvarez).- Se va a votar el Punto N°4 en general y en particular.

-RESULTA APROBADO-

EXPTE. N° 135-3421/24.-

**DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL EL
TORNEO REGIONAL DE FUTSAL Y LA
CAPACITACIÓN DE FUTBOL DE PLAYA**

(Punto N° 5)

SRA. VICEPRESIDENTE SEGUNDA (Álvarez).- Se va a votar el Punto N°5 en general y en particular.

-RESULTA APROBADO-

EXPTE. N° 135-3422/24.-

**DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL LA
38° EDICIÓN DEL TRIATLÓN DE LA
CUMBRE**

(Punto N° 6)

SRA. VICEPRESIDENTE SEGUNDA (Álvarez).- Se va a votar el Punto N°6 en general y en particular.

-RESULTA APROBADO-

EXPTE. N° 135-3574/24.-

**DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL
LA1° EDICIÓN "PUÑOS DE LIBERTAD"**

(Punto N° 7)

SRA. VICEPRESIDENTE SEGUNDA (Álvarez).- Se va a votar el Punto N°7 en general y en particular.

-RESULTA APROBADO-

EXPTE. N° 135-3690/24.-

**DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL LA
8° EDICIÓN DEL TORNEO DE FÚTBOL
FEMENINO "THE BEST"**

(Punto N° 8)

SRA. VICEPRESIDENTE SEGUNDA (Álvarez).- Se va a votar el Punto N°8 en general y en particular.

-RESULTA APROBADO-

MOCIÓN

SRA. VICEPRESIDENTE SEGUNDA (Álvarez).- Tiene la palabra el concejal Arnaldo Ramos.

SR. RAMOS.- Gracias, señora presidenta.



Para mocionar la votación en bloque de los puntos 9 al 23 inclusive. Salvo que algún concejal quiera sacar algún proyecto en particular.

SRA. VICEPRESIDENTE SEGUNDA (Álvarez).- Tiene la palabra el concejal Martín Del Frari.

SR. DEL FRARI.- Gracias, señora presidenta. Es para excluir los puntos 10 y 12 de la votación en bloque.

SRA. VICEPRESIDENTE SEGUNDA (Álvarez).- Se pone a consideración la moción de votar en bloque.

-Resulta Aprobada-

EXPTE. N° 135-3807/24.-
NÓMINA DE BENEFICIARIOS
DE LAS BECAS "EDUARDO CHAÑE"
(Punto N° 9)

EXPTE. N° 135-3534/24.-
INCORPORAR AL PRESUPUESTO 2025
OBRAS DE NIVELADO Y ENRIPIADO EN
CALLES DE B° SIGLO XXI
(Punto N° 11)

EXPTE. N° 135-3579/24.-
INCORPORAR AL PRESUPUESTO 2025
OBRAS DE PAVIMENTACIÓN EN CALLES
DE V° LUJAN
(Punto N° 13)

EXPTE. N° 135-3580/24.-
DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL LAS
"V JORNADAS "EN DEFENSA DE LA
EDUCACIÓN PÚBLICA"
(Punto N° 14)

EXPTE. N° 135-3681/24.-
SOLICITAR A AGUAS DEL NORTE, PREVIO
ESTUDIO DE FACTIBILIDAD
OBRAS DE INSTALACIÓN DE RED
CLOACAL Y AGUA POTABLE
EN CALLE DE B° NORTE GRANDE
(Punto N° 15)

EXPTE. N° 135-3081/24; 135-3668/24; 135-3670/24.-
ERRADICACIÓN DE MICROBASURALES
EN DIFERENTES PUNTOS DE LA CIUDAD
(Punto N° 16)

EXPTE. N° 135-3669/24 y 135-3679/24.-
INTIMAR A PROPIETARIOS
A TAREAS DE LIMPIEZA Y
LEVANTAMIENTO

DE MICROBASURALES
(Punto N° 17)

EXPTE. N° 135-2938/24 y 135-3677/24.-
OBRAS DE MANTENIMIENTO,
ILUMINACIÓN, REACONDICIONAMIENTO
E INSTALACIÓN DE JUEGOS EN
PLAZAS DE LA CIUDAD
(Punto N° 18)

EXPTE. N° 135-3686/24.-
INTIMAR A PROPIETARIOS DE
VEHÍCULOS ABANDONADOS
A REALIZAR SU RETIRO DE LA VÍA
PÚBLICA
(Punto N° 19)

EXPTE. N° 135-3688/24.-
INSTALACIÓN DE JUEGOS ACUÁTICOS
EN COMPLEJO MUNICIPAL CARLOS
XAMENA
(Punto N° 20)

EXPTE. N° 135-4191/23 y 135-2040/24.-
CONDONAR EN CONCEPTO DE
TASA POR INSPECCIÓN DE SEGURIDAD,
SALUBRIDAD E HIGIENE
A CONTRIBUYENTES VARIOS
(Punto N° 21)

EXPTE. N° 135-2601/24; 135-2756/24 y 135-3231/24.-
ASUNTOS OBRANTES EN LA COM.DE
SALUD, DEPORTES, INFANCIA, JUVENTUD
Y TERCERA EDAD PASAN A ARCHIVO
(Punto N° 22)

EXPTE. N° 135-3307/09; 82-22158-SG-2011 y
135-0526/13; 135-0477/15; 82-16283-SG-
2015; 135-0946/15; 135-2021/15; 82-49612-SG-
2016; 82-67514-SG-2016; 135-2089/15; 386-
215876/2016; 386-283804/2016; 135-3038/19.-
ASUNTOS OBRANTES EN LA COM. DE
OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO
PASAN A ARCHIVO
(Punto N° 23)

SRA. VICEPRESIDENTE SEGUNDA (Álvarez).- Se va a votar los proyectos de los puntos en bloque, en general y en particular.

-RESULTAN APROBADOS-



**EXPTE. N° 135-3522/24; 135-3563/24; 135-3566/24; 135-3569/24; 135-3570/24; 135-3583/24; 135-3584/24; 135-3585/24; 135-3586/24; 135-3598/24; 135-3600/24; 135-3615/24; 135-3616/24.-
INCORPORAR AL PRESUPUESTO GRAL.
2025 OBRAS DE BACHEO EN DIVERSOS
PUNTOS DE LA CIUDAD**

(Punto N° 10)

SRA. VICEPRESIDENTE SEGUNDA (Álvarez).- Tiene la palabra el concejal Martín Del Frari.

SR. DEL FRARI.- Gracias, señora presidenta.

Este proyecto tiene que ver con un pedido de los vecinos de la zona sur, más específicamente del barrio Periodista, quienes han solicitado, durante las recorridas que realizamos por los barrios y villas de Salta, obras de bacheo de las intersecciones Enrique Santiago Arana, entre las calle Víctor Abán y Diario Los Principios.

Es una obra más que se incorporará al presupuesto 2025 y que llevará adelante la Municipalidad de Salta. Gracias.

SRA. VICEPRESIDENTE SEGUNDA (Álvarez).- Se va a votar el Punto N°10 en general y en particular.

-RESULTA APROBADO-

.-.-.-.

**EXPTE N° 135-3529/24.-
INCORPORAR AL PRESUPUESTO
GENERAL 2025 OBRAS DE INSTALACIÓN O
REPOSICIÓN DE LUMINARIAS
EM AVDA. DE B° PARQUE BELGRANO
ETAPA 1**

(Punto N° 12)

SR. VICEPRESIDENTE SEGUNDA (Álvarez).-Tiene la palabra el concejal Martín Del Frari.

SR. DEL FRARI.- Gracias, señora presidenta.

Este proyecto surge de un pedido de los vecinos de Parque Belgrano, para que se ilumine la colectora que está paralela a la autopista Circunvalación Norte en el ingreso al barrio.

Allí, al no haber iluminación han ocurrido algunos hechos de inseguridad y, por supuesto, como concejales, tenemos la obligación de llevar adelante estos

proyectos porque es parte de nuestro trabajo y gestión, que realizamos con mucho compromiso y responsabilidad, por sobre todas las cosas, para solucionar los problemas de los vecinos de nuestra ciudad.

Así que hemos solicitado al Ejecutivo Municipal el recambio de las luminarias por intermedio de la empresa LuSal. Muchas gracias, señora presidenta.

SR. VICEPRESIDENTE SEGUNDA (Álvarez).- Se va a votar el Punto N° 12 en general y en particular.

-RESULTA APROBADO-

.***.

TRATAMIENTO SOBRE TABLAS

SR. VICEPRESIDENTE SEGUNDA (Álvarez).- Se dará lectura al proyecto presentado Sobre Tablas.

-Se lee-

**REF.- EXPTE. N° 135-3759/24.-
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
RECONOCER LA TRAYECTORIA DE LA
PROFESORA, ARTISTA Y ESCRITORA
SALTEÑA SILVIA KATZ**

-Aprobado el tratamiento-

SR. VICEPRESIDENTE SEGUNDA (Álvarez).- Se va a votar el Proyecto en general y en particular.

-RESULTA APROBADO-

.***.

-CIERRE DE SESIÓN-

SR. VICEPRESIDENTE SEGUNDA (Álvarez).- Habiendo cumplido con el cometido de la presente reunión invito a las concejalas Elicea Sarapura y Laura Jorge Saravia, a arriar las banderas de la Nación Argentina y de la Provincia de Salta, respectivamente en los mástiles del recinto.

-Así se hace-

SR. VICEPRESIDENTE SEGUNDA (Álvarez).- Se da por finalizada la sesión.

-Son las horas 17:43'-



INSTRUMENTOS LEGALES

SOLICITUD DE INFORME N° 088 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135-3535/24.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

SOLICITA INFORME:

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, con observancia a lo dispuesto en la Ordenanza N° 10.371 y modificatorias, en referencia al camión odontológico que recorre los barrios de nuestra Ciudad, lo siguiente:

- Tareas o tipo de intervenciones que realiza. En su caso, si se realizan en base a cronogramas de trabajo por zonas;
- Si se considera rango de edad para la atención. En caso afirmativo, señale las edades con mayor requerimiento o necesidades odontológicas;
- Cantidad de personas atendidas desde principio de año y requisitos para su atención;
- Cantidad de profesionales a cargo;
- Si posee un convenio de colaboración y ayuda mutua con el Colegio de Odontólogos y afines;
- Si posee un diagnóstico del estado de salud bucal de los ciudadanos atendidos, o si se está realizando alguno.

SEGUNDO.- COMUNIQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

-----DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

SOLICITUD DE INFORME N° 089 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135-3806/24.-

VISTO

La ejecución de obra Nueva Traza y Provisión de un Sistema de Transporte Cable Tipo Teleférico - Instalación de Servicios Básicos de Proyecto Especial de Nueva Traza Cerro Ala Delta; y

CONSIDERANDO

Que, mediante la Solicitud de Informes N° 065/24 el Concejo Deliberante solicitó informes sobre auditorías, intimaciones e infracciones realizadas al Complejo Teleférico San Bernardo S.E. por la obra mencionada;

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Subsecretaría de Gestión Ambiental de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, notificó al Complejo Teleférico Salta S.E. mediante cédula de notificación N° 107/24, para que en un plazo de quince (15) días hábiles conteste sobre:

- Plan de gestión de escombros, rocas y ripiosas dispuestos en montículos dispersos en el sector obrador, sector cerro Ala Delta y sector ingreso cerro Ala Delta y 20 de Febrero, manifestando quien será el operador y transportista habilitado, así como la correcta disposición final de los mismos;
- Plan de trabajo de la revegetación del área afectada correspondiente al sector de construcción de la torre central, estableciendo plazos y responsables;
- Plan de mantenimiento y puesta a punto del biodigestor en el sector cerro Ala Delta;
- Plan de gestión de residuos peligrosos (envases vacíos de hidrocarburos) a cumplimentar una vez finalizada la obra;

Que, es necesario conocer la fecha prevista para la apertura oficial de la nueva traza tipo teleférico hacia el cerro Ala Delta y, atento a las actividades que se realizan, conocer los permisos de ingreso y realización de actividades deportivas como aladeltismo, parapentismo y demás, así como el marco normativo en el supuesto de estar habilitadas estas actividades, protocolos respectivos, empresas y responsables;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA

EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

SOLICITA INFORME:

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, con observancia a lo dispuesto en Ordenanza N° 10.371 y modificatorias, con respecto a la ejecución de obra Nueva Traza y Provisión de un Sistema de Transporte Cable Tipo Teleférico - Instalación de Servicios Básicos de Proyecto Especial de Nueva Traza Cerro Ala Delta, lo siguiente:

- Si el Complejo Teleférico San Bernardo Salta S.E. dio cumplimiento al requerimiento efectuado mediante cédula de notificación N° 107/2024 de la Subsecretaría de Gestión Ambiental de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de la ciudad de Salta, recibida el 26 de septiembre de 2024 con vencimiento el día 18 de octubre de 2024. En caso afirmativo, remita los antecedentes en forma documentada;
- Fecha de apertura oficial de la Nueva Traza y Provisión de un Sistema de Transporte Cable Tipo Teleférico hacia el cerro Ala Delta;
- Permisos de ingreso y realización de actividades como ser aladeltismo, parapentismo, entre otras. protocolos y marco normativo en el supuesto de estar habilitadas dichas actividades. Registro de empresas o particulares que prestan dichos servicios, indicando responsables de las mismas.

SEGUNDO.- COMUNIQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

-----DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

ORDENANZA N° 11.403.-

Ref.: Expte. C° N° 82-023188-SG-2020.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,

EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR la Ordenanza N° 13.779, artículo 93, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 93: La utilización de los instrumentos tributarios deberá ser volcada al desarrollo urbano y al cumplimiento de la función social de la propiedad, gravando los lotes en áreas urbanas y suburbanas, estimulando la densificación controlada de las Áreas Urbanas y la preservación de los espacios del Ejido Municipal que permanecen en estado natural o afectados a usos rurales productivos."

ARTÍCULO 2°.- MODIFICAR la Ordenanza N° 13.779, artículo 94, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 94: Los montos de los impuestos y tasas municipales, para inmuebles ubicados dentro del Perímetro Urbano Consolidado, serán directamente proporcionales a:

- El grado de priorización de ocupación determinado por la Clasificación del Suelo del presente código, según la escala que se detalla a continuación.
- La superficie de los lotes.



III. El potencial constructivo de los mismos, de acuerdo con el régimen urbanístico del área, se considerará en función de los siguientes:

Plusvalía Urbana: Se entiende por tal, el incremento de rentabilidad que obtendrá el iniciador/desarrollista/propietario, derivado de la modificación de la Normativa de Fraccionamiento y Uso de Suelo, es decir, la diferencia de rentabilidad teórica, comparación entre la aplicación de la presente ordenanza y la normativa modificada.

Captación y/o Recupero de Plusvalías: Se entiende por tal, al recupero de todo incremento de valor ocasionado por la ejecución de obras públicas o por una decisión administrativa del Estado que posibilite un mayor o mejor aprovechamiento del suelo. La valorización es el resultado de una acción urbanística y por lo tanto susceptible de ser recuperada públicamente.

La Municipalidad de la ciudad de Salta captará un porcentaje del valor que genere la modificación normativa respecto del Uso de Suelo e indicadores (FOS, FOT; alturas máximas).

Para el cálculo de captación de las plusvalías la referencia será la diferencia entre la capacidad constructiva de la norma modificada por la presente y la nueva capacidad constructiva, la que se denomina: "incremento de superficie edificable". La captación del Municipio representará un porcentaje de hasta un 12% (doce por ciento) de incremento de superficie edificable resultante por las nuevas condiciones.

Las plusvalías que perciba el Municipio de la ciudad de Salta se traducirán en obras de infraestructuras y equipamiento, dichas obras serán determinadas por el Órgano Técnico de Aplicación (OTA) en función a:

- a) La proximidad del proyecto y su envergadura,
- b) La incidencia de la obra a ejecutar en el funcionamiento y actividad de éste,
- c) La evaluación comparativa entre valor de cada obra y la cantidad de plusvalías captadas por el Municipio para cada proyecto, con el objetivo de maximizar la eficiencia y equidad en la distribución de recursos.

IV. La cantidad y tipo de infraestructuras y servicios que sirven a los mismos."

ARTÍCULO 3º.- MODIFICAR la Ordenanza N° 13.779, artículo 96, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**Art. 96:** El Departamento Ejecutivo Municipal a través del Órgano Técnico de Aplicación (OTA) del Código de Planeamiento Urbano Ambiental determinará mediante resolución, técnicamente fundada, la captación de las plusvalías a percibir en compensación de cada proyecto en particular, en razón a los beneficios que obtendrá el proyecto del iniciador/ desarrollador/propietario con la aplicación del cambio de Distritos y de Usos, debiendo determinar la forma de ejecución, plazos y sanciones en caso de incumplimiento, de acuerdo a lo establecido en la reglamentación de la presente.

El Departamento Ejecutivo Municipal podrá suscribir convenios con los propietarios/desarrolladores/iniciadores a los fines del recupero de plusvalía."

ARTÍCULO 4º.- MODIFICAR la Ordenanza N° 13.779, Anexo 9.1 Ejido Urbano de la ciudad de Salta, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"EJIDO URBANO DE LA CIUDAD DE SALTA"	Anexo 9.1
LIMITE OESTE:	

Desde la intersección de los límites departamentales de CAPITAL, CERRILLOS y ROSARIO DE LERMA y siguiendo el límite departamental con este último, hasta su intersección con la margen derecha del río Arenales. Desde allí, por margen derecha del río Arenales desde la intersección con los límites entre los departamentos CAPITAL y ROSARIO DE LERMA, hasta el puente ferroviario sobre el río Arenales. Continúa luego en dirección norte por la vía del ferrocarril hasta su intersección con la margen izquierda del río Arias. Desde allí continúa hasta la intersección de las márgenes izquierda de los ríos Arias y San Lorenzo, continuando por la margen izquierda del río San Lorenzo hasta el Punto Vértice 21 del Plano de Mensura Oficial de la Dirección General de Inmuebles de Salta con el N° 06577. Desde allí hacia el norte, siguiendo la poligonal descripta en el mismo plano hasta su intersección con Arroyo Sin Nombre identificado con el Punto Vértice 30 (límite entre los Municipios de Salta y San Lorenzo).

LIMITE NORTE:

Desde el Punto Vértice 30 antes mencionado, por margen derecha de Arroyo Sin Nombre, hasta la intersección de la poligonal descripta en Plano N° 06577 de la Dirección General de Inmuebles de Salta y la margen derecha del río Vaqueros. Luego continúa por la misma margen del río Vaqueros y posteriormente por idéntica margen del río Mojotoro hasta su intersección con la Ruta Provincial N° 111 (camino al Mojotoro) (coordenadas Gauss Kruger X=3571492.845; Y= 7267062.066).

LIMITE ESTE:

TRAMO 1: Desde el río Mojotoro, nacimiento de la Ruta Provincial N° 111 (coordenadas Gauss Kruger X= 3571492.845; Y= 7267062.066), hacia el sur por dicha ruta y su prolongación Ruta Provincial N° 164 hasta el vértice determinado por la Planta Reguladora de Gas (coordenadas Gauss Kruger X=3570160.584; Y=7261465.982).

TRAMO 2: Desde dicho punto por una línea hacia el sur que une esta coordenada con el punto de intersección de la autopista Ruta Nacional N° 9 con la línea de Alta Tensión.

TRAMO 3: Desde dicho punto de intersección, hacia el este siguiendo el límite catastral de Matrícula N° 191.354 hasta interceptar el punto de coordenada Gauss Kruger X= 3569300.104; Y= 7260310.258 y desde allí siguiendo el límite de la matrícula citada en rumbo sudoeste, hasta interceptar el punto tripartito conformado por las Matrículas N°s 191354, 88557 y 166858.

TRAMO 4: Desde dicho punto tripartito hacia el suroeste, siguiendo divisorias de aguas.

TRAMO 5: Desde dicho punto, por la línea de Cumbres del Alto de la Tipa, Morro del Medio, Cerro La Pedrera (1781 m.s.n.m.) hasta el límite actual de los departamentos CAPITAL y CERRILLOS.

LIMITE SUR:

Desde el límite departamental actual entre SALTA y CERRILLOS hasta la intersección con margen izquierda del río Arenales y luego en dirección norte por la misma margen hasta la intersección con el río Ancho continuando por margen izquierda de este último río, en dirección oeste hasta la intersección con los límites de los departamentos de CAPITAL, CERRILLOS y ROSARIO DE LERMA."

ARTÍCULO 5º.- MODIFICAR la Ordenanza N° 13.779, Anexo 9.2 Perímetro Urbano Consolidado de la ciudad de Salta, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"PERÍMETRO URBANO CONSOLIDADO DE LA CIUDAD DE SALTA"	Anexo 9.2
--	-----------

Se fija el **Perímetro Urbano Consolidado Propuesto**, que define el área a consolidar previsto en el Código de Planeamiento Urbano, a la línea poligonal descrita de la siguiente manera:



Concejo Deliberante de la ciudad de Salta
"General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"

33º Sesión Ordinaria
34º Reunión

Desde la intersección de ruta proyectada por Dirección de Vialidad y el límite sur de la Matrícula N° 5214 del basural municipal, siguiendo por dicho límite hacia el oeste, atravesando el río Arenales hasta el límite sureste de la Matrícula N° 137.579 (1). Continuando por la poligonal conformada por los límites este, norte y oeste de la matrícula citada y límites norte de las Matrículas N°s 89.347 y 89.346, hasta la intersección del límite norte-este de la Matrícula N° 87.451 (2), luego hacia el sur por el límite este de dicha matrícula hasta interceptar el camino vecinal coincidente con el límite sur de la misma y con la prolongación de la calle Dr. Oscar V. Oñativia de barrio Existente (3). Siguiendo por la misma hasta intersectar el vértice noreste de barrio Sanidad (3'), luego hacia el sur por la última calle al este de dicho barrio hasta intersectar con el río Arenales (3''), de allí, siguiendo por la márgenes del río Arenales hacia el oeste hasta su intersección con la Ruta Provincial N° 26 (4), hacia el norte hasta intersectar la calle Soldado Desconocido de la Patria (5), luego hacia el oeste por la misma (coincidiendo con límite norte de las Matrículas N° 103.323 (parcial sur), 41.748, 41.749, 41.750 y 41.751, hasta el camino vecinal (límite este de la Matrícula N° 41.752) coincidente con la prolongación de la última calle, límite este, del barrio Finca Valdivia (Matrícula N° 41.753) (6). Hacia el sur por la misma hasta la última calle, límite sur, del mismo, coincidente con el límite norte de la Matrícula N° 39.931 (7). Hacia el oeste continuando dicha calle, hasta la avenida Gaucho Méndez del barrio Limache (8) y en sentido sur por ella hasta el margen norte del río Ancho (9). Sigue al oeste coincidiendo con el límite Departamental con Cerrillos hasta el límite oeste del barrio Villa Violeta, Ruta Provincial N° 99 (10). Hacia el norte por la misma hasta intersectar el límite suroeste de la Matrícula N° 87.547 (11), de allí hacia el oeste hasta el límite suroeste de Matrícula N° 3.665 (Las Madreselvas) (12), de allí hacia el norte por Finca Las Madreselvas siguiendo su límite oeste y norte hasta el límite tripartidario que une las fincas Las Madreselvas, El Recodo y San Luis (13), hacia el norte por el límite oeste de la Matrícula N° 155.432 (14), continuando hacia el oeste por el límite sur de las Matrículas N°s 168.797, 159.505, 188.125 y 156.818 (15), continuando por el límite norte de la Matrícula N° 172.962 (15A), siguiendo hacia el sur por el límite oeste de la Matrícula N° 172.962 (15B), hacia el este por el límite sur de la Matrícula N° 172.962 (15C), hacia el sur por el límite este de la Matrícula N° 134.418 (15D), continuando hacia el oeste por el límite sur de la Matrícula N° 134.418 (15E), hacia el norte por el límite departamental (16). Hacia el norte por el límite departamental con Rosario de Lerma, coincidiendo con la calle Cerro el Crestón del barrio El Prado, hasta intersectar la calle Nevada de Cachi (17), por el eje de calle Nevado de Cachi, hacia el oeste, hasta el límite oeste departamental de la Matrícula N° 150.302 (18), continúa hacia el norte por el límite Departamental hasta interceptar con la línea de ribera (LR) del río Arenales (19), siguiendo hacia el este por esta última coincidente con el límite norte de la Matrícula N° 181.371 (20), continuando hacia el este por el límite norte de la Matrícula N° 189.261 (21), hacia el sur coincidente con el límite este de la Matrícula N° 189.261 (22). De allí siguiendo el límite norte y este de la Matrícula N° 93.640 y la

Matrícula N° 143.158 por Finca El Prado, coincidiendo con el extremo norte del loteo de San Luis, hasta la Ruta Provincial N° 99 (23), por la Ruta Provincial N° 99 hacia el norte hasta su intersección con el límite sur de la Matrícula N° 144.131, continuando hacia el este por el límite sur de la Matrícula N° 144.131 hasta su intersección con la Matrícula N° 161.730, continuando hacia el norte por el límite oeste de la Matrícula N° 161.730 (24), luego siguiendo por el límite sur de la Matrícula N° 139.497 (Finca El Prado), incluyendo como urbano aquellas propiedades que tienen acceso directo a este camino, hasta el punto de coordenadas $x=3552646.822$, $y=7254581.4916$, producto de intersectar la prolongación de la línea citada que delimita el loteo y el límite este de la Matrícula N° 133.560 (25), siguiendo hacia el norte por el límite oeste de la Matrícula N° 168.279 hasta su intersección con la línea de ribera (LR) del río Arenales, continuando hacia el este por el límite norte de las Matrículas N°s 168.279 y 168.278 (26). Continuando hacia el sur por el límite este de la Matrícula N° 168.278 hasta su intersección con la Ruta Nacional N° 51 (26A), hacia el este por la margen norte de dicha ruta hasta el vértice suroeste de la Matrícula N° 158.887 (27), en dirección norte por el camino privado de acceso a la Matrícula N° 133.556, hasta el vértice noroeste de la Matrícula N° 143.230 (28), hacia el este hasta intersectar la vía del FFCC (29). De allí, siguiendo el recorrido de las vías del FFCC hacia el norte, hasta intersectar el río Arias (30). Siguiendo por la margen del mismo hacia el oeste hasta el límite suroeste de la Matrícula N° 4.417 (San José) (31), hacia el norte por el límite oeste de la misma hasta alcanzar la matrícula Remanente 140.420 (Finca Las Costas) y siguiendo por el límite este de la misma hasta alcanzar la Ruta Provincial N° 110 (32). Hacia el oeste por la misma, hasta la Matrícula N° 114.936 PL. 10.426 (33). Siguiendo la poligonal formada por el seguimiento de los límites de las matrículas N°s 114.936 PL. 10.426, 100.925 PL. 8.729, 114.933 PL. 10.426, hasta el vértice noreste de la Matrícula N° 131.869 PL. 11.205 (34), siguiendo por la misma hasta el vértice sureste de la Matrícula N° 109.173 PL. 10.205 (35). Hacia el noreste recorriendo el camino vecinal conformado por los límites de las Matrículas N° 96.427 PL. 8.635 (Unión Tranviarios Automotores), Matrícula N° 138.357, Matrícula N° 138.356 PL. 11.755, Matrícula N° 138.354. Luego siguiendo por el extremo norte del loteo del barrio Los Profesionales y La Alborada, hasta un punto de coordenadas $x=3555595.5708$, $y=7261113.9035$, producto de la intersección de la prolongación de la línea correspondiente al límite oeste de la Matrícula N° 109.166 PL.10.086 y el límite de loteo citado (36), hacia el norte hasta el vértice norte-oeste de la misma Matrícula (37). De allí hacia el oeste por el límite norte de la Matrícula Remanente 134.738 (La Loma S.A.), coincidente con la prolongación de la Calle N° 9 del barrio La Almudena, hasta intersectar la última calle, límite oeste, de dicho barrio (38), siguiendo al norte por la misma hasta la Ruta Provincial N° 28 (39). Por la misma, recorriendo sentido sureste hasta la intersección con la Avenida General Arenales (40). De allí hasta el vértice norte-este de la Manzana 87 (41). Hacia el norte hasta el punto de coordenadas $x=3557002.4046$, $y=7261815.0328$, resultado de la intersección de la



Concejo Deliberante de la ciudad de Salta
"General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"

33º Sesión Ordinaria
34º Reunión

línea correspondiente al límite este de la manzana citada y el límite norte del predio destinado a la Compañía de Ingenieros (42). De allí en dirección este, coincidiendo con el límite norte de los predios destinados a la Compañía de Ingenieros, Hospital Militar, Regimiento 5 de Caballería y Club Deportivo Popeye, hasta el punto intersección de este con la prolongación del límite oeste del predio destinado al Salta Polo Club de coordenadas $x=3559018.3245$, $y=7261672.9294$ (43). Por dicha línea, siguiendo hacia el norte hasta intersectar el límite sur del predio destinado al Aero Club Salta, punto de coordenadas $x=3559111.396$, $y=7263260.8849$ (44). De dicho punto y siguiendo al norte por el límite de dicho predio, hasta alcanzar el límite sur de Remanente Matrícula N° 141.383 (Campo "Gral. Belgrano") (45), de allí hasta intersectar a una paralela distante aproximadamente 200 m de la línea prolongación de la última calle del barrio El Huaico Primera Etapa (46). Siguiendo por la misma hacia el norte hasta intersectar la Ruta Provincial N° 28 (47), por la misma hacia el este hasta una línea paralela a 150 m. del margen izquierdo de la Avenida República de Bolivia (Ruta Nacional N° 9) (48). De allí al norte hasta la margen sur del río Vaqueros (49) y en dirección este por la misma hasta llegar a las vías del FFCC (50). Hacia el sur por las mismas hasta empalmar con la ruta según proyectada por Dirección de Vialidad a mano derecha de las vías hacia el este, hasta el camino vecinal coincidente con el límite sur de la Matrícula N° 99.994 (51). Por el mismo hasta coincidir (52) y continuar el recorrido de la cota 1225 (máxima de edificación) hasta el límite este de la Matrículas N°s 109.974 y 134.743 (53). Por la ruta de acceso norte a la Ciudad en dirección oeste y siguiendo la poligonal de las Matrículas N°s 138.824 y 69.858 hasta alcanzar la Matrícula N° 90.366 (Planta Chachapoyas) (54), siguiendo por su límite este hacia el sur hasta la calle Los Álamos del barrio Tres Cerritos (55) y por la misma hasta intersectar la cota 1225 y siguiendo el recorrido de la misma, incluyendo como urbano solo a aquellas edificaciones que se encuentren en la actualidad por encima de la misma, barrios Lomas de Tres Cerritos, Portal del Cerro, Los Ingenieros, S.U.P.E., Portezuelo Norte. En la zona del Autódromo Gral. M. M. de Güemes, el límite esta dado por la línea correspondiente a la cota 1250. Al alcanzar el límite este de la Matrícula N° 67.624 (Auto Club Salta) (56), siguiendo en dirección este por el extremo norte del loteo de los barrios Canillita y San Lucas hasta el vértice noreste de la Manzana F65 (57). Hacia el sur y por la margen sur de la autopista acceso a la Ciudad (Ruta Nacional N° 9), siguiendo hacia el este coincidiendo con el límite norte de Remanente Matrícula N° 96.267 (Finca La Lagunilla), por la poligonal conformada por los límites este y sur de la Matrículas N°s 96.783 y 89.776, hasta el punto de coordenadas $x=3565333.1378$, $y=7258892.338$, producto de la intersección de la prolongación del límite sur de ésta última y el límite este de la Matrícula N° 88.706. Hacia el este por el margen sur de la Ruta Nacional N° 9 (57A, $65^{\circ}18'56,926''O$, $24^{\circ}46'43,898''S$), hacia el suroeste por el límite sur del distrito NC (57B, $65^{\circ}19'6,405''O$, $24^{\circ}46'46,973''S$), siguiendo hacia el sur por el límite este del distrito RB sobre cota 1380 (57C, $65^{\circ}19'3,733''O$, $24^{\circ}46'51,998''S$), continuando por el límite sur del distrito RB sobre

cota 1360 (57D, $65^{\circ}19'19,746''O$, $24^{\circ}46'55,527''S$), continuando hacia el suroeste por el límite sur del distrito RB sobre cota 1390 (57E, $65^{\circ}19'24,410''O$, $24^{\circ}47'24,395''S$) hasta su intersección con la urbanización Las Cañadas (57F, $65^{\circ}19'45,689''O$, $24^{\circ}47'23,160''S$), siguiendo por el límite con la urbanización en dirección noroeste, coincidente con el límite de los distritos RM y MC (57G, $65^{\circ}19'58,011''O$, $24^{\circ}47'2,766''S$) continuando hacia el norte hasta su intersección con la Ruta Nacional N° 9 (57H, $65^{\circ}20'5,345''O$, $24^{\circ}46'55,461''S$) continuando sobre el margen de la Ruta Nacional N° 9 en dirección oeste (57I, $65^{\circ}20'12,288''O$, $24^{\circ}46'59,817''S$) siguiendo por el límite de distrito M8 hacia el suroeste (57J, $65^{\circ}20'11,418''O$, $24^{\circ}47'3,149''S$), bordeando el distrito M8 en límite con la urbanización el Capricho, en el extremo sureste del distrito M8 (57K, $65^{\circ}20'4,859''O$, $24^{\circ}47'23,371''S$), continuando en dirección noroeste sobre el límite de distrito M8 (57L, $65^{\circ}20'19,461''O$, $24^{\circ}47'16,120''S$), siguiendo por el borde de distrito M8 en dirección suroeste (57M, $65^{\circ}20'25,433''O$, $24^{\circ}47'18,622''S$), continuando sobre el límite del distrito M8, en dirección sureste (57N, $65^{\circ}20'22,609''O$, $24^{\circ}47'25,425''S$), continuando por el borde de distrito M8, en dirección oeste y en el vértice con el distrito RSo (57O, $65^{\circ}20'39,838''O$, $24^{\circ}47'24,780''S$), continuando sobre el límite del distrito RSo en dirección suroeste (57P, $65^{\circ}21'5,496''O$, $24^{\circ}47'37,946''S$) siguiendo sobre el límite de distrito RSo en dirección noroeste, en el vértice suroeste de la Matrícula N° 97.132 (57Q, $65^{\circ}21'9,122''O$, $24^{\circ}47'29,358''S$), hacia el suroeste en prolongación de la línea sur del polígono de la Matrícula N° 97.312 y (58), siguiendo por la poligonal conformada por esta matrícula hasta el límite sur de la Matrícula N° 97.345 y siguiendo por el mismo hasta el vértice sudoeste de la misma en intersección con la Matrícula N° 88.706 (58, $65^{\circ}21'12,206''O$, $24^{\circ}47'30,815''S$), bordeando la Matrícula N° 88.707 por el costado este y continuando por el límite del distrito RSo, en el extremo sur del distrito (59, $65^{\circ}21'15,063''O$, $24^{\circ}47'30,815''S$) continuando sobre el límite del distrito RSo hacia el noroeste, en la intersección con las Matrículas N°s 109.019 y 109.018 (60, $65^{\circ}21'31,869''O$, $24^{\circ}47'38,637''S$) (61) y siguiendo por los límites este y sur de la misma hasta el extremo este del loteo del barrio La Floresta, Siguiendo por el mismo hasta el límite este de la Matrícula N° 131.432 del barrio La Floresta (62), en dirección sur continuando por la poligonal de dicha matrícula hasta el vértice noreste de la Manzana 61 del Parque Industrial (63), de allí siguiendo el límite este del Parque Industrial hasta el vértice sureste de la Manzana 75 (64). En dirección sur por la margen este de la ruta proyectada por Dirección de Vialidad, hasta intersectar el punto (0).

Nota: Las coordenadas citadas son coordenadas Gauss Kruger GWS84, según plano de la Ciudad georreferenciado provisto por la Dirección General de Inmuebles, Departamento Registro Gráfico. Cuando el límite esté dado por el eje de una calle, avenida o ruta, se incluye también dentro del Perímetro Propuesto lo consolidado hasta 100 m. del lado opuesto al mismo, a excepción del tramo entre puntos (26) y (27)."

ARTÍCULO 6º.- APROBAR el Régimen Urbanístico correspondiente al Área San Luis y Área Suburbana Sur, que



Concejo Deliberante de la ciudad de Salta
"General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"

33° Sesión Ordinaria
34° Reunión

como Anexos 17 A y B forma parte integrante de la presente y que se incorporará a la Ordenanza N° 13.779, Código de Planeamiento Urbano Ambiental (C.P.U.A.).

ARTÍCULO 7°.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones correspondientes, vía reglamentaria, a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza N° 13.779 y modificatorias C.P.U.A., en los Anexos 1 Planos de Zonificación; Anexo 2 Distritos de Zonificación; Anexo 5 Normas Generales del Régimen Urbanístico; Anexo 9 Ejido - Perímetro Urbano Consolidado - Distritos y demás, en concordancia con la presente.

ARTÍCULO 8°.- COMUNIQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

-----DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

-----SANCION N° 11.403.-

ANEXO 17 A
ÁREA SAN LUIS

7.1 Clasificación del suelo

17.2 Uso de suelo

17.3 Red vial

17.4 Usos y actividades permitidas

17.5 Modificaciones parcelarias

17.6 Cesiones obligatorias de suelo

17.7 Estrategias y herramientas de compromiso ambiental

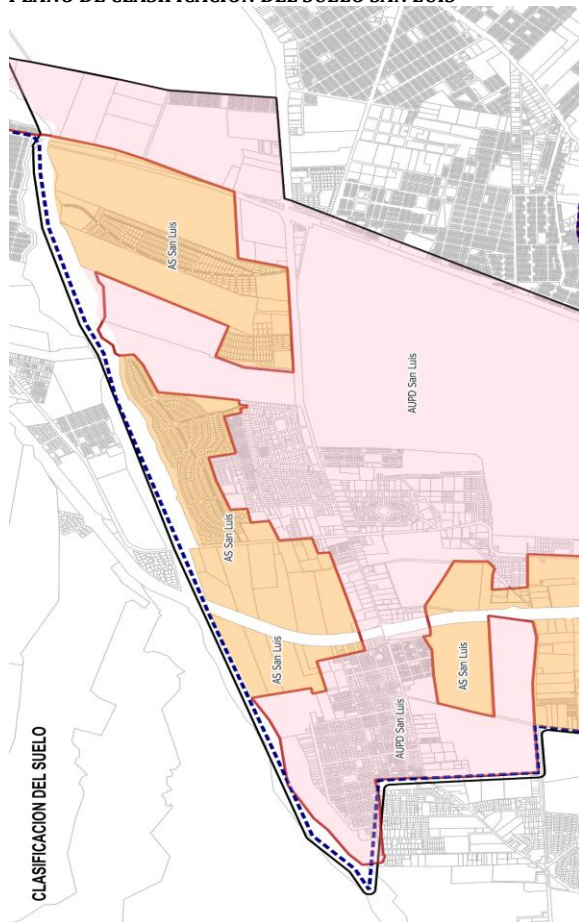
17.8 Macromanzanas

17.9 Régimen nave industrial: Depósitos, Industrial y Comercial (mediana y gran escala)

17.10 Obras necesarias San Luis

Anexo 17.1 Clasificación del suelo

PLANO DE CLASIFICACIÓN DEL SUELO SAN LUIS



DE LA CLASIFICACIÓN DEL SUELO

La clasificación del suelo en el área San Luis quedará conformada de la siguiente manera:

I. Área urbana:

Área Urbana Propiamente Dicha San Luis (AUPD San Luis): Se considera Área Urbana Propiamente Dicha a aquella que, al momento de aprobación del Plan Parcial San Luis se encuentra consolidada y/o en vías de consolidación, encontrándose en el primer nivel de priorización en cuanto a la ocupación de sus vacíos, lotes no edificados y provisión de infraestructura básica. Sus límites están definidos en el Plano de Clasificación del Suelo del presente Anexo.

II. Área suburbana:

Área Suburbana San Luis (ASSan Luis): Se considera como Área Suburbana a aquellos sectores comprendidos entre el Perímetro Urbano Consolidado (PUC) y el Ejido Municipal, delimitados en el Plano de Clasificación del Suelo del presente Anexo.

El área suburbana San Luis quedará conformada por núcleos suburbanos autosustentables caracterizados por la autosuficiencia de infraestructura, equipamientos y servicios.

Anexo 17.2 Uso del suelo

PLANO DE USO DE SUELO SAN LUIS



CARACTERIZACIÓN DE DISTRITOS SAN LUIS

El sector San Luis quedará conformado por los nuevos distritos R7 San Luis, M7 San Luis, NC San Luis, PU1



(distritos urbanos), DSA y PU2 (distritos suburbanos) y por los distritos existentes R3, R4, R6, NC4, AE-NA y AE-ES de acuerdo al plano de Zonificación de uso de suelo.

Los nuevos distritos en el sector San Luis se caracterizan de la siguiente manera:

I. Área Urbana:

Residencial de baja densidad San Luis (R7 San Luis): Distrito residencial, de densidad baja, orientado a la materialización de viviendas unifamiliares y multifamiliares. Se admiten conjuntos habitacionales de viviendas colectivas conforme los artículos 272 y 285 del C.P.U.A. Se complementa con corredores de usos comerciales y de servicios (Corredor R7 San Luis).

Mixto San Luis (M7 San Luis): Distrito mixto en que se favorece la coexistencia de usos residenciales de densidad media-baja, con usos comerciales y de servicios.

Nodo de Centralidad San Luis (NC San Luis): Nodo de centralidad de alta diversidad de usos, con predominancia de equipamientos institucionales, comerciales y de servicios, coexistiendo con usos residenciales de densidades medias.

Parque 1 Ribera San Luis (PU1 Ribera San Luis): Distrito orientado a su utilización prioritaria como espacio abierto de uso público, con fines recreativos, deportivos y turísticos; garantizando el acceso, protección, aprovechamiento sustentable y disfrute de los recursos naturales y paisajísticos por parte de la comunidad.

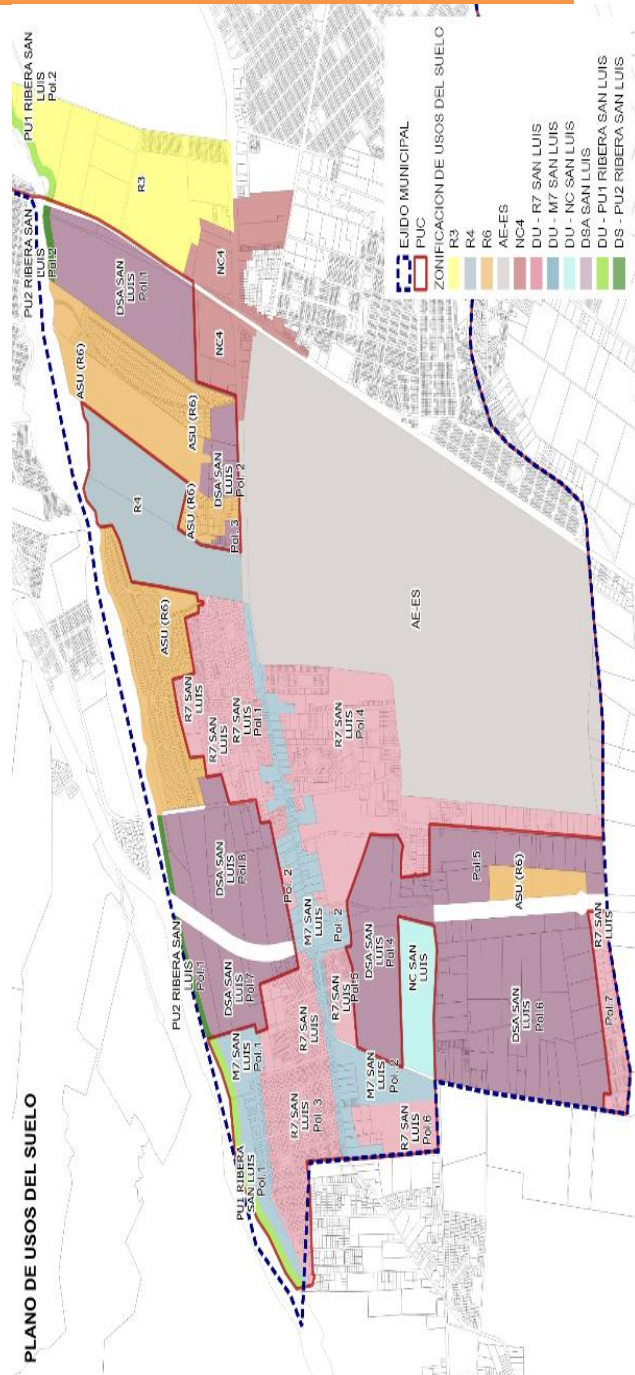
II. Área Suburbana:

Área Suburbana Urbanizada San Luis (ASU San Luis): Se define como Área Suburbana Urbanizada aquellos sectores delimitados en el Plano de Zonificación de Uso de Suelo del presente Anexo, los cuales se encuentran consolidados y/o en vías de consolidación al momento de aprobación del Plan Parcial San Luis, como áreas residenciales de muy baja densidad, en la modalidad de barrios cerrados (R6).

Distrito Suburbano Autosustentable San Luis (DSA San Luis): Se define como distrito Suburbano Autosustentable a aquellos sectores delimitados en el Plano de Zonificación de Uso de Suelo, en los cuales se admiten procesos de urbanización de perfil suburbano, con actividades de apoyo y usos complementarios a la industria, logísticas y de usos mixtos. Se admite la conformación de Conjuntos Logísticos Empresariales (CLE) y Conjuntos de Usos Mixtos (CUM).

Parque 2 Ribera San Luis (PU2 Ribera San Luis): Distrito orientado a su utilización prioritaria como espacio abierto garantizando el acceso, protección, aprovechamiento sustentable y disfrute de sus recursos naturales y paisajísticos por parte de la comunidad, siendo compatible con las actividades recreativas, deportivas y turísticas del PU1 Ribera San Luis.

DE LOS LÍMITES DE LOS DISTRITOS



I. Área Urbana:

Residencial de baja densidad San Luis (R7 San Luis): Compuesto por 7 polígonos:

- **Residencial de baja densidad San Luis R7- Polígono 1:**

Límite Norte: Matrículas 121.832, 121.811, 36.276, continuando hacia el norte por matrícula 183.159, 166.113 y 143.149, continuando por esta última hasta intersección con RP 99. Hacia el norte por RP 99 hasta el límite norte de la matrícula 174.876, continuando por el límite de la misma, hasta intersección con matrícula 161.730, y luego hacia el norte por la misma matrícula, hasta intersectar con el límite sur del club de campo El Prado. Bordeando por el límite sur del club de campo El Prado, hasta intersectar con la matrícula 168.279, correspondiente a la urbanización Vía Aurelia.



Límite Este: Desde la intersección entre el límite sur del club de campo El Prado y la matrícula 168.279 (Vía Aurelia), hacia el sur, bordeando la misma hasta el eje de calle Olivio Ríos.

Límite Sur: Intersección de matrícula 168.279 (Vía Aurelia) y calle Olivio Ríos, continuando por el eje de la calle, hasta intersectar con calle La Niña. Continuando luego por el límite de fondo de lotes frentistas a RN 51 vereda norte, hasta intersectar calle Sin Nombre 5 (según Plano de la Red Vial San Luis - Anexo 17.3).

Límite Oeste: Calle Sin Nombre 5, hasta su intersección con el límite norte de la matrícula 121.832.

- Residencial de baja densidad San Luis R7 - Polígono 2: Matrículas: 37.301, 6.209 y 31.966.

- Residencial de baja densidad San Luis R7 - Polígono 3:

Límite Norte: Intersección matrícula 150.302 y proyección de calle Cerro Bola (según Plano de la Red Vial San Luis - Anexo 17.3). Por el eje de proyección de calle Cerro Bola hacia el este, continuando por el eje de la misma, hasta el límite este de la matrícula 54.318. Continuando hacia el este por el límite de fondo de lotes frentistas a calle Cerro Bola vereda sur, hasta intersectar la calle Cerro 20 de Febrero. Continuando por el límite de fondo de lotes frentistas a calle Cerro 20 de Febrero, hasta intersectar la matrícula 93.640, bordeando la misma, hasta intersectar la calle Nevado de Llullaillaco (según Plano de la Red Vial San Luis - Anexo 17.3). Continuando por eje de la calle Nevado de Llullaillaco hasta la calle Cerro Los Tres Zorritos.

Límite Este: Intersección de calles Nevado de Llullaillaco y Cerro Los Tres Zorritos, continuando hacia el sur por el eje de la calle Cerro Los Tres Zorritos, hasta el límite norte de la matrícula 178.990, incorporando la misma y la matrícula 178.991. Continuando hacia el sur, incorporando las parcelas frentistas a Colectora Av. Circunvalación (según Plano de la Red Vial San Luis - Anexo 17.3), hasta el límite de fondo de lotes frentistas a RN 51.

Límite Sur: Límite de fondo de lotes frentistas a RN 51 vereda norte, desde intersección con la matrícula 132.042, hacia el oeste, hasta intersectar con calle Cerro Crestón. Hacia el norte por eje de calle Cerro Crestón, hasta eje de calle Nevado de Cachi, y por ésta hacia el oeste, hasta la matrícula 150.302 inclusive.

Límite Oeste: Límite oeste de la matrícula 150.302 y proyección de dicho límite, hasta intersectar con la proyección de la calle Cerro Bola (según Plano de la Red Vial San Luis - Anexo 17.3).

- Residencial de baja densidad San Luis R7 - Polígono 4:

Límite Norte: Intersección calle Sin Nombre 23 (según Plano de la Red Vial San Luis - Anexo 17.3) y límite de fondo de la matrícula 6.358, siguiendo hacia el este por el límite de fondo de lotes frentistas a RN 51 vereda sur, hasta el límite oeste del predio del Aeropuerto Internacional Martín Miguel de Güemes (matrícula 25.609).

Límite Este: Desde intersección del límite de fondo de lotes frentistas a RN 51 vereda sur, intersección con el predio del Aeropuerto, continuando hacia el sur por el borde de dicho predio, hasta calle Figueroa de Solá (según Plano de la Red Vial San Luis - Anexo 17.3).

Límite Sur: Intersección de predio del Aeropuerto (matrícula 25.609) y calle Figueroa de Solá, bordeando el predio del Aeropuerto hacia el oeste, y

luego hacia el sur, hasta el ejido municipal. Continuando por el ejido municipal, hacia el oeste, hasta la intersección con la Calle Ruta Provincial 99 (S), (según Plano de la Red Vial San Luis - Anexo 17.3). Continuando hacia el norte por eje de dicha calle, hasta intersección con calle Martín García (RP 95). Continuando por calle Martín García (RP 95) hacia el oeste, hasta límite oeste de la matrícula 141.701.

Límite Oeste: Límite oeste de matrículas 141.701, 96.915, 96.936, 96.937 y bordeando esta última hacia el este y por límite norte de las matrículas 96.938, 96.939, hasta intersectar el canal-acequia, y continuando por ésta, hasta su intersección con el límite oeste de la matrícula 135.432. Siguiendo la misma, hasta el límite sur de la matrícula 168.797, continuando por el mismo hasta intersección con calle Sin Nombre 23 (según Plano de la Red Vial San Luis - Anexo 17.3). Hacia el norte por calle Sin Nombre 23, incorporando las parcelas frentistas a calle Sin Nombre 23, hasta la matrícula 166.162 inclusive, y luego continuando por calle Sin Nombre 23, hasta el límite fondo de la matrícula 6.358.

- Residencial de baja densidad San Luis R7 - Polígono 5:

Límite Norte: Intersección RP 87 y límite de fondo de lotes frentistas a RN 51 vereda sur, continuando por dicha línea el este, hasta calle Cerro Los Tres Zorritos.

Límite Este: Desde la intersección del límite de fondos de los lotes frentistas a RN 51 y calle Cerro Los Tres Zorritos, continuando por la misma, incorporando las matrículas 38.971 y 45.304, hasta intersección con calle Cerro Colorado.

Límite Sur: Desde intersección calle Cerro Los Tres Zorritos y calle Cerro Colorado, hacia el oeste por el eje de esta última, hasta la intersección con RP 87.

Límite Oeste: Desde intersección de calle Cerro Colorado y RP 87, hacia el norte por ésta última, hasta intersección con límite de fondo de lotes frentistas a RN 51.

- Residencial de baja densidad San Luis R7 - Polígono 6:

Límite Norte: Intersección del ejido municipal y el límite de fondo de la matrícula 1.854, continuando por el límite de fondo de los lotes frentistas a RN 51 vereda sur hacia el este, hasta intersección con calle Cerro Morado (calle Cerro San Bernardo (S) según Plano de la Red Vial San Luis - Anexo 17.3).

Límite Este: Desde el límite de fondo de lotes frentistas a RN 51 vereda sur, intersección con calle Cerro Morado, continuando por eje de esta calle, y luego por su proyección, hacia el sur, hasta intersección con RP 95.

Límite Sur: Desde intersección de la proyección de la calle Cerro Morado y RP 95, continuando hacia el oeste por esta última, hasta el ejido municipal.

Límite Oeste: Desde la intersección de RP 95 y el ejido municipal, continuando hacia el norte por este último, hasta el límite de fondo de la matrícula 1.854.

- Residencial de baja densidad San Luis R7 - Polígono 7:

Límite Norte: Desde la intersección de RP 87 y calle Guardia Bajo Las Estrellas, incorporando la matrícula 101.564, y continuando por el eje de la mencionada calle hacia el este, hasta la Colectora de Av. Circunvalación Oeste.

Límite Este: Desde la prolongación de calle Guardia Bajo Las Estrellas y su intersección con Colectora de Av. Circunvalación Oeste, continuando hacia el sur



por ésta última, hasta calle José Fadel (C244 según Plano de la Red Vial San Luis - Anexo 17.3).

Límite Sur: Desde la intersección entre Colectora de Av. Circunvalación Oeste y calle José Fadel (C244), continuando por la misma, hacia el este, hasta su intersección con RP 87.

Límite Oeste: Desde la intersección de calle José Fadel (C244) y RP 87, por ésta última hacia el norte, hasta intersección con calle Guardia Bajo Las Estrellas, incorporando la matrícula 101.564.

Mixto San Luis (M7 San Luis): Compuesto por 2 polígonos.

- **Mixto San Luis M7 - Polígono 1:**

Límite Norte: Desde el ejido municipal y la intersección con el límite sur del distrito PU1 Ribera San Luis, continuando por el mismo hacia el este, hasta el límite este de la matrícula 185.960.

Límite Este: Desde intersección del límite sur del distrito PU1 Ribera San Luis y el límite este de la matrícula 185.960, hasta su intersección con matrícula 93.640.

Límite Sur: Coincidente con el límite sur de la matrícula 185.960 y continuando por el límite sur de la matrícula 183.600. Luego por límite de fondo de lotes frentistas a calle Cerro Bola vereda sur, hacia el oeste, hasta la matrícula 54.301 inclusive. Luego siguiendo por el eje de calle Cerro Bola, y su proyección, hasta la intersección con el ejido municipal.

Límite Oeste: Desde la proyección de calle Cerro Bola y ejido municipal, hacia el norte hasta intersectar con el distrito PU1 Ribera San Luis.

- **Mixto San Luis M7 - Polígono 2:**

Límite Norte: Intersección de calle Cerro Crestón y límite de fondo de la matrícula 43.284, continuando por el límite de fondo de los lotes frentistas a RN 51, vereda norte, hacia el este, hasta la matrícula 171.950 inclusive.

Límite Este: Coincidente con límite este de la matrícula 171.950.

Límite Sur: Coincidente con el límite norte del predio del Aeropuerto (matrícula 25.609), hasta intersección con calle La Arenosa. Continuando hacia el oeste, por el límite de fondo de los lotes frentistas a RN 51, vereda sur, hasta intersección con el límite municipal y calle Cerro Crestón; incorporando las matrículas 166.510, 166.511, 166.512, 166.513, 188.122, 188.123, 188.124, 188.125, 156.818, fracción de la matrícula 131.418 (limitada por RP 87, RP99, prolongación de calle Cerro Morado (Cerro San Bernardo S, según Plano de la Red Vial San Luis - Anexo 17.3) y límites de fondo de lotes frentistas a RN 51), 36.404, 36.405, 36.406, 36.407, 36.408, 36.409, 36.410, 36.411, 36.412, 36.413, 36.414, 36.415, 36.416, 36.417, 36.418, 36.419, 36.420.

Límite Oeste: Coincidente con el ejido municipal y calle Cerro Crestón.

Nodo de Centralidad San Luis (NC San Luis): Límites coincidentes con la fracción de la matrícula 131.418, limitada por:

Límite norte: límite sur de la matrícula 172.962.

Límite este: Colectora de Av. Circunvalación Oeste.

Límite sur: RP 95.

Límite oeste: RP 87.

Parque 1 Ribera San Luis (PU1 Ribera San Luis):

- **Parque 1 Ribera San Luis - Polígono 1:**

Límite norte: Coincidente con la línea de ribera (LR) del Río Arenales.

Límite este: Coincidente con el límite de la matrícula 185.960, y continuando por el mismo 80

m hacia el sur.

Límite sur: Proyección paralela de la línea de ribera (LR) del Río Arenales, a 80 m hacia el sur, continuando hacia el oeste, hasta el ejido municipal.

Límite oeste: Coincidente con el ejido municipal, entre la línea de ribera (LR) y su proyección a 80 m.

- **Parque 1 Ribera San Luis - Polígono 2:**

Límite norte: Coincidente con la línea de ribera (LR) del Río Arenales.

Límite este: Coincidente con la prolongación del límite este de la matrícula 145.654.

Límite sur: Proyección paralela de la línea de ribera (LR) del Río Arenales, a 80 m hacia el sur.

Límite oeste: Coincidente con el eje de la red ferroviaria (FFCC).

II. **Área Suburbana:**

Área Suburbana Urbanizada San Luis (ASU San Luis): Comprende a los distritos R6: Club de Campo El Aybal, Club de Campo Ojimoro, Urbanización El Prado Eco Village, Urbanización La Verbena (matrícula 188.183), Urbanización Caja de Jubilados y Pensionados para Médicos (matrículas 162.762 y 162.763).

Distrito Suburbano Autosustentable San Luis (DSA San Luis): Compuesto por 8 polígonos:

- **Distrito Suburbano Autosustentable San Luis DSA - Polígono 1:**

Límite Norte: Coincidente con el límite sur del distrito PU2 Ribera San Luis.

Límite Este: Coincidente con el eje de la red ferroviaria (FFCC).

Límite Sur: Coincidente con el límite sur de la matrícula 133.556.

Límite Oeste: Coincidente con el Club de Campo El Aybal.

- **Distrito Suburbano Autosustentable San Luis DSA - Polígono 2:**

Comprende las matrículas 178.384, 188.181, 188.182, 188.180, 155.907, 155.908, 155.909, 155.910, 155.911, 155.912, 155.913, 155.914 y fracción de la matrícula 188.183 (en proceso de modificación parcelaria conforme Expediente Municipal N°35014-SG-2018 y Expediente DGI 18-38.266/2020).

- **Distrito Suburbano Autosustentable San Luis DSA - Polígono 3:**

Matrículas: 162.897, 162.898, 162.899, 162.900, 162.901, 162.902.

- **Distrito Suburbano Autosustentable San Luis DSA - Polígono 4:**

Coincidente con las matrículas 172.962.

- **Distrito Suburbano Autosustentable San Luis DSA - Polígono 5:**

Límite Norte: Coincidente con el límite norte de las matrículas 172.961 y 168.798.

Límite Este: Coincidente con el límite este de la matrícula 168.798, hacia el sur, bordeando la matrícula 168.799 hasta su intersección con la matrícula 143.714. Por el límite de ésta última hacia el sur, incorporando las matrículas 132.000, 132.001 y 132.002. Hacia el este continuando por el eje de la calle Martín García (RP 95) hasta su intersección con RP 99. Continuando por el eje de ésta última hacia el sur, hasta el ejido municipal.

Límite Sur: Ejido municipal, entre calle Ruta Provincial 99 (S) (según Plano de la Red Vial San Luis - Anexo 17.3) y Colectora de Av. Circunvalación Oeste.

Límite Oeste: Por Colectora de Av. Circunvalación Oeste hacia el norte hasta su intersección con el límite norte de la matrícula 172.961, excluyendo la Urbanización Caja de Jubilados y Pensionados para Médicos (matrículas 162.762 y 162.763).

- **Distrito Suburbano Autosustentable San Luis DSA - Polígono 6:**



Concejo Deliberante de la ciudad de Salta
"General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"

33º Sesión Ordinaria
34º Reunión

Límite Norte: Desde la intersección de la RP 87 y RP 95, continuando por el eje de ésta última, hacia el este, hasta su intersección con Colectora de Av. Circunvalación Oeste.

Límite Este: Desde intersección de RP 95 y Colectora de Av. Circunvalación Oeste, hacia el sur por esta última, hasta la proyección del eje de calle Guardia Bajo Las Estrellas.

Límite Sur: Desde intersección de Colectora de Av. Circunvalación Oeste y la proyección de calle Guardia Bajo Las Estrellas, hacia el oeste, por eje de esta última, hasta el ejido municipal, excluyendo la matrícula 101.564.

Límite Oeste: Desde el límite norte de la matrícula 101.564, hacia el norte, continuando por RP 87, hasta su intersección con RP 95.

• **Distrito Suburbano Autosustentable San Luis DSA - Polígono 7:**

Límite Norte: Desde intersección con el límite sur del distrito PU2 Ribera San Luis, continuando por el mismo hacia el este, hasta intersección con Colectora de Av. Circunvalación Oeste.

Límite Este: Desde intersección distrito PU2 Ribera San Luis con Colectora Av. Circunvalación Oeste, hacia el sur por esta última, hasta la matrícula 165.844.

Límite Sur: Coincidente con el límite sur de la matrícula 165.844.

Límite Oeste: Desde el límite oeste de la matrícula 165.844, coincidente con el eje de la calle Cerro Los Tres Zorritos, hacia el norte, hasta calle Nevado de Llullaillaco (según Plano de la Red Vial San Luis - Anexo 17.3), continuando por ésta última hasta el límite oeste de la matrícula 184.741. Luego hacia el norte, por el límite oeste de la matrícula 184.741 hasta su intersección con el límite sur del distrito PU2 Ribera San Luis.

• **Distrito Suburbano Autosustentable San Luis DSA - Polígono 8:**

Límite Norte: Desde intersección de Colectora de Av. Circunvalación Oeste con el límite sur del distrito PU2 Ribera San Luis, continuando por el mismo hacia el este, hasta su intersección con RP 99.

Límite Este: Desde intersección del límite sur del distrito PU2 Ribera San Luis y RP 99, hacia el sur por esta última, hasta la matrícula 170.651, incluyendo la matrícula 144.131.

Límite Sur: Coincidente con el límite sur de las matrículas 170.651, 173.069, 181.360 y 173.068.

Límite Oeste: Desde el límite sur de la matrícula 173.068, hacia el norte, continuando por el eje de Colectora de Av. Circunvalación Oeste, hasta su intersección con el límite sur del distrito PU2 Ribera San Luis.

Parque 2 Ribera San Luis (PU2 Ribera San Luis):

• **Parque 2 Ribera San Luis - Polígono 1:**

Límite Norte: Coincidente con la línea de ribera (LR) del Río Arenales.

Límite Este: Coincidente el eje de la RP 99.

Límite Sur: Proyección paralela de la línea de ribera (LR) del Río Arenales, a 50 m. hacia el sur.

Límite Oeste: Coincidente con el límite oeste de la matrícula 190.752.

• **Parque 2 Ribera San Luis - Polígono 2:**

Límite Norte: Coincidente con la línea de ribera (LR) del Río Arenales.

Límite Este: Coincidente con el eje de la red ferroviaria (FFCC).

Límite Sur: Proyección paralela de la línea de ribera (LR) del Río Arenales, a 80 m. hacia el sur.

Límite Oeste: Coincidente con el límite del Club de Campo El Aybal.

NORMAS GENERALES, USO Y ACTIVIDADES

Las normas generales, uso y actividades permitidas y las características especiales para cada distrito quedarán establecidas en las siguientes fichas de "Caracterización de distritos".

CARACTERIZACIÓN DE DISTritos									
DU - R7 CORREDOR R7 SAN LUIS									
Distrito residencial, de densidad baja, orientado a la materialización de viviendas unifamiliares y multifamiliares. Se admiten conjuntos habitacionales de viviendas colectivas conforme los art. 272 y 285 del C.P.U.A. Se complementa con corredores de usos comerciales y de servicios (Corredor R7 San Luis).									
DENSIDAD INDICATIVA: 250 Hábita									

NORMAS GENERALES SOBRE RÉGIMEN URBANÍSTICO									
SUBDIVISION		FOT		FOT		FOS		RETROS (m)	
MINIMA	MAXIMA	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO
(m2)	(m)	(m)	(m)	(m2)	(m2)	(m2)	(m2)	(m)	(m)
600.00	12.00	110	01 (*)	0.55	0.55	0.55	3.00	6.00	7.50 (2 plantas máx)

USOS Y ACTIVIDADES PERMITIDAS (*) (1)	
RESIDENCIAL	Vivienda Unifamiliar
	Vivienda Multifamiliar (Según el Régimen de Propiedad Horizontal - Art. 285 del C.P.U.A.)
	Vivienda Comunitaria (Condicional)
	Vivienda Transitoria
COMERCIAL	Hotel, Motel, Hostal, Hospedaje, etc.
	Minorista de Comestibles y Artículos Asociados
	Minorista en General
	Enseñanza e Investigación
EQUIPAMIENTOS Y SERVICIOS	Sanitario
	Social y Deportivo
	Cultural
	Religioso
	Básicos y Generales
	Centrales
	Recreativos
	Seguridad
	Servicios del Automotor
	Transporte y Comunicaciones
PRODUCTIVOS	Industrial
	Artisanal

REFERENCIAS	
(*) No se exigirá Retiro de Fondo en lotes en esquina, cualquiera sea el distrito donde se ubique.	
(1) En todos los distritos podrá construirse contra el eje medianero de fondo y solamente en Planta Baja, locales destinados a quinchos, lavaderos y dependencias de servicios, los cuales cumplirán con las condiciones de habitabilidad exigidas por el Código de Edificación según la categoría de los locales.	
(2) Alturas Máximas para Edificios entre Medianeros sin aplicación del Régimen de Suelo Creado ni régimen de Edificios en Perímetro Libre.	
(3) El plano de fachada o el borde exterior de los balcones (s/Art. 240 - Inc VIII), según corresponda, de los niveles que se aumenten por aplicación del F.O.T. Público deberá retirarse 4m de la Línea de Edificación correspondiente al distrito.	
(4) Las actividades se encuentran definidas en el Código de Planeamiento Urbano Ambiental, Parte III, Título I, Capítulo I - Del Régimen de las Actividades. Todas las actividades no enunciadas en la presente ficha se consideran actividades no permitidas para el distrito.	
(5) Para actividades Comerciales, Servicios (Depósitos) y Productivo (Industrial), se deberá cumplir con el Régimen Nave Industrial: Depósitos, Industrial y Comercial (mediana y gran escala).	
Condicional: Actividad/Condicional. Su autorización deberá realizarse a través de un informe técnicamente fundado, elaborado por el área correspondiente.	

Tabla 1. Distrito DU-R7 San Luis | Corredor R7 San Luis.

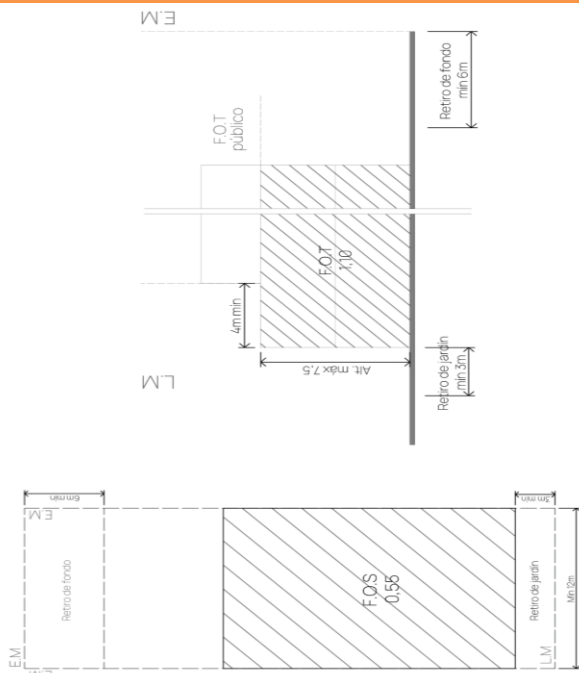


Figura 1. Distrito DU-R7 San Luis | Corredor R7 San Luis.

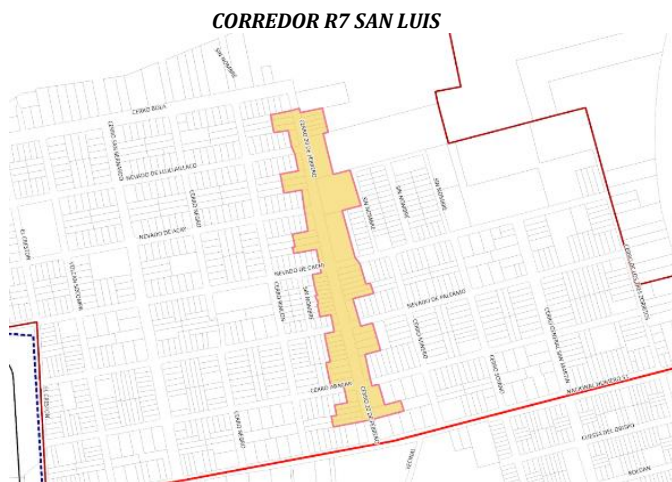


Figura 2. Corredor R7- Cerro 20 de Febrero.

1. **CORREDOR R7- Cerro 20 de Febrero:** Parcelas frentistas a la calle Cerro 20 de Febrero, desde su intersección con Ruta Nacional 51, hasta su intersección con calle Cerro Bola. Comprende los siguientes 61 catastros:
37950 - 54057 - 140456 - 54058 - 70297 - 70304 - 84469 - 84470 - 43996-140458- 140455 - 70299 - 44010 - 29088-37951-54037 - 70301 - 84468 - 37860-84466- 140459 - 54056 - 42214 - 70300 - 37953 - 29096 - 42215 - 54036-84467-37948- 37861 - 84465 - 37862 - 54033 - 54034 - 54035 - 37859 - 53412 - 53414-90464- 109532 - 44008 - 70305 - 70303 - 37947 - 70306 - 70307 - 42213 - 42216- 44009- 183972 - 140457 - 53413 - 70298 - 37952 - 70302 - 53411 - 54059 - 53410-37949- 39400.



Figura 3. Corredor R7 - Ruta Provincial 99.

2. **CORREDOR RUTA PROVINCIAL 99 (Norte de RN 51):** Comprende las matrículas urbanas frentistas a la Ruta Nacional 99. Corredor comprendido por los siguientes catastros:

131830 - 91710 - 143149 - 143146 - 155241 - 89100 - 148198 - 174875-174876-91711 - 148186 - 166113-183158.

En el caso de subdivisiones de matrículas en corredor vial R7 San Luis, se afectarán al corredor vial sólo aquellas matrículas que luego de la subdivisión resulten frentistas a los ejes viales correspondientes a la Ruta Provincial 99.

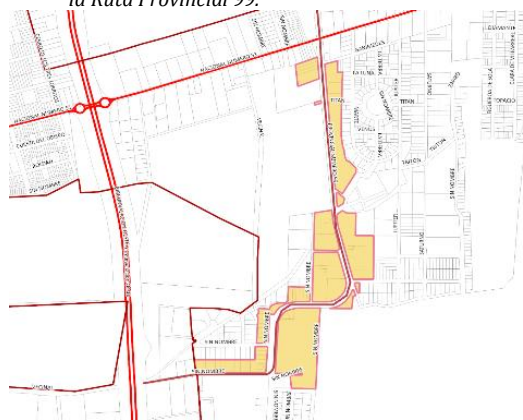
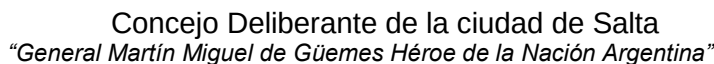


Figura 4. Corredor R7 - Ruta Provincial 99.

3. **CORREDOR RUTA PROVINCIAL 99 (Sur de RN 51):** Comprende las matrículas urbanas frentistas a la Ruta Nacional 99. Corredor comprendido por los siguientes catastros:

96889 - 96897 - 96888 - 109170 - 96898 - 96899 - 96904 - 96905 - 96912-96911- 96910 - 96909 - 161718 - 87221 - 154675 - 37731 - 96883 - 96884 - 96885 - 170477 - 170476 - 131464 - 96887 - 173250 - 173515 - 161716 - 161717 - 166733- 166736 - 133563 - 133565 - 133564 - 45906 - 160282 - 160283 - 133562-89847-172563 - 45920 - 188091 - 188092 - 184422 - 69438 - 160425 - 160284-96900-157336 - 173650 - 96906-37732 - 107085 - 96886 - 166735-144088-141701-87937 - 170475 - 166734 - 133566 - 45954 - 45923 - 157335 - 185281-185282-167234 - 167233 - 87215 - 87217 - 177848-177849.

En el caso de subdivisiones de matrículas en corredor vial R7 San Luis, se afectarán al corredor vial sólo aquellas matrículas que luego de la subdivisión resulten frentistas a los ejes viales correspondientes a la Ruta Nacional 51 y Ruta Provincial 99.

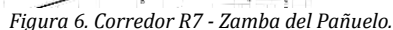


33° Sesión Ordinaria
34° Reunión



4. **CORREDOR NEVADO DE CACHI:** Comprende las matrículas urbanas frentistas a la calle Nevado de Cachi. Corredor comprendido por los siguientes catastros:

53494 - 70295 - 53516 - 53495 - 37985 - 53517 -
53488 - 53489 - 70277 - 37904 - 53681 - 40108 -
38039 - 106099 - 53771 - 70296 - 53515 - 53514 -
53490 - 70319 - 36632 - 53491 - 70318 - 97853
53492 - 128869 - 69995 - 53440 - 37924 - 37907-
53814 - 53807 - 53792 - 38038 - 53684 - 53513 -
37958 - 145840 - 37925 - 53422- 53811 - 37984 -
128868 - 37905 - 53794 - 37929 - 128870 - 128871
-37926- 109613 - 53418 - 53419 - 37932 -96092 -
37923 - 37922 - 53757 - 53809 - 53810- 53416 -
53752 - 53753 - 38032 - 53754 - 53683 - 38037
53808 - 53685 - 38036-
38035 - 140096 - 36762 - 128872 - 69997 - 128873
- 37906 - 53756 - 53772 - 53788 - 37998 - 162307 -
162306 - 162308 - 162305 - 90467 - 176168 -
37999 -183636 - 53442 - 91827 - 53813 - 37957 -
53417 - 53441 - 37930 - 98638 - 53793-
53420 - 38034 - 70294 - 53682 - 53415 - 53421 -
128899 - 38033 - 53790 - 38013-
53493 - 53791 - 101558 - 37956 - 53755 - 166675 -
53443 - 53770 - 53444 -37997-
145839 - 53686 - 53812 - 53787 - 53789.



5. **CORREDOR ZAMBA DEL PAÑUELO:** Comprende las matriculas urbanas frentistas a la calle Nevado de Cachi. Corredor comprendido por los siguientes catastros:

22382-17842-22396-22393-22392-22391-22390-
22388-22386-22385-22384-22377-22427-22379-
22831-22830-17798-17801-17792-17786-17787-
17788-17803-22357-17828-98610-98609-17789-
17812-22958-17844-17827-17826-22832-17843-

22845-82282-82281-22843-22960-17793-17794-
22963-22964-84503-84501-84500-84498-84497-
22375-17799-22400-22381-22394-22395-172567-
172568-17790-172392-177865-177864-17795-
17796-17797-154317-17802-17813-84496-178472-
17811-17841-22818-22378-17814-17829-84499-
22376-22389-22387-22380-179009-22383-17800-
84502-22399-172569-184665.

CARACTERIZACIÓN DE DISTRITOS											
DU - M7 SAN LUIS											
Distrito mixto en que se favorece la coexistencia de usos residenciales de densidad media-baja, con usos comerciales y de servicios.											
DENFOP: H032746.000 H032746											
NORMAS GENERALES SOBRE HOGAR URBANÍSTICO										CARACTERÍSTICAS ESPECIALES	
SEPARACION MINIMA		LOT (m ²)	LOT (m ²)	FOS			RETROS (m)		ACTUAL (m ²) (10)	ACTUAL (m ²) (10)	
OT (m ²)	FRONT (m)	PROF (m)	PROF (m)	FRONT (m)	FRONT (m)	OT (m ²)	FRONT (m)	PROF (m)			
500	10	10	10	500	10	10	500	10	10	500	
500	10	10	10	500	10	10	500	10	10	500	

USOS Y ACTIVIDADES PERMITIDAS (m ² /m)	
RESIDENCIAL	Vivienda Unifamiliar
	Vivienda Multifamiliar
	Vivienda Comunitaria (Excepcional)
	Vivienda Transitoria
COMERCIAL	Minorista de Comestibles y Artículos Asociados
	Minorista en General
	Enseñanza e Investigación
	Sanitario
	Social y Deportivo
EQUIPAMIENTOS Y SERVICIOS	Cultural
	Religioso
	Básicos y Generales
	Centrales
	Recreativos
	Seguridad
	Servicios del Automotor
	Transporte y Comunicaciones
	Depósitos
	Industrial

[illegible]

Tabla 2. Distrito DU-M7 San Luis.



33º Sesión Ordinaria
34º Reunión



Tabla 3. Distrito DU-NC San Luis



Concejo Deliberante de la ciudad de Salta
"General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"

33º Sesión Ordinaria
34º Reunión

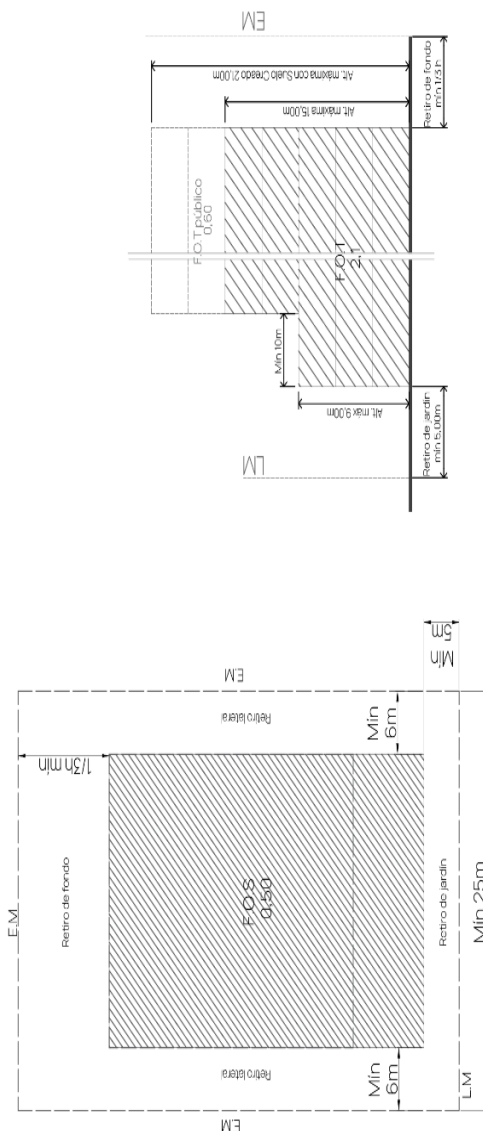


Figura 8 y 9. Distrito DU-NC San Luis

DSA San Luis - Distrito Suburbano Autosustentable San Luis

Se define como Distrito Suburbano Autosustentable a aquellos sectores delimitados en el Plan de Zonificación de Uso de Suelo, en los cuales se permiten procesos de urbanización de perfil suburbano con actividades de apoyo y usos complementarios a la industria logística y de usos mixtos. Se admite la conformación de conjuntos logísticos empresariales (CLE) y conjuntos de usos mixtos (CLUM).

NORMAS GENERALES SOBRE RESERVA URBANÍSTICA										CARACTERÍSTICAS ESPECIALES	
SUBDIVISION MINIMA		F.O.T. PRIMARIO	F.O.S.	RETROS (m)			ALTURA MAX (m) [%]	Para modificaciones predefinidas: 1. Implantar la disposición de compensaciones en función de las características naturales del suelo de destino. 2. Delinear cada lote y sus posibles modificaciones partiendo de los volúmenes de destino. 3. Seleccionar: - Respetar el F.O.T. así proyectado para el sector. - Respetar con el límite de control de altura el sector, las restricciones (según el D.O. 2013/113). - Construcción en suelo clasificado como (según el 255, 261 y 234 del L.R.U.) 4. Seleccionar la configuración de Carácter Logístico (Empresas en CLC) o Conjunto de Lotes Mixtos (CLUM). Para proyectos privados, de obras nuevas, ampliación, reurbanización o renovación: 1. Valorar para estimar los parámetros de compuesto ambiental.			
SUR MINIMO (m²)	FRONTE MINIMO (m)			FRONTE / BORDE	NOROCCIDENTAL	LATERAL					
PARA PARCELAS INDIVIDUALES											
VOLUMEN	5000	150	RESERVA	USO COMERCIAL GENERAL	ACT. ZONAL COMERCIAL GENERAL	100%	10.00	10.00	12.00	50.00 (50.00%)	
			0.15	0.15	0.15	12.00					
EN CONJUNTOS LOGÍSTICOS EMPRESARIALES (CLE)											
VOLUMEN	ACTIV. ZONAL LOGÍSTICA INDUSTRIAL	ACTIVIDADES LOGÍSTICAS INDUSTRIALES Y LOGÍSTICA (L.O.U.)	100%	0.15	10.00	10.00	12.00	50.00 (50.00%)	12.00	50.00 (50.00%)	
											150
EN CONJUNTOS MIXTOS (CLUM)											
VOLUMEN	20	VOLUMEN LOGÍSTICO	VOLUMEN LOGÍSTICO	VOLUMEN LOGÍSTICO	VOLUMEN LOGÍSTICO	VOLUMEN LOGÍSTICO	VOLUMEN LOGÍSTICO	VOLUMEN LOGÍSTICO	VOLUMEN LOGÍSTICO	VOLUMEN LOGÍSTICO	
											0.15

USOS Y ACTIVIDADES PERMITIDAS (PS) (PS) (PS)		Vivienda Unifamiliar	
RESIDENCIAL	Vivienda Multifamiliar	Solo bajo la modalidad de Conjuntos de Usos Mixtos (CLUM)	
	Vivienda Transitoria	Hotel, Motel, Hostal, Hospicio, etc.	
	Microcentro de Comercio y Artes y Artesanos	Casas de Retiro	
	Microcentro en General	Pequeña Escala - 300m ²	
COMERCIAL	Microcentro en General	Mediana Escala - 2500m ²	
	Microcentro en General	Pequeña Escala - 300m ²	
	Microcentro en General	Mediana Escala - 2500m ²	
	Microcentro en General	Grande Escala - 2500m ² (PS)	
EQUIPAMENTOS Y SERVICIOS	Equipamiento de Investigación	Pequeña Escala - 2500m ² (PS)	
	Equipamiento de Investigación	Educación Infantil (PS)	
	Equipamiento de Investigación	Educación Primaria (PS)	
	Equipamiento de Investigación	Educación Secundaria (PS)	
	Equipamiento de Investigación	Educación Superior (PS)	
	Equipamiento de Investigación	Educación Superior (PS)	
	Equipamiento de Investigación	Educación Superior (PS)	
	Equipamiento de Investigación	Educación Superior (PS)	
	Equipamiento de Investigación	Educación Superior (PS)	
	Equipamiento de Investigación	Educación Superior (PS)	
	Equipamiento de Investigación	Educación Superior (PS)	
	Equipamiento de Investigación	Educación Superior (PS)	
	Equipamiento de Investigación	Educación Superior (PS)	
	Equipamiento de Investigación	Educación Superior (PS)	
	Equipamiento de Investigación	Educación Superior (PS)	
	Equipamiento de Investigación	Educación Superior (PS)	
PRODUCTIVOS	Industria	Pequeña Escala - 300m ²	
	Industria	Mediana Escala - 2500m ²	
	Industria	Grande Escala - 2500m ²	
	Industria	Pequeña Escala - 300m ²	
	Industria	Mediana Escala - 2500m ²	
	Industria	Grande Escala - 2500m ²	
	Industria	Pequeña Escala - 300m ²	
	Industria	Mediana Escala - 2500m ²	
	Industria	Grande Escala - 2500m ²	
	Industria	Pequeña Escala - 300m ²	
	Industria	Mediana Escala - 2500m ²	
	Industria	Grande Escala - 2500m ²	
	Industria	Pequeña Escala - 300m ²	
	Industria	Mediana Escala - 2500m ²	
	Industria	Grande Escala - 2500m ²	
	Industria	Pequeña Escala - 300m ²	

REFERENCIAS

(1) Plan de Zonificación para el Distrito Suburbano Autosustentable de la Ciudad de Salta, aprobado por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta, en la Sesión Ordinaria N° 10, del 10 de mayo de 2010.

(2) Cuando la parcela colinda con áreas urbanas consolidadas y calles públicas, el retiro de fondo será de 12,00 m.

(3) Cuando el predio del conjunto colinde con áreas urbanas consolidadas y calles públicas, el retiro de fondo será de 12,00 m.

(4) El F.O.S. se computa en metros (0,30) de la superficie total del lote proyectado (PS).

(5) Las actividades se encuentran definidas en el Código de Planeamiento Urbano Ambiental, Parte II, Título I, Capítulo I - Del Régimen de las Actividades. Todas las actividades no enunciadas en la presente ficha se consideran actividades no permitidas para el distrito.

(6) Para actividades Comerciales, Servicios (Depositos y Productivos) se deberá complementar con el Régimen Nivel Industrial. Debido los usos Industrial y Comercial (mediana y gran escala).

(7) Las instalaciones industriales, depósitos y productivos de los mismos de no sobrepasar el área de uso y asfálticas, lo cual deberá ser demostrado mediante un estudio de impacto, aprobado por el área correspondiente.

(8) Se permite la ampliación de áreas de uso urbano consolidada.

(9) Actividad permitida en Conjuntos Logísticos Empresariales (CLE).

(10) Actividad permitida en Conjuntos Logísticos Empresariales (CLE) y Conjuntos de Usos Mixtos (CLUM).

(11) Actividad permitida en Conjuntos Logísticos Empresariales (CLE) y Conjuntos de Usos Mixtos (CLUM).

(12) Actividad permitida en Conjuntos Logísticos Empresariales (CLE) y Conjuntos de Usos Mixtos (CLUM).

(13) Actividad permitida en Conjuntos Logísticos Empresariales (CLE) y Conjuntos de Usos Mixtos (CLUM).

(14) Actividad permitida en Conjuntos Logísticos Empresariales (CLE) y Conjuntos de Usos Mixtos (CLUM).

(15) Actividad permitida en Conjuntos Logísticos Empresariales (CLE) y Conjuntos de Usos Mixtos (CLUM).

(16) Actividad permitida en Conjuntos Logísticos Empresariales (CLE) y Conjuntos de Usos Mixtos (CLUM).

(17) Actividad permitida en Conjuntos Logísticos Empresariales (CLE) y Conjuntos de Usos Mixtos (CLUM).

(18) Actividad permitida en Conjuntos Logísticos Empresariales (CLE) y Conjuntos de Usos Mixtos (CLUM).

(19) Actividad permitida en Conjuntos Logísticos Empresariales (CLE) y Conjuntos de Usos Mixtos (CLUM).

(20) Actividad permitida en Conjuntos Logísticos Empresariales (CLE) y Conjuntos de Usos Mixtos (CLUM).

Tabla 4. Distrito DSA San Luis.



Figura 10. PU1 Ribera San Luis.

PU1 Ribera San Luis: El área correspondiente será destinada necesaria y exclusivamente a actividades recreativas, deportivas y culturales. Deberá ser parqueizada, admitiendo la construcción de senderos peatonales, plataformas, bancos, fuentes, etc. Se podrán destinar sectores para estacionamiento al aire libre incluyendo circulaciones, en todos los casos se

deberá garantizar la infiltración y el diseño de áreas absorbentes. Se admitirán edificaciones de soporte y refugio a las actividades principales del distrito, tales como: Seguridad, Primeros Auxilios, Sanitarios, Estacionamiento de bicicletas, Alquiler de bicicletas, patines.



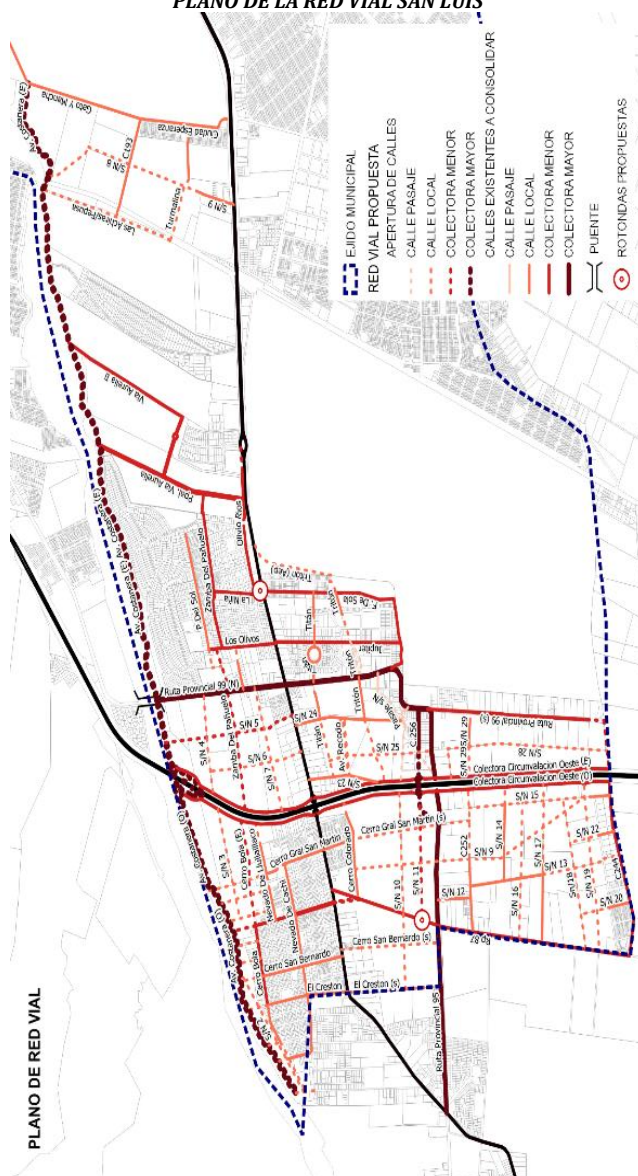
Figura 11. PU2 Ribera San Luis.

PU2 Ribera San Luis: El área correspondiente será destinada exclusivamente a la protección, aprovechamiento sustentable y disfrute de los recursos naturales y paisajísticos por parte de

la comunidad. Deberá ser parqueizada, admitiendo la construcción de senderos peatonales, plataformas, bancos, etc.



Anexo 17.3 Red Vial
PLANO DE LA RED VIAL SAN LUIS



RED VIAL

La red vial del sector quedará conformada en el Plano de la Red Vial pública San Luis, en el cual se identifican calles existentes y calles proyectadas para el sector.

Todo proyecto deberá respetar el esquema indicativo del Plano de la Red Vial pública San Luis y cumplimentar con la

clasificación y dimensiones mínimas establecidas en el Anexo 7 del C.P.U.A.

La propuesta vial de todo proyecto deberá ser consensuada y aprobada por la Municipalidad de la ciudad de Salta, Dirección Nacional de Vialidad y/o Dirección Vialidad de Salta según corresponda.



RED VIAL URBANA - CLASIFICACIÓN							Anexo 7.2
TIPO	RED VIARIA PRIMARIA			RED VIARIA SECUNDARIA			
	Vías Arteriales (VA)	Colectoras (C)		Calles Locales (CLOC)	Calles Pasajes (CPAS)	Ciclo vías (CV)	Sendas Peatonales (SP)
		Mayores (CMA)	Menores (CME)				
LOCALIZACIÓN	según Proyecto Especial	Conforme del Área Urbana y de Unidades Estructurales ("U") de la misma, y ejes principales de circulación.		Interior de U.E. y barrios.	Interior de U.E. y barrios.	Interior de U.E. y barrios.	Interior de U.E. y barrios. Espacios abiertos de uso público.
FUNCIÓN	según Proyecto Especial	Conalización de tránsito de paso y transporte. Distribución a calles locales. Equilibrio entre accesibilidad y fluidez.		Distribución interna de U.E.U. y barrios, acceso a viviendas.	Distribución interna de U.E.U. y barrios, acceso a viviendas.	Tránsito ciclista barrio e interbarrial.	Acceso peatonal a viviendas, interno de espacios públicos, de barrios urbanos.
PRIORIDAD DE UTILIZACIÓN	según Proyecto Especial	Mixta: Transporte de pasajeros y de cargas, transporte individual.		Transporte individual.	Transporte individual.	Transporte ciclista individual exclusivo.	Circulación peatonal exclusiva.
ANCHO CALZADA (m)	según Proyecto Especial	2 a 7,00 a 10,00		7,00 a 10,00.	6,40 a 8,00.	2,00 a 4,50.	según diseño.
CANTERO CENTRAL (m)	según Proyecto Especial	2,50 a 3,00.		—	—	—	—
ANCHO VEREDAS (m)	según Proyecto Especial	3,50 a 4,50.		2,50 a 4,50.	1,80 a 2,50.	—	—
ANCHO CALLE (m)	según Proyecto Especial	23,00 - 32,00.		12,00 - 19,00.	10,00 - 12,00.	—	—
PAVIMENTO	Carpeta Asfáltica Hormigón Simple Hormigón Armado	Carpeta Asfáltica Hormigón Simple Hormigón Armado Pavimento Articulado (Centro Histórico)		Carpeta Asfáltica Hormigón Simple Hormigón Armado Pavimento Articulado	Carpeta Asfáltica Hormigón Simple Hormigón Armado Pavimento Articulado	Carpeta Asfáltica Hormigón Simple	Hormigón Simple Pavimento Articulado Pavos o baldosas de granza lavada Ripio lavado sobre terreno natural Ladrillo triturado sobre terreno natural

[1*] Se entiende por Unidades Estructurales (U.E.) a zonas del área urbana que constituyen núcleos identificables por su homogeneidad edifica, ambiental o social, o grandes vecios urbanos o áreas de zonación a urbanizar.

(1*) Se entiende por Unidades Estructurales (U.E.) a zonas del área urbana que constituyen núcleos identificables por su homogeneidad edilicia, ambiental o social, o grandes vacíos urbanos o áreas de inyección a urbanizar.

Tabla 5. Anexo 7.2 CUPA vigente.

Anexo 17.4 Usos y actividades permitidas

Las normas generales, uso y actividades permitidas y las características especiales para el distrito se encuentran establecidas en la ficha de "Caracterización de distrito".

Anexo 17.5 Modificaciones parcelarias

Para la aprobación de proyectos los propietarios deberán tramitar la correspondiente Subdivisión conforme el procedimiento establecido en el C.P.U.A., Decreto N° 1.682/19 y complementarios y/o en el que en el futuro lo reemplace. Todo proyecto de subdivisión deberá respetar el trazado vial establecido en el Plano de Red Vial.

Subdivisión. En áreas urbanas y suburbanas se deberá cumplimentar con las dimensiones de frente mínimo y superficie mínima establecidas en las fichas "Caracterización de distritos" - Subdivisión Mínima, considerando las siguientes particularidades:

Área urbana:

- Todo proyecto de subdivisión en áreas urbanas que, a criterio del O.T.A., deba dar continuidad a alguna calle proyectada y/o existente, independientemente de la superficie de la matrícula de origen, tendrá tratamiento como urbanización o loteo y se solicitará la cesión de espacio para la misma.

Ejemplo: El proyecto de subdivisión de la matrícula de referencia deberá ceder espacio para la continuidad de red vial existente y/o proyectada en área urbana.

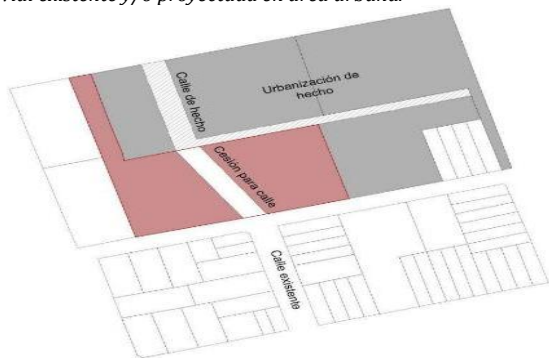


Figura 12: Ejemplo de subdivisión con cesión de espacio para la continuidad de red vial existente y/o proyectada en área urbana.

- Todo proyecto de subdivisión en áreas suburbanas que se encuentre afectada por el Parque Ribera San Luis (DU-PU1), tendrá tratamiento como urbanización o loteo y se solicitará la cesión de espacio para el mismo.

- Todo proyecto de subdivisión de suelo que implique la generación de 1 o más parcelas nuevas sucesivas, de superficies menores a 3 has (30.000 m²) en áreas urbanas, que a criterio del O.T.A., fuera establecido para tornar ilusorios los principios del C.P.U.A., a los fines de omitir las cesiones obligatorias de suelo, tendrá tratamiento como urbanización o loteo y deberá constituir las cesiones obligatorias de suelo correspondientes a red vial, espacios verdes y equipamiento comunitario, según apartado B del presente Anexo para la totalidad de la matrícula de origen, aun cuando no involucre proyectos de urbanización.

Para los casos previstos en este ítem, se registrará en las respectivas cédulas parcelarias generadas a partir de la subdivisión, la cesión de suelo realizada y, en el caso de corresponder, la eximición de la obligación de realizar nuevas cesiones al momento de urbanizar las parcelas involucradas.

Ejemplo: El proyecto de subdivisión de la matrícula de referencia deberá ceder espacio para red vial, espacios verdes y equipamiento comunitario para la totalidad de la matrícula de origen.



Figura 13: Ejemplo de proyecto de subdivisión de parcelas nuevas sucesivas de superficies menores a 3 has en área urbana.

II. Área suburbana: la superficie mínima de parcela será de 10.000 m² (1 ha) y frente mínimo de 50 m.

- En toda subdivisión en áreas suburbanas que, a criterio del O.T.A., deba dar continuidad a alguna calle proyectada y/o existente, independientemente de la superficie de la matrícula de origen, tendrá tratamiento como urbanización o loteo y se solicitará la cesión de espacio para la misma.



Ejemplo: El proyecto de subdivisión de la matrícula de referencia deberá ceder espacio para la continuidad de red vial existente y/o proyectada.

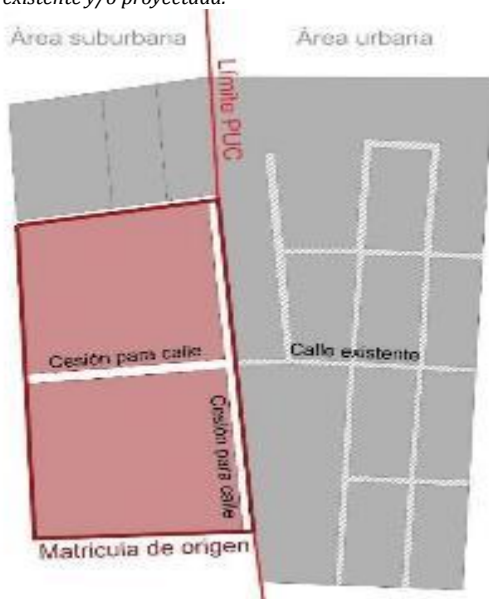


Figura 14: Ejemplo de subdivisión con cesión de espacio para la continuidad de red vial existente y/o proyectada en área suburbana.

- Todo proyecto de subdivisión en áreas suburbanas que se encuentre afectado por el Parque Ribera San Luis (DS-PU2), tendrá tratamiento como urbanización o loteo y se solicitará la cesión de espacio para el mismo.
- Se admitirán subdivisiones de superficie menores a 1 ha (10.000 m²) en áreas suburbanas, sólo cuando la matrícula de origen se encuentre afectada por la red vial proyectada, existente o constituya un caso particular en el que, a criterio del O.T.A., sea necesaria la apertura de calle en el sector.

Ejemplo: El proyecto de subdivisión de la matrícula de referencia deberá ceder espacio para la continuidad de red vial existente y/o proyectada.

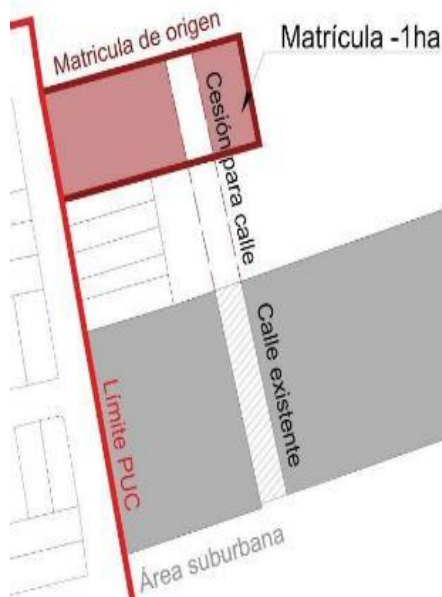


Figura15: Ejemplo de subdivisión de superficie menor a 1 ha con cesión de espacio para la continuidad de red vial existente y/o proyectada en área suburbana.

- Todo proyecto de subdivisión de suelo que implique la generación de 1 o más parcelas nuevas sucesivas, de superficies menores a 3 has (30.000 m²) en áreas suburbanas, y que a criterio del O.T.A. fuera establecido para tornar ilusorios los principios de las Cesiones Obligatorias de Suelo, a los fines de omitir las mismas, tendrá tratamiento como urbanización o loteo y deberá constituir las cesiones obligatorias de suelo correspondientes a red vial, espacios verdes y equipamiento comunitario, para la totalidad de la matrícula de origen, aun cuando no involucre proyectos de urbanización.

Para los casos previstos en este ítem, se registrará en las respectivas cédulas parcelarias generadas a partir de la subdivisión, la cesión de suelo realizada y, en el caso de corresponder, la eximición de la obligación de realizar cesiones futuras al momento de urbanizar las parcelas involucradas.

Ejemplo: El proyecto de subdivisión de la matrícula de referencia deberá ceder espacio para red vial, espacios verdes y equipamiento comunitario para la totalidad de la matrícula de origen.

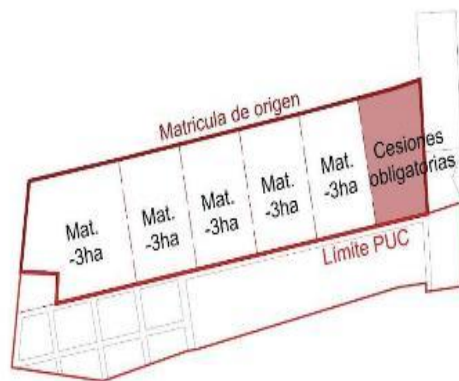


Figura16: Ejemplo de proyecto de subdivisión de parcelas nuevas sucesivas de superficies menores a 3 has en área suburbana.

Urbanización o loteo. Todo proyecto de urbanización deberá respetar el trazado vial establecido en el Plano de Red Vial pública y las cesiones obligatorias de suelo correspondientes para red vial pública, espacios verdes públicos y/o superficie absorbente y equipamiento comunitario. Asimismo, se deberán considerar las siguientes particularidades:

- Área urbana:** en los distritos urbanos se deberán considerar:
 - **Amanzanamiento:** Se deberá cumplimentar con las disposiciones establecidas en los Art. 269 al 273 del C.P.U.A.
Para los distritos M7 San Luis y NC San Luis se admitirá la conformación de macromananzas.
Parcelamiento: Se deberá cumplimentar con las disposiciones establecidas en los Art. 280, 282, 283, 285 al 289 del C.P.U.A. Las dimensiones mínimas de parcela para los distritos urbanos se encuentran establecidas en las fichas "Caracterización de distritos" - Subdivisión Mínima.
 - Se admitirá el acceso a una parcela a través de la figura de "Acceso Privado" sólo en el caso que no existiera red vial para dar continuidad y/o red vial proyectada debido a la presencia de alguna barrera urbana consolidada. Se deberá cumplimentar con las siguientes dimensiones:



- Para parcelas de menos de 400 m² de superficie, se adoptará un ancho mínimo de 8 m y una longitud máxima de 50 m.
- Para parcelas de superficie mayor a 400 m², se adoptará un ancho mínimo de 12 m y una longitud máxima de 300 m.

En ambos casos, el acceso no podrá servir a más de 6 parcelas, ni esta última podrá admitir nuevas modificaciones parcelarias.

En el caso que se requiera la conformación de un cul de zac, el mismo deberá cumplir con las siguientes dimensiones:

- El diámetro mínimo del área de giro en un cul de zac debe ser de 22 m para asegurar la maniobra adecuada de vehículos de emergencias y servicios públicos. El diámetro debe ser acorde con el ancho de calle para lograr el correcto funcionamiento del cul de zac.

Ejemplo: El proyecto de subdivisión de la matrícula de referencia contempla la figura de "acceso privado" debido a la presencia de una barrera urbana consolidada.

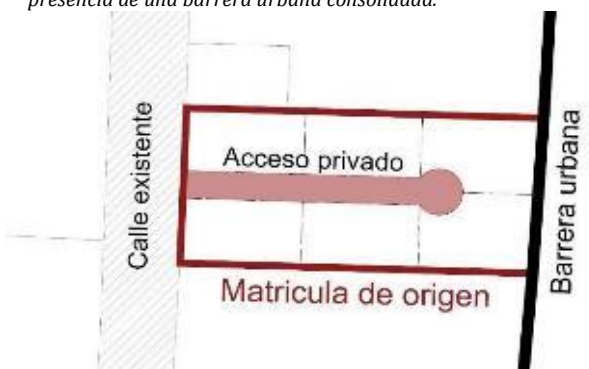


Figura 17: Ejemplo de acceso privado en sectores con barrera urbana.

- Se admitirá el acceso a una parcela a través de la figura "Servidumbre de paso" sólo bajo lo establecido en el Art. 279 Inc. V y VI del C.P.U.A.

II. Área suburbana:

- Se admite la conformación de Conjunto Logístico Empresarial (CLE) y Conjunto de Usos Mixtos (CUM), en los términos de la ficha "Caracterización de distritos".
- No serán de aplicación las disposiciones del Art. 267 del C.P.U.A. en San Luis.

MODALIDAD - CONJUNTO LOGÍSTICO EMPRESARIAL (CLE):

Predio habilitado para la instalación de actividades de apoyo y usos complementarios a la industria y logística, dotado de infraestructura, servicios comunes y equipamiento apropiado para el desarrollo de tales actividades, con superficie verde absorbente, con circulación vehicular interna, con accesos controlados, de modo tal que el conjunto conforme un recinto cerrado en su perímetro con respecto al entorno. Todo CLE deberá proveer de equipamiento comunitario público.

La localización del CLE no deberá implicar interferencias a la continuidad del sistema vial público (principal, urbano o sectorial) proyectado e indicado como obligatorio en el Plano de la Red Vial pública San Luis.

Asimismo, se deberá cumplimentar con las siguientes disposiciones:

- La superficie máxima admitida del Conjunto Logístico Empresarial (CLE) estará determinada por la red vial pública obligatoria indicada en el Plano de la Red Vial pública San Luis.
- El CLE admite un área de servicios – centrales y un área comercial de pequeña escala con el fin de servir al conjunto, cuya superficie no deberá superar el 30% de la superficie del FOS permitida.

- El CLE admite un área de vivienda transitoria de apoyo a las actividades de industria, logísticas, cuya superficie no deberá superar el 30% de la superficie del FOS permitida.
- Amanzanamiento interno: A criterio del urbanizador. El amanzanamiento propuesto deberá garantizar la correcta circulación vehicular en el interior del conjunto.
- Parcelamiento interno: Se deberá cumplimentar con la superficie mínima establecida en la Ficha de Caracterización de Distrito. La superficie mínima de parcela será de 1 ha (10.000 m²).
- Red vial: La propuesta deberá respetar el esquema indicativo del Plano de la Red Vial pública San Luis. Tanto la red vial pública como el trazado interno, deberán cumplimentar con la clasificación y dimensiones mínimas establecidas en el Anexo 7 del C.P.U.A.

La propuesta vial deberá ser consensuada y aprobada por la Municipalidad de la ciudad de Salta, Dirección Nacional de Vialidad y/o Dirección de Vialidad de Salta según corresponda. En el caso que el O.T.A. requiera la apertura de otra calle, en función de la localización y funcionamiento del CLE, se deberá realizar la apertura de una calle de uso exclusivo privado, cuya clasificación deberá determinarse según cada caso en particular.

No se permitirá el acceso al CLE por calles colectoras de Circunvalación Oeste y por Av. Costanera a los fines de no sobrecargar las vías.

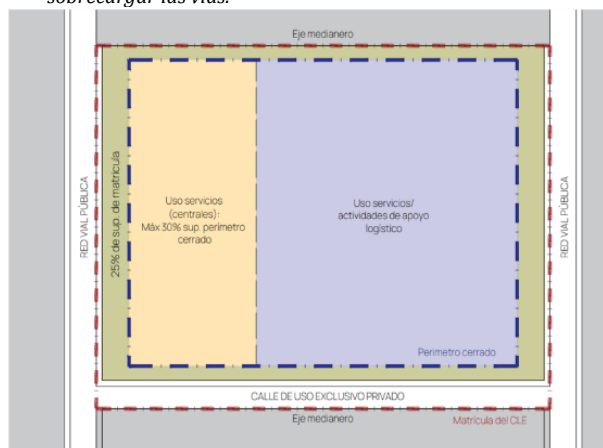


Figura 18: Esquema Conjunto Logístico Empresarial (CLE).

- Faja de resguardo perimetral (FR). Para todos los Conjuntos Logísticos Empresariales (CLE), independientemente de su ubicación, se deberá proyectar una superficie verde absorbente denominada faja de resguardo perimetral, que contará con una cortina forestal en todo el perímetro del conjunto. La misma funcionará como barrera de atenuación de efectos no deseados, tales como ruidos y olores, y contribuirá a mitigar el impacto visual y paisajístico de las instalaciones del conjunto.

La faja de resguardo perimetral deberá ser parqueada y forestada, quedando prohibida la implantación de especies alergénicas o invasivas, debiendo cumplimentar con las disposiciones establecidas en relación al plano de forestación y parqueización, dispuestos en los Art. 17 y 18 del Código de Espacios Verdes y Arbolado Público - Ordenanza 15675/20 o la que en un futuro la reemplace.

La faja de resguardo contabilizará el 25% de la superficie de la matrícula del CLE y será de propiedad y uso exclusivo privado. La misma no podrá ser cercada, permitiendo únicamente la conformación del acceso al CLE, en un ancho no mayor a 15 m.



- En los lados del CLE que colinden con calles públicas, la faja de resguardo será de 12 m. Deberá seguir el esquema establecido en la Figura 19 y 22.
- En los lados del CLE que colinden con calles de uso exclusivo privado, la faja de resguardo será de 7 m. Deberá seguir el esquema establecido en la Figura 20 y 22.
- En los lados del CLE que colinden con ejes medianeros la faja de resguardo será de 7 m. Quedará a criterio del O.T.A. su localización por fuera o por dentro del perímetro cerrado del conjunto.
- Considerando cada proyecto en particular, el O.T.A. podrá requerir que una superficie de la faja de resguardo quede afectada a espacio verde activo de uso público en función de la localización del CLE (cercanía a un área urbana consolidada y/o en parcelas frentistas a calles públicas en la cuales se considere necesaria la conformación de dicho espacio). Esta superficie deberá ser cedida al municipio.
- El urbanizador asumirá la responsabilidad de efectuar el mantenimiento e higiene de las calles de uso exclusivo privado y de la faja de resguardo. El Municipio asumirá la responsabilidad de efectuar el mantenimiento e higiene de las calles públicas y de la superficie afectada a espacio verde activo de uso público. Esta última podrá estar incluida en el régimen de padrinazgo de espacios verdes.

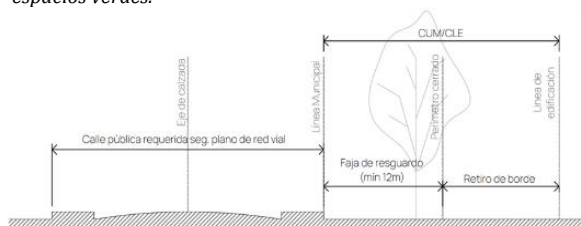


Figura 19. Perfil faja de resguardo colindante con calles públicas.

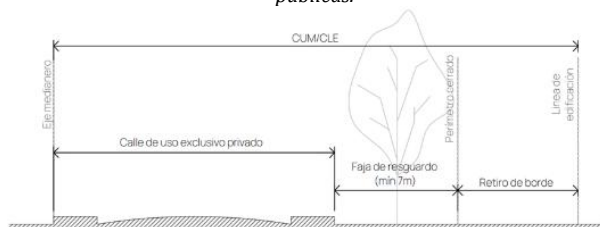


Figura 20. Perfil faja de resguardo colindante a calles de uso exclusivo privado.

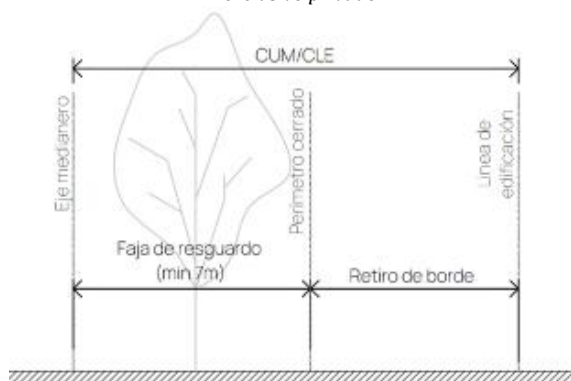


Figura 21. Perfil faja de resguardo colindante con ejes medianeros por fuera del perímetro cerrado.

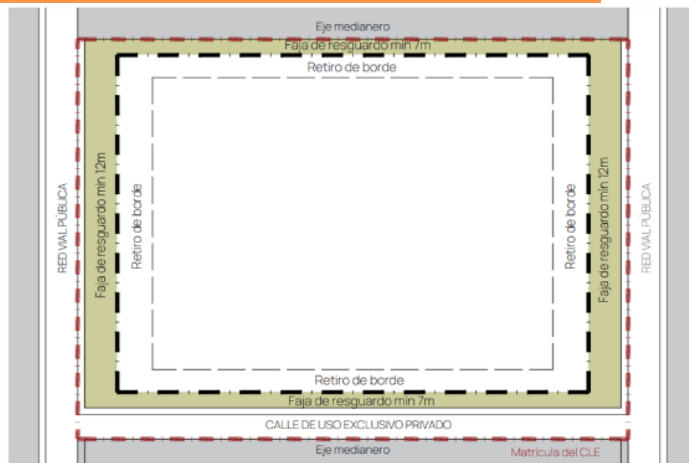


Figura 22. Esquema indicativo para la faja de resguardo en los Conjuntos Logísticos Empresariales (CLE).

- **Infraestructuras:** En todo Conjunto Logístico Empresarial (CLE) será obligatoria la realización de obras de infraestructura de provisión de agua, energía eléctrica, alumbrado público, arbolado y parqueización de la superficie verde absorbente, pavimento y cordón cuneta, obras de regulación de caudales pluviales, sistema de tratamiento y disposición final de efluentes cloacales y/o industriales, autorizado por los organismos competentes. Asimismo, el CLE deberá cumplimentar con criterios de sustentabilidad ambiental tales como los de eficiencia de uso del agua, eficiencia del uso de la energía, acondicionamiento térmico, manejo de residuos mediante la implementación de un plan de manejo interno que incorpore los conceptos de reducción en origen, reciclado y reutilización de los residuos y gestión de efluentes industriales y cloacales conforme a las estrategias y herramientas de compromiso ambiental. Todas las obras de infraestructura establecidas en el presente ítem se proyectarán, realizarán y conservarán a cargo exclusivo del urbanizador.
- **Espacios para carga y descarga:** Toda actividad que por su índole implique la necesidad de maniobras de vehículos de carga deberá contar con la provisión de espacios adecuados para que las operaciones de carga y descarga se cumplan obligatoriamente dentro del conjunto y en forma tal de no afectar el tránsito en las calles públicas. Se entiende por tales operaciones, además de la carga y descarga de los vehículos propiamente dicha, las maniobras que de éstos tengan que realizar y la espera de los mismos.
- **Espacio para guarda o estacionamiento de vehículos:** Toda actividad que por su índole implique la necesidad de guarda o estacionamiento de vehículos de usuarios o de quienes desarrollen labores en el respectivo establecimiento deberán contar con la provisión de espacios adecuados para ello en el interior del perímetro cerrado. El movimiento vehicular deberá asegurar que cada vehículo tenga acceso directo desde la vía pública con ingreso y egreso libre sin tener que movilizar ningún otro vehículo para ello y sin encontrar obstáculos para el desarrollo de las maniobras pertinentes. Las condiciones mencionadas deberán ser demostradas mediante gráficos sobre los planos del predio y con indicación de maniobras.

En todos los casos y cuando se presenten situaciones atípicas o dotadas de particularidades por las características de las vías o zonas de desarrollo de la actividad o por las propias de éstas, el área de movilidad evaluará la propuesta en la instancia pertinente.



MODALIDAD - CONJUNTO DE USOS MIXTOS (CUM):

Conjunto de usos mixtos con autosuficiencia de equipamientos, infraestructuras y servicios, con espacios verdes, superficie verde absorbente y circulación vehicular interna. Se deberá proveer de espacios verdes para uso público y equipamiento comunitario público.

Se admite la conformación de CUM abierto y CUM cerrado. Éste último se caracteriza por contar con accesos controlados, de modo tal que el conjunto conforme un recinto cerrado en su perímetro con respecto al entorno.

La localización del CUM no deberá implicar interferencias a la continuidad del sistema vial público (principal, urbano o sectorial) proyectado e indicado como obligatorio en el Plano de la Red Vial pública San Luis.

Asimismo, se deberá complementar con las siguientes disposiciones:

- La superficie máxima admitida del Conjunto de Usos Mixtos (CUM) estará determinada por la red vial pública obligatoria indicada en el Plano de la Red Vial pública San Luis.
- El CUM deberá contar con un área comercial y/o de servicios - centrales abierta, cuya superficie de la o las parcelas destinadas a este uso, no deberá superar el 30% de la superficie total de uso (una vez descontado el 25% de faja de resguardo y la red vial pública). En todos los casos, el O.T.A. evaluará su localización, que deberá efectuarse en los bordes del predio o fuera del mismo, siendo el sector más cercano al área urbana consolidada y/o en parcelas frentistas a calles públicas.
El área comercial y/o de servicios - centrales deberá contar con un sector de estacionamientos, el cual deberá seguir las estrategias y herramientas de compromiso ambiental (superficie absorbente, calidad paisajística, entre otras).
- En el área residencial cerrada, cuya superficie máxima es del 70%, se admite la conformación de viviendas unifamiliares y viviendas multifamiliares.
Las densidades proyectadas para cada caso en particular serán evaluadas por el O.T.A.
Para el caso de las viviendas multifamiliares la distancia mínima entre bloques de vivienda multifamiliar será de 15 m.
- Amanzanamiento interno: Para el CUM abierto se deberá complementar con las disposiciones establecidas en los Art. 269 al 273 del C.P.U.A.
Para el CUM cerrado el amanzanamiento del conjunto quedará a criterio del urbanizador, debiendo garantizar la correcta circulación vehicular en el interior del conjunto.
- Parcelamiento interno: Se deberá complementar con las dimensiones de frente mínimo y superficie mínima establecidas en la ficha "Caracterización de distritos" - Subdivisión Mínima. La superficie mínima de la parcela será de 600 m² y frente mínimo de 20 m.
- Red vial: La propuesta deberá respetar el esquema indicativo del Plano de la Red Vial pública San Luis. Tanto la red vial pública como el trazado interno, deberán complementar con la clasificación y dimensiones mínimas establecidas en el Anexo 7 del C.P.U.A.
La propuesta deberá ser consensuada y aprobada por la Municipalidad de la ciudad de Salta, Dirección Nacional de Vialidad y/o Dirección de Vialidad de Salta según corresponda.

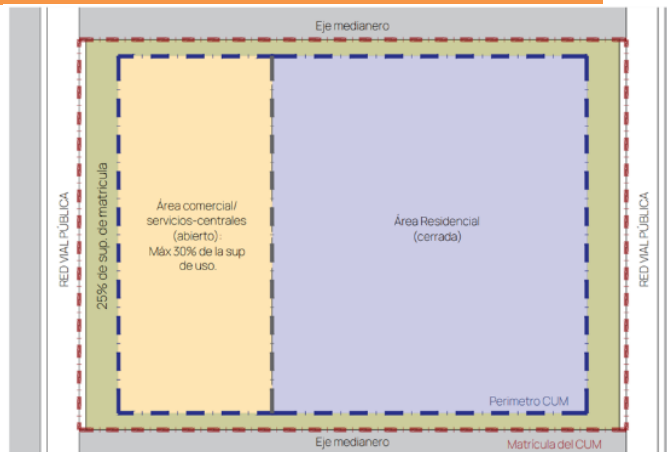


Figura 23: Esquema Conjunto de Usos Mixtos (CUM).

- Faja de resguardo perimetral (FR). Para todos los Conjuntos de Usos Mixtos (CUM), independientemente de su ubicación, se deberá proyectar una superficie verde absorbente denominada faja de resguardo perimetral, que contará con una cortina forestal en todo el perímetro del conjunto. La misma funcionará como un elemento de transición paisajística, mitigando el impacto visual de los cerramientos perimetrales y creando un vínculo visual más sutil con el entorno, contribuyendo así a una mejor integración con el entorno residencial circundante.

La faja de resguardo perimetral deberá ser parqueada y forestada, quedando prohibida la implantación de especies alergénicas o invasivas, debiendo complementar con las disposiciones establecidas en relación al plano de forestación y parqueización, dispuestos en los Art. 17 y 18 del Código de Espacios Verdes y Arbolado Público - Ordenanza 15675/20 o la que en un futuro la reemplace.

La faja de resguardo contabilizará el 25% de la superficie de la matrícula del CUM y será de propiedad y uso exclusivo privado. La misma no podrá ser cercada, permitiendo únicamente la conformación del acceso al CUM.

- En los lados del CUM que colinden con calles públicas, la faja de resguardo será de 12 m. Deberá seguir el esquema establecido en la Figura 24 y 26.
- En los lados del CUM que colinden con ejes medianeros, la faja de resguardo será de 7 m. Quedará a criterio del O.T.A. su localización por fuera o por dentro del perímetro cerrado del conjunto.

Considerando cada proyecto en particular, el O.T.A. podrá requerir que una superficie de la faja de resguardo quede afectada a espacio verde activo de uso público en función de la localización del CUM (cercanía a un área urbana consolidada y/o en parcelas frentistas a calles públicas en la cuales se considere necesaria la conformación de dicho espacio). Esta superficie deberá ser cedida al municipio.

El urbanizador asumirá la responsabilidad de efectuar el mantenimiento e higiene de la faja de resguardo.

El Municipio asumirá la responsabilidad de efectuar el mantenimiento e higiene de las calles públicas y de la superficie afectada a espacio verde activo de uso público. Esta última podrá estar incluida en el régimen de padrinazgo de espacios verdes.

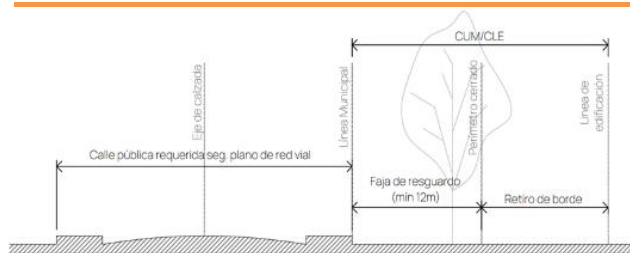


Figura 24. Perfil faja de resguardo colindante con calles públicas.

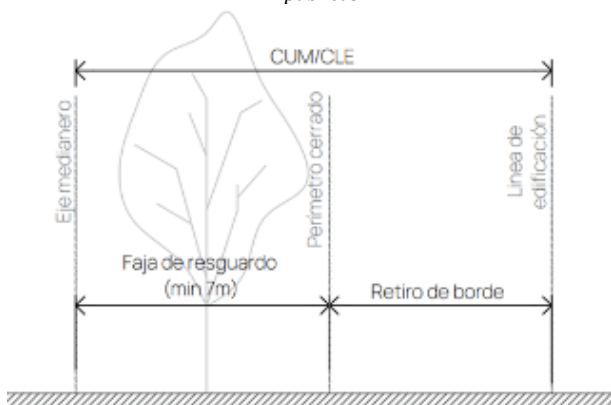


Figura 25. Perfil faja de resguardo colindante con ejes medianeros por fuera del perímetro cerrado.

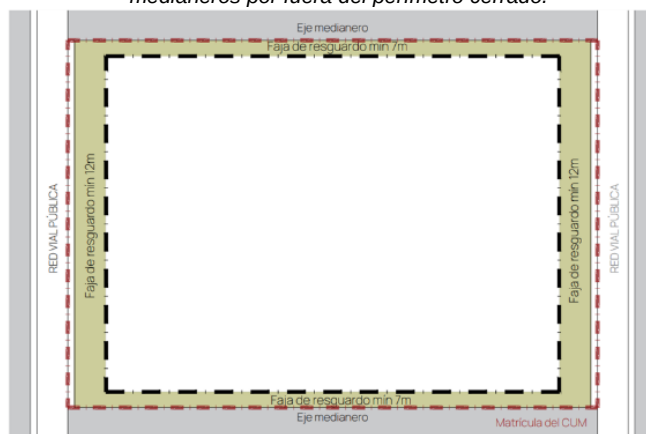


Figura 26. Esquema indicativo para la faja de resguardo en los Conjuntos Logísticos Empresariales (CLE).

- **Infraestructuras:** En todo Conjunto de Uso Mixto (CUM) será obligatoria la realización de obras de infraestructura de provisión de agua, energía eléctrica, alumbrado público, arbolado y parquización de la superficie verde absorbente, pavimento en vías principales y cordón cuneta, obras de regulación de caudales pluviales, sistema de tratamiento y disposición final de efluentes cloacales, autorizado por los organismos competentes.

Asimismo, el CUM deberá cumplimentar con criterios de sustentabilidad ambiental tales como los de eficiencia de uso del agua, eficiencia del uso de la energía, acondicionamiento térmico, gestión de residuos sólidos urbanos y gestión de efluentes cloacales conforme a las Estrategias y herramientas de compromiso ambiental.

Todas las obras de infraestructura establecidas en el presente ítem se proyectarán, realizarán y conservarán a cargo exclusivo del urbanizador.

Anexo 17.6 Cesiones obligatorias del suelo

Por toda urbanización o loteo en áreas urbanas y/o suburbanas deberán donarse al dominio público municipal, las

superficies destinadas a red vial, espacios verdes y equipamiento comunitario municipal. Asimismo, se deberán cumplimentar las siguientes disposiciones:

- Cesión de suelo en Área Urbana:** La cesión de suelo para espacios verdes y equipamiento comunitario municipal, se computarán sobre el remanente de la superficie a urbanizar una vez descontada el área destinada a red vial.
- Red vial:** Si se trata de subdivisiones que, a criterio del O.T.A., requiera apertura de calles para dar continuidad a vías proyectadas y/o existentes, deberán donarse las superficies destinadas a las mismas.
Sólo cuando se trate de una subdivisión de menos de 3 has (30.000 m²) de superficie, el O.T.A. evaluará la eximición o no de las cesiones obligatorias de suelo correspondientes a espacios verdes y equipamiento comunitario, conforme la envergadura del proyecto de subdivisión. El mantenimiento de la calle solicitada será responsabilidad exclusiva del propietario.
- Espacio verde:** se deberá cumplimentar con las disposiciones establecidas en los Art. 17 y 18 del Código de Espacios Verdes y Arbolado Público - Ordenanza 15675/20 o la que en un futuro la reemplace.
Se considerará se pretende eludir las obligaciones de este apartado la realización de sucesivas urbanizaciones o loteos menores de 30.000 m² (3 has) que fueren parte de un mismo título, efectuados por el propietario u otros propietarios por transferencias realizadas. En ambos casos, el O.T.A. exigirá las donaciones omitidas que correspondan.
Las cesiones de suelo para el área urbana será el 15% de espacios verdes y el 9% para equipamiento comunitario.

CESIONES OBLIGATORIAS DE SUELO EN ÁREA URBANA

	ÁREA URBANA
ESPACIOS VERDES	15%
EQUIPAMIENTO COMUNITARIO MUNICIPAL	9%
EQUIPAMIENTO COMUNITARIO PROVINCIAL	a establecer por la autoridad competente

Tabla 6. Cesiones obligatorias de suelo en área urbana.

- Cesión de suelo en Área Suburbana:** En todo fraccionamiento de suelo, de menos de 3 has (30.000m²) de superficie serán obligatorias las cesiones de suelo destinadas a la red vial pública. Cuando la superficie a fraccionar supere las 3 has (30.000m²), será también obligatorio la cesión de suelo destinado a la implantación de equipamientos comunitarios y a la creación de espacios libres o verdes, obedeciendo, en todos los casos, al trazado vial público y al régimen del distrito.
Se deberán considerar las siguientes particularidades para cada caso:
- Si se trata de subdivisiones que, a criterio del O.T.A., requiera apertura de calles para dar continuidad a vías proyectadas y/o existentes, independientemente de la superficie de la matrícula de mayor extensión, deberán donarse las superficies destinadas a las mismas.
En el caso de subdivisiones entre 1 ha (10.000 m²) y 3 has (30.000 m²) de superficie en área suburbana, el O.T.A. evaluará las cesiones obligatorias de suelo correspondientes a espacios verdes y/o equipamiento comunitario, conforme la envergadura del proyecto de subdivisión, a través de un informe técnicamente fundado, elaborado por el área correspondiente. El mantenimiento de la calle solicitada será responsabilidad exclusiva del propietario.



Concejo Deliberante de la ciudad de Salta
"General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"

33° Sesión Ordinaria
34° Reunión

- En el caso de subdivisiones de superficie menores a 1 ha (10.000m²) en áreas suburbanas, admitidas sólo en los casos mencionados en el apartado Subdivisiones, el O.T.A. evaluará la solicitud de cesiones obligatorias de suelo para espacios verdes y/o equipamiento comunitario, conforme la envergadura del proyecto de subdivisión, a través de un informe técnicamente fundado, elaborado por el área correspondiente. El mantenimiento de la calle solicitada será responsabilidad exclusiva del propietario.
- Se considerará se pretende eludir las obligaciones de este apartado la realización de sucesivas urbanizaciones o loteos menores de 30.000 m² (3 has) que fueren parte de un mismo título, efectuados por el propietario u otros propietarios por transferencias realizadas. En ambos casos, se exigirán las donaciones omitidas que correspondan.
- Para el caso de Conjuntos Logísticos Empresariales (CLE) y Conjuntos de Usos Mixtos (CUM), deberán donarse al dominio público municipal, las superficies destinadas a la red vial pública, equipamiento comunitario y espacios verdes según corresponda.
 - Red vial:** Para todo nuevo Conjunto Logístico Empresarial (CLE) o Conjunto de Usos Mixtos (CUM), deberán donarse las calles públicas indicadas en el Plano de la Red Vial pública San Luis.
En el caso que el O.T.A. requiera apertura de otra calle, éstas serán de uso exclusivo privado y no deberán cederse al Municipio.
 - Espacios verdes:** En el caso que el O.T.A. requiera que una superficie de la faja de resguardo quede afectada a espacio verde activo de uso público, esta superficie deberá ser cedida al municipio.
 - Equipamiento comunitario municipal:** En todo nuevo Conjunto Logístico Empresarial (CLE) y Conjunto de Usos Mixtos (CUM), será obligación de los propietarios transferir al dominio público municipal una superficie de terreno no menor al 5% de la matrícula CUM/CLE, el que se destinará a equipamiento comunitario municipal.
En todos los casos, el O.T.A. determinará su localización, que deberá efectuarse en los bordes del predio y fuera del mismo, siendo el sector más cercano al área urbana consolidada y/o en parcelas frentistas a calles públicas.
La cesión destinada a equipamiento comunitario municipal, podrá ser sustituida por la construcción de equipamiento u obras que, a criterio del O.T.A. se consideren beneficiosas para la ciudad, en vista de las Obras necesarias San Luis.
La sustitución del porcentaje (%) de cesión destinada a equipamiento comunitario municipal, no exime al propietario/desarrollador de la ejecución de las obras necesarias en concepto de la captación de plusvalía.

CESIONES OBLIGATORIAS DE SUELO EN ÁREAS SUBURBANAS		
	CLE - CUM	Subdivisión/Urbani- zación (que no conformen un CLE y/o CUM)
ESPACIOS VERDES	A evaluar por el O.T.A.	15%

EQUIPAMIENTO COMUNITARIO MUNICIPAL	5%	9%
EQUIPAMIENTO COMUNITARIO PROVINCIAL	a establecer por la autoridad competente	

Tabla 7. Cesiones obligatorias de suelo en áreas suburbanas.

Anexo 17.7 Estrategias y herramientas de compromiso ambiental

Con el fin de consolidar a San Luis como un distrito sostenible, potenciando sus cualidades paisajísticas y ambientales, se establecen herramientas para promover la sustentabilidad urbana y calidad ambiental del sector, y aportar a la mitigación de los efectos del cambio climático y a la adaptación frente a éstos.

Las herramientas a adoptar se basan en las siguientes estrategias:

A. Prevención de la isla de calor

Contempla medidas destinadas a prevenir la acumulación de calor que generan las superficies construidas. Las herramientas a aplicar pueden ser: Techos Fríos, Techos Verdes Extensivos, Techos Verdes Intensivos, Muros Verdes, incremento de superficies reflectantes, maximización de materiales y superficies que no absorban calor, incremento de superficies verdes, promoción de la movilidad sustentable.

B. Prevención del riesgo hídrico:

Herramientas no estructurales conforme al Plan Maestro de Drenaje Pluvial.

C. Restauración de la biodiversidad:

Medidas destinadas a la incorporación de superficies vegetadas con especies nativas, incorporación de arbolado nativo, protección del arbolado existente, revaloración del paisaje, etc.

D. Calidad ambiental del hábitat construido:

Contempla las herramientas para el confort visual (iluminación natural), confort acústico, materiales constructivos y sustentabilidad, gestión integral de residuos y gestión ambiental del proceso constructivo.

E. Eficiencia energética

Implica la disminución en el consumo de energía eléctrica; medidores inteligentes; sistemas de acondicionamiento térmico eficiente e incorporación de energías renovables.

En función de estas estrategias, se establecen las siguientes herramientas obligatorias, las cuales deben respetarse tanto para proyectos de modificaciones parcelarias (subdivisiones, parcelamientos, urbanizaciones) o proyectos de obras privadas (obras nuevas, ampliaciones o refuncionalizaciones) según corresponda en cada caso. Las mismas deberán ser de aplicación obligatoria tanto en área urbana como en área suburbana.

TIPO DE PROYECTO/ OBRA	ESTRATEGIA	HERRAMIENTA OBLIGATORIA
Obras nuevas mayores a 300m ² . Uso residencial, comercial y equipamiento y servicios.	Prevención de la isla de calor	Implementación de Techos fríos y superficie de cubierta o terraza verde mínima del 25%. El sesenta por ciento (60%) de las especies incorporadas en la Cubierta o Techo Verde deberán ser de especies nativas.
	Prevención del riesgo hídrico	Aplicar la erogación cero, barriles de lluvia y cisternas: instalaciones que recogen y almacenan aguas de lluvia por reúso posterior en fines no consuntivos como riego, aseo,



Concejo Deliberante de la ciudad de Salta
 “General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”

33° Sesión Ordinaria
 34° Reunión

		etc.			99 las cuales deberán materializarse conforme lo establecido en el Anexo 7 del C.P.U.A.
		Adaptar el porcentaje y la materialidad de calles, veredas y otros espacios públicos con materiales y diseños procurando el mayor grado de infiltración posible. Toda propuesta deberá incluir un cuadro detallado de las superficies de solados y sus correspondientes porcentajes y materialidades.			En el caso de urbanizaciones será obligatoria la materialización de las calles con materiales permeables cuando deba darse continuidad a calles adoquinadas existentes.
		Evitar la excesiva iluminación y la emisión de luz hacia el cielo, con la utilización de dispositivos energéticamente eficientes, y de color naranja-amarillo, con sombreretes y sobre superficies opacas o soportes opacos, a fin de no emitir luz vertical y generar contaminación lumínica. En superficies vidriadas deberá controlarse los futuros reflejos por radiación, pudiéndose implementar elementos tamizadores, tales como parasoles, pieles vegetales, etc. Todo espacio verde dentro de una parcela deberá incluir “vegetación nativa” en una superficie mínima del 25% del total de la superficie libre.			Incorporar áreas de bioretención o “jardines de lluvia”.
	Restauración de la biodiversidad		Restauración de la biodiversidad	Calidad ambiental del hábitat construido	Propiciar e incentivar el mantenimiento de la diversidad a través de la creación corredores silvestres en la red de ejes verdes proyectada, conforme Obras necesarias San Luis. Toda cesión de espacio verde deberá ser parquizada incluyendo “vegetación nativa” en una superficie mínima del 25% del total de la superficie libre.
					Elaboración de un plan de gestión de RSU, basado en la clasificación y recolección diferenciada in situ, dotando del equipamiento necesario para tal fin.
Estacionamientos en viviendas colectivas y otros edificios (seg. Art. 83 y 84 del Código de Edificación)	Prevención de la isla de calor	Generación de superficies absorbentes evitando grandes superficies de asfalto aplicando la pauta de erogación pluvial cero.	Urbanización es (en área urbana y suburbana) mayores a 15 ha	Eficiencia energética	Incorporación de sistemas de captación de energía solar de baja temperatura para la producción de energía y/o agua caliente sanitaria en los edificios e instalaciones en el sector
		Estacionamiento para bicicletas, en un 30% superior de la cantidad correspondiente a estacionamientos vehiculares			Excelencia en la conservación de energía, aplicando niveles de aislación térmica que superen el Nivel B de las Norma IRAM 11.605 y, donde corresponda, alcanzar el Nivel A.
		Conservar y mantener árboles y arbustos existentes y de parquizar y arborizar los espacios de estacionamientos.			Óptimas condiciones de habitabilidad, incorporando adecuados espesores de materiales aislantes, tanto en paredes como en pisos y techos, para cumplir con las Normas IRAM 11625 y 11630 para evitar condensación superficial e intersticial total.
	Prevención del riesgo hídrico	Para actividades de recreación, social y deportivo, cultural, religioso, y/o relacionadas a los parques urbanos o espacios verdes: Estacionamientos de un módulo (2,40 m de ancho y 5 m de profundidad) cada 500 m2 como máximo, ubicados de manera equitativa en todo el predio.			
		No se permitirán estacionamientos públicos concentrados en superficies superiores a 2000 m2			
		Utilizar pavimento o adoquinado permeable (adoquines, losas o losetas intercalables o nuevos materiales provenientes del reciclado o reúso de áridos) en red vial primaria, a excepción de la Colectora Circunvalación Oeste, la Av. Costanera y la Ruta Provincial			

Tabla 8. Herramientas obligatorias.





Figura 27. Tipologías indicativas de Estacionamientos sustentables con incorporación de vegetación y suelo absorbente, materiales y asfalto absorbentes.

Todo proyecto de urbanización deberá incluir la siguiente documentación técnica, necesaria para la evaluación y aprobación por la autoridad de aplicación: Normalización de Planos: planos generales (Escala 1:500; 1:1000), cortes, vistas, perspectivas y detalles (Escala 1:200; 1:100), plano de Relevamiento del sector, planimetrías, planos especiales y complementarios, plano de modificaciones planimétricas, sistematización de suelos, nivelaciones y desagües, caminos, plano de construcciones e instalaciones paisajísticas, plano de plantación de las especies nativas a utilizar, plano de riego, plano de iluminación, presentación escrita: memoria descriptiva, especificaciones técnicas de construcción, materialidades y especificaciones técnicas de mantenimiento.

Anexo 17.8 Macromanzanas

En los distritos M7 San Luis y NC San Luis, se admitirá la conformación de manzanas con superficies superiores a las establecidas por el C.P.U.A., mediante la conformación de macromanzanas.

Se entiende por macromanzana a aquella que supera las dimensiones máximas de la manzana tipo vigente (entre 1 y 3 has, según Art 271 del C.P.U.A.). La misma estará subdividida mediante calles de convivencia, conformando manzanas interiores con dimensiones que no deberán superar las 3 has (30.000 m²). La macromanzana estará contenida por calles colectoras mayores (CMA) y calles colectoras menores (CME). La macromanzana podrá estar conformada por un mínimo de 2 y un máximo de 4 manzanas interiores. Los lados de la macromanzana no deberán superar los 400 m.

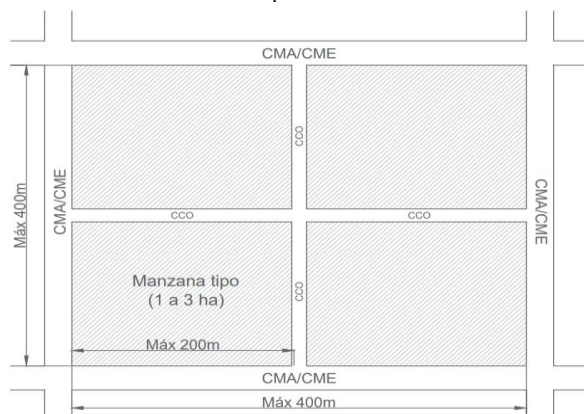


Figura 28. Trazado indicativo de Macromanzanas.

Para la conformación de macromanzanas:

- Se deberá respetar el esquema indicativo del Plano de la Red Vial pública San Luis.
- Las calles perimetrales de la macromanzana deberán dar continuidad a las calles existentes y/o proyectadas del sector.
- Se admitirá una tolerancia del 20% respecto del esquema de trazado básico indicado en la Figura 28. En este caso, el OTA evaluará la tolerancia en función del diseño y entorno construido, a través de un informe técnicamente fundado, elaborado por el área correspondiente.
- Solo en el distrito NC San Luis, debido a las particularidades de su régimen urbanístico, se podrá conformar macromanzanas sin calles de convivencia (CCO), cuya medida máxima debe respetar los 400m de lado. En este caso, el OTA evaluará la tolerancia en función del diseño y entorno construido, a través de un informe técnicamente fundado, elaborado por el área correspondiente.

- La red vial deberá conservar las siguientes características:
 - A. Las calles perimetrales deberán seguir los perfiles establecidos en el Anexo 7 del C.P.U.A., pudiendo ser colectoras mayores (CMA) o colectoras menores (CME) según cada caso particular.
 - B. Se priorizará la circulación peatonal y ciclística y el acceso al transporte público, para lo cual se deberán organizar espacios adecuados que permitan el descanso del peatón, la accesibilidad universal y la interacción social. Las intersecciones de arterias contarán con medidas de pacificación de tránsito, facilidades para el ascenso, descenso y cruce peatonal.
 - C. Se deberán adecuar circuitos ciclísticos interconectados a la red general de bicisendas y/o ciclovías de la ciudad y contar con una reserva de espacios apropiados para su estacionamiento. El diseño del circuito y características del mismo deberá cumplir con las tipologías y reglamentación vigente el cual será consensuado, visto y aprobado por el área competente en movilidad sustentable.
 - D. Las calles de convivencia (CCO) deberán seguir el perfil indicativo de la Figura 29. Esta tipología tiene las características de ser una calle de tránsito pasante con ciclovía, según el diseño de calle nivelada sobre una única plataforma posee un espacio que forma parte de la red ciclista, destinado a la circulación de bicicletas en calzada. Se incluye esta tipología en macromanzanas con el objetivo de incorporar la movilidad sustentable, incrementar la superficie de usos peatonales brindando mayor seguridad a peatones y ciclistas, disminuir la polución del aire con la reducción de tránsito vehicular, mejorar el paisaje urbano y la calidad ambiental, incorporar arbolado urbano y asegurar el acceso vehicular en casos de emergencia o para personas con discapacidad promoviendo la accesibilidad universal. Esta tipología permite el uso diferenciado por horarios, privilegiando el uso peatonal diurno y el uso automovilístico en horas pico o nocturno.
 - E. Las CCO se deberán ejecutar con base en los siguientes criterios: a) ejecución de calzada a nivel de vereda; b) separación de sectores vehicular y peatonal mediante elementos demarcatorios acorde a normativas vigentes o bolaridos; c) utilización de canaletas de desagüe según dimensionado específico; d) Las dimensiones mínimas para veredas, 2.50 m., para calzadas con ciclovía un ancho mínimo de 4.40 m., e) los materiales a utilizar deberán favorecer la absorción promoviendo el pavimento de hormigón intertrabado y áreas verdes absorbentes como cazuelas con la incorporación de arbolado.
 - F. Se aceptarán modificaciones excepcionales a favor de la conservación de algún edificio de valor patrimonial o similar lo cual deberá ser técnicamente fundado y aprobado por el O.T.A.

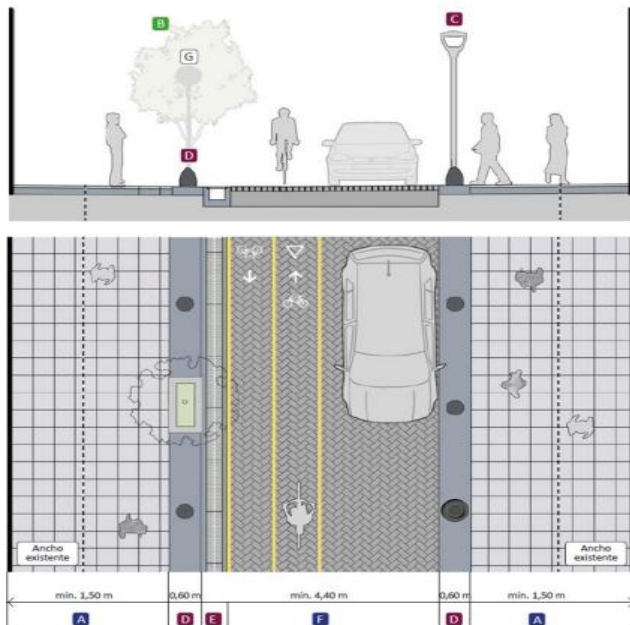


Figura 29. Perfil indicativo para tipologías de Calles de Convivencia (CCO).

Anexo 17.9 Régimen Nave Industrial: Depósitos, Industrial Comercial (mediana y gran escala)

Los edificios destinados a actividades comerciales mayores a 300 m², actividades productivas industriales y aquellos destinados a depósitos, deben materializarse de forma tal que su volumetría y resolución arquitectónica sea compatible con el entorno residencial construido. Para ello se deberán respetar lo siguiente:

Retiros de frente

- En el caso de edificios destinados a actividades comerciales de superficies mayores a 300m² (desde Mediana Escala) y edificios destinados a actividades de apoyo a la industria y logística, sin importar el distrito en el que se ubiquen, el O.T.A. podrá solicitar retiros de frente mayores a los mínimos establecidos para el distrito, cuando éstos se ubiquen sobre calles públicas, en función de conservar y/o evitar la alteración de las cualidades paisajísticas del entorno.
- Para depósitos el retiro de frente mínimo deberá ser igual al rebatimiento de la altura de la edificación, con excepción del distrito DSA.
- En el distrito DSA se deberá respetar el retiro de frente mínimo establecido en la Ficha de Caracterización de Distritos - Retiro de Frente. El O.T.A. podrá solicitar retiros mayores a los establecidos en las mismas, en función de la escala de cada proyecto en particular.

Materialización de la línea municipal. Los cerramientos de frente para edificaciones destinadas a depósitos, uso industrial y uso comercial sin importar el distrito en el que se ubiquen, como también los cerramientos de los Conjuntos Logísticos Empresariales (CLE), deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- El cerramiento deberá ser tratado de manera que no conforme para el entorno un hecho inseguro, quedando expresamente prohibida su ejecución mediante muro ciego.
- Se deberá materializar obligatoriamente la Línea de Municipal con una cerca de altura máxima de 0,70 m sobre el nivel de vereda. Por sobre esta altura solo se podrán colocar cerramientos transparentes de manera de dar continuidad a los espacios verdes.
- Se admitirán cerramientos con las siguientes características:

- Alambrados con tejido ornamental de altura mínima de 2 m y cerco vivo de hoja perenne. No se permitirán cerramientos únicamente con alambres tejidos.
- Verjas metálicas o de otro material transparente de altura mínima de 2 m con murete de mampostería.
- Cerco vivo de hoja perenne. En los casos en que la materialización de los cercos se efectúe mediante cercos vivos de hoja perenne es obligatorio su mantenimiento y cuidado en condiciones adecuadas, acorde con su función.
- Serán admitidos como elementos de fijación de los anteriores, pilares de mampostería con un ancho máximo de 0,60 m en el sentido de la línea municipal y una altura máxima de 2 m sobre el nivel de vereda, siempre que no abarquen en su totalidad más de 1/3 de la superficie total a cerrar por sobre 0,70 m de nivel de vereda. Queda expresamente prohibido, por encima de los 0,70 m de altura la ejecución de cerramientos continuos con materiales opacos, tales como mampostería, chapas, madera, etc.

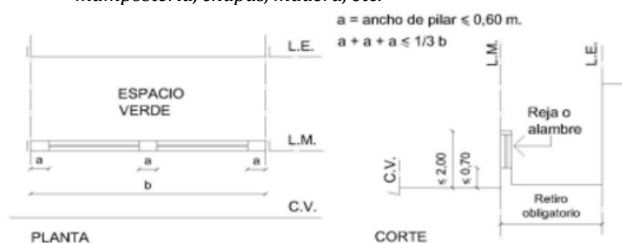


Figura 30: Cerramiento de frente.

- Se admitirá la creación de cerramientos opacos solo en casos donde las actividades realizadas dentro del predio (depósitos al aire libre de materiales, materias primas, enseres, instalaciones precarias, etc.) no deban ser visibles desde la vía pública. La conformación de este cerramiento deberá tener un tratamiento de calidad arquitectónica.

Régimen para Naves Industriales. Para edificios de tipología nave industrial, se deberá:

- Dar tratamiento arquitectónico adecuado a la volumetría del edificio y a la materialización de la línea municipal, conforme el apartado precedente.
- Sus cerramientos verticales deberán ocultar la cubierta del edificio, prolongándose hasta la altura máxima de la cumbrera, según Figura 31.
- La distancia mínima entre naves industriales, independientemente del distrito en el que se encuentre, será de 10 m.
- Cumplir con lo establecido en las Estrategias y herramientas de compromiso ambiental.

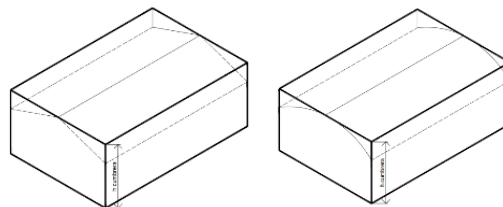


Figura 31. Volumetría Nave Industrial.

Cortina forestal. En el caso de Patrón Industrial I, ubicados en el distrito DSA, se deberá generar una cortina forestal a lo largo del retiro de borde de la parcela.

Anexo 17.10 Obras necesarias San Luis

Se establecen las obras necesarias para abastecer la nueva densidad propuesta en el sector San Luis, las cuales se



clasifican en obras viales, espacios verdes y equipamientos comunitarios.

OBRAS NECESARIAS RED VIAL

Se deberá cumplimentar con la clasificación y dimensiones mínimas establecidas en el Anexo 7 del C.P.U.A. Se establecen obras prioritarias clasificándose en función del tipo de obra:

- **CONSOLIDACIÓN:** Calles existentes que requieren algún tipo de obra, tales como: nivelación, cordón cuneta, pavimentación o enripiado (sujeto a la existencia de infraestructura de agua y cloaca), veredas o alumbrado público.
- **APERTURA-COMPLETAMIENTO:** Apertura necesaria de la calle en función de la discontinuidad en la red vial existente para completamiento.
- **APERTURA-PROPUESTA:** Nuevas calles y/o avenidas proyectadas.

OBRAS NECESARIAS RED VIAL				
NOMBRE	TIPO CALLE	SUBTIPO	TIPO OBRA	LONGITUD (km)
RUTA PROVINCIAL 99 (N)	PRIMARIA	CMA	CONSOLIDACIÓN	3,71km
RUTA PROVINCIAL 95	PRIMARIA	CMA	CONSOLIDACIÓN	2,00km
COLECTORA CIRCUNVALACIÓN OESTE (E)	PRIMARIA	CME	CONSOLIDACIÓN	4,31km
COLECTORA CIRCUNVALACIÓN OESTE (O)	PRIMARIA	CME	CONSOLIDACIÓN	4,30km
AV. COSTANERA (O)	PRIMARIA	CMA	APERTURA - PROPUESTA	5,60km
AV. COSTANERA (E)	PRIMARIA	CMA	APERTURA - PROPUESTA	12,01km
PUENTE RUTA PROVINCIAL 99	-	-	APERTURA - PROPUESTA	según medición
ROTONDA RN 51	-	-	APERTURA - PROPUESTA	según medición
ENLACE VIAL MEDIO TRÉBOL (Av. Circunvalación - Av. Costanera)	-	-	APERTURA - PROPUESTA	según medición

Tabla 9. Obras necesarias red vial.

Puente sobre RP 99. A los fines de consolidar una nueva conectividad norte - sur, se establece como obra prioritaria, la materialización de un nuevo puente vehicular con defensas combinadas para peatón y ciclistas sobre RP 99 y su intersección con Av. Costanera mediante un nudo vial.

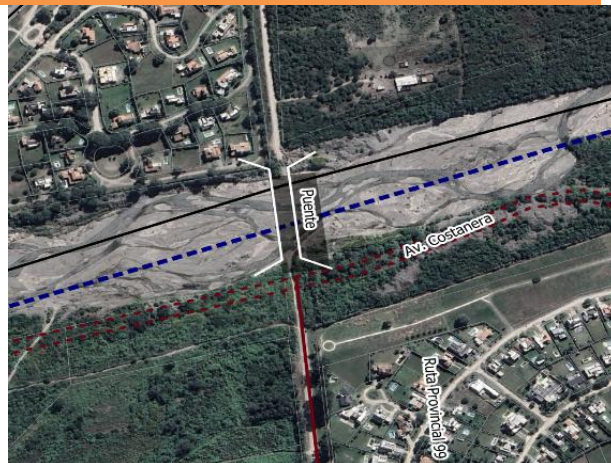


Figura 32. Puente vehicular con defensas combinadas para peatón y ciclistas sobre RP 99.

Enlace vial Medio Trébol (Av. Circunvalación Oeste / Av. Costanera). Materialización de un nuevo enlace vial de ingreso y egreso continuo desde Circunvalación Oeste, ubicado en la intersección de la Av. Costanera (tramo Este y Oeste) con Colectora Circunvalación (Este y Oeste). Se adopta como referencia, el denominado Enlace Parcial - Medio Trébol.



Figura 33. Enlace Parcial - Medio Trébol.

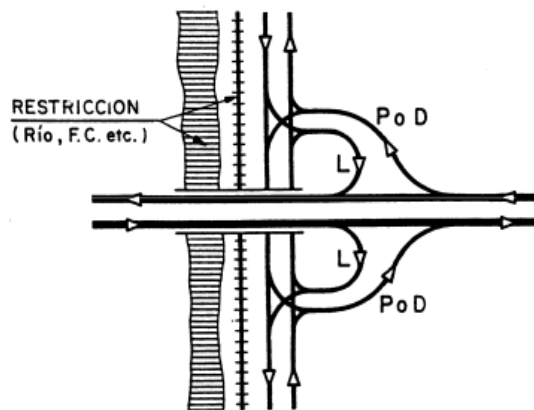


Figura 34. Propuesta Enlace Parcial - Medio Trébol.



Concejo Deliberante de la ciudad de Salta
"General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"

33° Sesión Ordinaria
34° Reunión



Figura 35. Ejemplo Enlace Parcial - Medio Trébol.

Rotonda RN 51. Rotonda ubicada en Villa Rebeca a la altura de calle La Niña y calle Figueroa de Solá del barrio Villa Esmeralda, sobre RN 51.



Figura 36. Rotonda sobre RN 51.



Figura 37. Rotonda sobre RN 51.

OTRAS OBRAS NECESARIAS RED VIAL

RED VIAL / Otras obras necesarias				
NOMBRE	TIPO CALLE	SUB TIPO	TIPO OBRA	LONGITUD (km)
C.256	PRIMARIA	CMA	APERTURA-COMPLETAMIENTO	0,24km
C.256	PRIMARIA	CMA	CONSOLIDACIÓN	0,32km
AV 2 VIA AURELIA	PRIMARIA	CME	CONSOLIDACIÓN	0,53km

AV. 2 VIA AURELIA	PRIMARIA	CME	CONSOLIDACIÓN	0,54km
C244	PRIMARIA	CME	CONSOLIDACIÓN	1,44km
C244 (ESTE)	PRIMARIA	CME	APERTURA-COMPLETAMIENTO	0,40km
CERRO 20 DE FEBRERO	PRIMARIA	CME	CONSOLIDACIÓN	1,28km
CERRO 20 DE FEBRERO (N)	PRIMARIA	CME	APERTURA-COMPLETAMIENTO	0,23km
CERRO 20 DE FEBRERO (S)	PRIMARIA	CME	APERTURA-COMPLETAMIENTO	0,52km
CERRO BOLA	PRIMARIA	CME	CONSOLIDACIÓN	0,66km
CERRO BOLA (E)	PRIMARIA	CME	APERTURA-COMPLETAMIENTO	0,86km
F. DE SOLA	PRIMARIA	CME	CONSOLIDACIÓN	2,08km
JÚPITER	PRIMARIA	CME	CONSOLIDACIÓN	1,33km
LA NIÑA	PRIMARIA	CME	CONSOLIDACIÓN	0,45km
LOS OLIVOS	PRIMARIA	CME	CONSOLIDACIÓN	0,71km
OLIVIO RÍOS	PRIMARIA	CME	APERTURA-COMPLETAMIENTO	0,28km
OLIVIO RÍOS	PRIMARIA	CME	CONSOLIDACIÓN	0,94km
PPAL. VIA AURELIA	PRIMARIA	CME	CONSOLIDACIÓN	3,20km
ROTONDA RN 51	PRIMARIA	CME	APERTURA-PROPUESTA	segmedición
ROTONDA RP 87	PRIMARIA	CME	APERTURA-PROPUESTA	segmedición
RP 87	PRIMARIA	CME	CONSOLIDACIÓN	3,20km
RUTA PROVINCIAL 99 (S)	PRIMARIA	CME	CONSOLIDACIÓN	1,69km
RUTA PROVINCIAL 99 (S)	PRIMARIA	CME	APERTURA-COMPLETAMIENTO	0,18km
S/N 11	PRIMARIA	CME	APERTURA-PROPUESTA	0,91km
S/N 5	PRIMARIA	CME	APERTURA-PROPUESTA	1,38km
VIA AURELIA II	PRIMARIA	CME	CONSOLIDACIÓN	1,35km
ZAMBA DEL PAÑUELO	PRIMARIA	CME	APERTURA-COMPLETAMIENTO	0,37km
ZAMBA DEL	PRIMARIA	CME	APERTURA-PROPUESTA	0,95km



Concejo Deliberante de la ciudad de Salta
"General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"

33° Sesión Ordinaria
34° Reunión

PAÑUELO				
ZAMBA DEL PAÑUELO	PRIMARIA	CME	CONSOLIDACIÓN	1,30km
AV. RECODO	SECUNDARIA	CLOC	APERTURA-PROPUESTA	1,07km
C193	SECUNDARIA	CLOC	CONSOLIDACIÓN	0,84km
C252	SECUNDARIA	CLOC	CONSOLIDACIÓN	0,60km
C252	SECUNDARIA	CLOC	APERTURA-COMPLETAMIENTO	0,56km
CERRO BOLA	SECUNDARIA	CLOC	CONSOLIDACIÓN	0,59km
CERRO BOLA	SECUNDARIA	CLOC	APERTURA-PROPUESTA	0,11km
CERRO BOLA (O)	SECUNDARIA	CLOC	APERTURA-COMPLETAMIENTO	0,48km
CERRO COLORADO	SECUNDARIA	CLOC	CONSOLIDACIÓN	0,70km
CERRO COLORADO	SECUNDARIA	CLOC	APERTURA-COMPLETAMIENTO	0,09km
CERRO CUEVA	SECUNDARIA	CLOC	APERTURA-PROPUESTA	0,10km
CERRO GRAL SAN MARTIN	SECUNDARIA	CLOC	CONSOLIDACIÓN	0,43km
CERRO GRAL SAN MARTIN	SECUNDARIA	CLOC	APERTURA-COMPLETAMIENTO	0,11km
CERRO GRAL SAN MARTIN	SECUNDARIA	CLOC	CONSOLIDACIÓN	0,43km
CERRO GRAL SAN MARTÍN (N)	SECUNDARIA	CLOC	APERTURA-COMPLETAMIENTO	0,64km
CERRO GRAL SAN MARTIN (S)	SECUNDARIA	CLOC	APERTURA-COMPLETAMIENTO	0,30km
CERRO GRAL SAN MARTIN (S)	SECUNDARIA	CLOC	APERTURA-PROPUESTA	0,93km
Cerro Incahuasi	SECUNDARIA	CLOC	APERTURA-PROPUESTA	0,14km
Cerro Minero	SECUNDARIA	CLOC	APERTURA-PROPUESTA	0,47km
Cerro Negro	SECUNDARIA	CLOC	APERTURA-PROPUESTA	0,22km
Cerro Rincón	SECUNDARIA	CLOC	APERTURA-PROPUESTA	0,22km
CERRO SAN BERNARD	SECUNDARIA	CLOC	CONSOLIDACIÓN	0,85km

O				
CERRO SAN BERNARD O (N)	SECUNDARIA	CLOC	APERTURA-COMPLETAMIENTO	0,20km
CERRO SAN BERNARD O (S)	SECUNDARIA	CLOC	APERTURA-COMPLETAMIENTO	0,21km
CERRO SAN BERNARD O (S)	SECUNDARIA	CLOC	APERTURA-PROPUESTA	0,82km
Cerro Soyano	SECUNDARIA	CLOC	APERTURA-PROPUESTA	0,52km
CIUDAD ESPERANZA	SECUNDARIA	CLOC	CONSOLIDACIÓN	0,95km
EL CRESTÓN	SECUNDARIA	CLOC	CONSOLIDACIÓN	0,86km
EL CRESTÓN (N)	SECUNDARIA	CLOC	APERTURA-COMPLETAMIENTO	0,20km
EL CRESTÓN (S)	SECUNDARIA	CLOC	APERTURA-COMPLETAMIENTO	0,98km
GATO Y MANCHA	SECUNDARIA	CLOC	CONSOLIDACIÓN	2,52km
LAS ACHIRAS/ FEPUSA	SECUNDARIA	CLOC	APERTURA-PROPUESTA	1,42km
NEVADO DE CACHI	SECUNDARIA	CLOC	CONSOLIDACIÓN	1,55km
NEVADO DE LLULLAILLACO	SECUNDARIA	CLOC	CONSOLIDACIÓN	0,50km
NEVADO DE LLULLAILLACO	SECUNDARIA	CLOC	APERTURA-COMPLETAMIENTO	0,31km
P.DEL SOL	SECUNDARIA	CLOC	APERTURA-COMPLETAMIENTO	0,25km
P.DEL SOL	SECUNDARIA	CLOC	CONSOLIDACIÓN	0,97km
PASAJE JOSÉ HERNÁNDEZ	SECUNDARIA	CLOC	CONSOLIDACIÓN	0,22km
PASAJE JOSÉ HERNÁNDEZ	SECUNDARIA	CLOC	APERTURA-COMPLETAMIENTO	0,14km
S/N 1	SECUNDARIA	CLOC	APERTURA-PROPUESTA	0,19km
S/N 10	SECUNDARIA	CLOC	APERTURA-COMPLETAMIENTO	0,98km
S/N 10	SECUNDARIA	CLOC	APERTURA-PROPUESTA	0,61km



Concejo Deliberante de la ciudad de Salta
"General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"

33° Sesión Ordinaria
34° Reunión

S/N 12	SECUNDARIA	CLOC	CONSOLIDACIÓN	0,24km	S/N 3	SECUNDARIA	CLOC	APERTURA-PROPUESTA	0,92km
S/N 12	SECUNDARIA	CLOC	APERTURA-COMPLETAMIENTO	0,12km	S/N 4	SECUNDARIA	CLOC	APERTURA-PROPUESTA	0,78km
S/N 13	SECUNDARIA	CLOC	CONSOLIDACIÓN	0,77km	S/N 6	SECUNDARIA	CLOC	APERTURA-PROPUESTA	0,98km
S/N 13	SECUNDARIA	CLOC	APERTURA-COMPLETAMIENTO	0,64km	S/N 7	SECUNDARIA	CLOC	APERTURA-PROPUESTA	1,04km
S/N 14	SECUNDARIA	CLOC	CONSOLIDACIÓN	0,62km	S/N 8	SECUNDARIA	CLOC	APERTURA-COMPLETAMIENTO	1,72km
S/N 14	SECUNDARIA	CLOC	APERTURA-COMPLETAMIENTO	0,14km	S/N 9	SECUNDARIA	CLOC	CONSOLIDACIÓN	0,38km
S/N 15	SECUNDARIA	CLOC	APERTURA-COMPLETAMIENTO	1,32km	S/N 9	SECUNDARIA	CLOC	APERTURA-PROPUESTA	2,56km
S/N 15	SECUNDARIA	CLOC	CONSOLIDACIÓN	0,17km	SN 18	SECUNDARIA	CLOC	APERTURA-PROPUESTA	1,24km
S/N 16	SECUNDARIA	CLOC	APERTURA-PROPUESTA	1,11km	TITÁN	SECUNDARIA	CLOC	APERTURA-COMPLETAMIENTO	0,22km
S/N 17	SECUNDARIA	CLOC	CONSOLIDACIÓN	0,68km	TITÁN	SECUNDARIA	CLOC	APERTURA-PROPUESTA	0,49km
S/N 17	SECUNDARIA	CLOC	APERTURA-PROPUESTA	0,60km	TITÁN	SECUNDARIA	CLOC	CONSOLIDACIÓN	1,10km
S/N 19	SECUNDARIA	CLOC	APERTURA-PROPUESTA	1,35km	TRITÓN	SECUNDARIA	CLOC	APERTURA-COMPLETAMIENTO	0,93km
S/N 2	SECUNDARIA	CLOC	APERTURA-PROPUESTA	1,18km	TRITÓN	SECUNDARIA	CLOC	CONSOLIDACIÓN	0,52km
S/N 20	SECUNDARIA	CLOC	CONSOLIDACIÓN	0,20km	TRITÓN (AEP)	SECUNDARIA	CLOC	APERTURA-COMPLETAMIENTO	0,93km
S/N 20	SECUNDARIA	CLOC	APERTURA-PROPUESTA	0,31km	TURMALINA	SECUNDARIA	CLOC	CONSOLIDACIÓN	0,46km
S/N 21	SECUNDARIA	CLOC	APERTURA-PROPUESTA	0,16km	TURMALINA	SECUNDARIA	CLOC	APERTURA-COMPLETAMIENTO	0,54km
S/N 22	SECUNDARIA	CLOC	CONSOLIDACIÓN	0,15km	PASAJE S/N	SECUNDARIA	CPAS	APERTURA-COMPLETAMIENTO	0,92km
S/N 22	SECUNDARIA	CLOC	APERTURA-PROPUESTA	0,32km	PASAJE S/N	SECUNDARIA	CPAS	CONSOLIDACIÓN	0,13km
S/N 23	SECUNDARIA	CLOC	CONSOLIDACIÓN	0,73km	S/N 26	SECUNDARIA	CPAS	CONSOLIDACIÓN	0,19km
S/N 24	SECUNDARIA	CLOC	CONSOLIDACIÓN	1,12km	S/N 26	SECUNDARIA	CPAS	APERTURA-COMPLETAMIENTO	0,46km
S/N 25	SECUNDARIA	CLOC	APERTURA-PROPUESTA	1,08km	TRITÓN	SECUNDARIA	CPAS	APERTURA-COMPLETAMIENTO	0,60km
S/N 27	SECUNDARIA	CLOC	APERTURA-COMPLETAMIENTO	0,24km				TOTAL	84,19km
S/N 28	SECUNDARIA	CLOC	APERTURA-PROPUESTA	1,46km					
S/N 28	SECUNDARIA	CLOC	APERTURA-COMPLETAMIENTO	0,23km					
S/N 29	SECUNDARIA	CLOC	CONSOLIDACIÓN	0,21km					
S/N 29	SECUNDARIA	CLOC	APERTURA-PROPUESTA	0,24km					
S/N 29	SECUNDARIA	CLOC	APERTURA-COMPLETAMIENTO	0,08km					

Tabla 10. Otras obras necesarias red vial.

RN 51 y Colectora Menor (CME)- Olívio Ríos. En el actual tramo de RN 51 de 1 carril por mano, se proyecta el mismo perfil que Av. Kennedy: 2 carriles de 7 m por cada mano, separados por una platabanda central, el cual sólo servirá para desplazarse de un nudo a otro, sin intersecciones intermedias a los fines de evitar la generación de puntos de conflictos.



Concejo Deliberante de la ciudad de Salta
"General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"

33° Sesión Ordinaria
34° Reunión

El ingreso a los barrios ubicados en el norte de RN 51 será por medio de la Colectora Menor (CME) - Olivio Ríos, con sentido único de circulación. Se accederá a ésta por medio de un carril de aceleración paralelo a la calzada principal de RN 51, y se conectará con la rotonda ubicada en Villa Rebeca. La propuesta considera la continuidad de la ciclovía existente de Av. Kennedy.

Carril de giro en intersección de RN 51 con RP 99. Desde la rotonda de Villa Rebeca hasta RP 99, la calzada se mantendrá con 6 m, y se propone la pavimentación de 2 m de banquina en ambos lados para ciclistas. La separación de la calzada y la banquina, será por medio de una doble línea de borde con resaltos de 0,50 m de ancho. En los sectores donde tengan lugar las paradas de transporte público, la ciclovía se desviará por detrás de las dársenas.

En la intersección de RN 51 con RP 99, se proyecta un carril de giro a la izquierda, para ambos sentidos, conforme la siguiente figura:



Figura 38. Carril de giro en intersección de RN 51 con RP 99.

Ciclovías. Se establecen obras prioritarias y se clasifican en función del tipo de obra:

- **CONSOLIDACIÓN:** Ciclovías y/o biciesendas existentes que requieren obras de mejoras en el tramo (demarcación, señalización, etc.).
- **APERTURA - COMPLETAMIENTO:** Es necesaria la apertura de ciclovía y/o biciesenda en función de la discontinuidad en la red vial existente para completamiento.
- **APERTURA - PROPUESTA:** Nuevas ciclovías propuestas en calles y/o avenidas existentes.

OBRAS NECESARIAS - CICLOVÍAS				
NOMBRE	TIPO	SUB TIPO	TIPO OBRA	LONGITUD (m)
RN 51	SECUNDARIA	CICLOVÍA A	CONSOLIDACIÓN	4061m
RN 51 - BANQUINA	SECUNDARIA	CICLOVÍA A	APERTURA-PROPUESTA	771m
RN 51 - BANQUINA SUR	SECUNDARIA	CICLOVÍA A	APERTURA-PROPUESTA	800m
COLECTORA CIRCUNVALACIÓN	SECUNDARIA	CICLOVÍA A	CONSOLIDACIÓN	4436m
COLECTORA CIRCUNVALACIÓN	SECUNDARIA	CICLOVÍA A	CONSOLIDACIÓN	428m
COLECTORA CIRCUNVALACIÓN	SECUNDARIA	CICLOVÍA A	APERTURA-PROPUESTA	4338m
AV. COSTANERA (O)	SECUNDARIA	CICLOVÍA A	APERTURA-PROPUESTA	2800m

AV. COSTANERA (E)	SECUNDARIA	CICLOVÍA A	APERTURA-PROPUESTA	5133m
AV. COSTANERA	SECUNDARIA	CICLOVÍA A	APERTURA-PROPUESTA	219m
RP 99	SECUNDARIA	CICLOVÍA A	APERTURA-PROPUESTA	2154m
TOTAL				25140 m

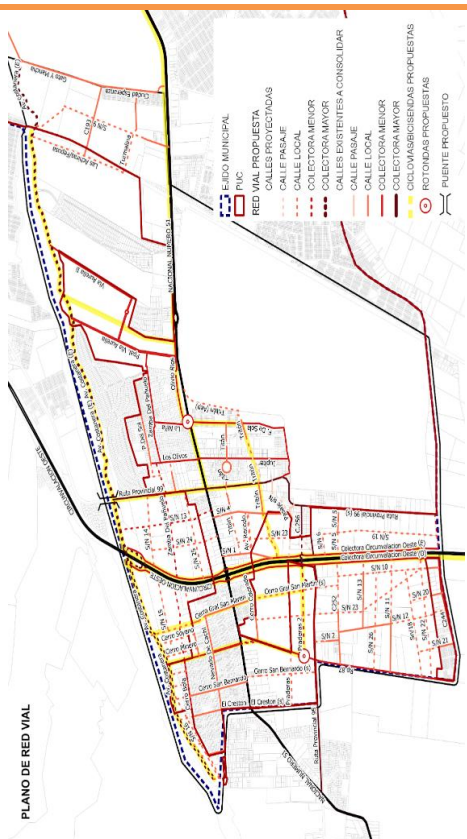
OTRAS CICLOVÍAS NECESARIAS				
TRITON	SECUNDARIA	CICLOVÍA A	APERTURA-PROPUESTA	160m
CERRO 20 DE FEBRERO	SECUNDARIA	CICLOVÍA A	APERTURA-PROPUESTA	857m
AV PRINCIPAL VIA AURELIA I	SECUNDARIA	CICLOVÍA A	APERTURA-PROPUESTA	1747m
FIGUEROA DE SOLA	SECUNDARIA	CICLOVÍA A	APERTURA-PROPUESTA	764m
TRITON	SECUNDARIA	CICLOVÍA A	APERTURA-COMPLETAMIENTO	561m
S/N 11	SECUNDARIA	CICLOVÍA A	APERTURA-PROPUESTA	1004m
RP 87	SECUNDARIA	CICLOVÍA A	APERTURA-PROPUESTA	735m
CERRO 20 DE FEBRERO (S)	SECUNDARIA	CICLOVÍA A	APERTURA-COMPLETAMIENTO	228m
CERRO 20 DE FEBRERO (N)	SECUNDARIA	CICLOVÍA A	APERTURA-COMPLETAMIENTO	264m
CERRO GENERAL SAN MARTÍN	SECUNDARIA	CICLOVÍA A	APERTURA-PROPUESTA	1462m
CERRO GENERAL SAN MARTÍN	SECUNDARIA	CICLOVÍA A	APERTURA-COMPLETAMIENTO	581m
OLIVIO RÍOS	SECUNDARIA	CICLOVÍA A	APERTURA-PROPUESTA	1283m
TRITON	SECUNDARIA	CICLOVÍA A	APERTURA-COMPLETAMIENTO	571m
TRITON	SECUNDARIA	CICLOVÍA A	APERTURA-PROPUESTA	346m
CERRO GENERAL SAN MARTÍN	SECUNDARIA	CICLOVÍA A	APERTURA-COMPLETAMIENTO	112m
CERRO GENERAL SAN MARTÍN	SECUNDARIA	CICLOVÍA A	APERTURA-PROPUESTA	102m
TOTAL				10777 m

Tabla 11. Obras necesarias Ciclovías.



Concejo Deliberante de la ciudad de Salta
"General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"

33° Sesión Ordinaria
34° Reunión



OBRAS NECESARIAS ESPACIOS VERDES

Se establecen obras prioritarias clasificándose en función del tipo de obra:

- **CONSOLIDACIÓN:** Plazas barriales existentes que requieren obras de mejora y mantenimiento (veredas, mobiliario urbano, alumbrado público, señalización, forestación, juegos infantiles, etc.).
- **PROPUESTA:** Nuevos parques, espacios verdes y ejes verdes.

Parque Ribera San Luis. El Parque Ribera San Luis se establece como obra prioritaria complementándose con la red vial Av. Costanera (este y oeste).

PARQUE RIBERA SAN LUIS					
TIPO (CPU A)	NOMBRE	TIPO DE OBRA	CATASTRO	SUPERFICIE (ha)	SUPERFICIE (m ²)
PU1	PARQUE RIBERA SAN LUIS (Oeste)	PROPUESTA	181.371 - 189.261	15,16ha	151600 m ²
	PARQUE RIBERA SAN LUIS (Este)		145.654 - 145.655	7,92ha	79200 m ²
PU2	PARQUE RIBERA SAN LUIS (Oeste)		190.752	4,68ha	46800 m ²
	PARQUE RIBERA SAN LUIS (Centro)		169.194- 170.650- s/m-0 (El Prado)	14,73ha	147300 m ²
	PARQUE RIBERA SAN LUIS (Este)		133556 - 111.523	3,83ha	38300 m ²

PU1	PU1	23,08ha	230800 m ²
PU2	PU2	23,24ha	232400 m ²
TOTAL	TOTAL	46,32ha	463200 m²

Tabla 12. Obras necesarias espacios verdes: Parque Ribera San Luis

Plazas Barriales

PLAZAS						
TIPO	NOMBRE	TIPO DE OBRA	CATASTRO	URBANIZACIÓN	SUPERFICIE (ha)	SUPERFICIE (m ²)
Plaza	PLAZA DE LAS TIPAS	PROPUESTA	131418	PRADERAS DE SAN LUIS	1,28ha	12750 m ²

Tabla 13. Obras necesarias espacios verdes: Plazas.

OTRAS OBRAS NECESARIAS ESPACIOS VERDES

PLAZAS BARRIALES						
TIPO	NOMBRE	TIPO DE OBRA	CATASTRO	BARRIO	SUP (ha)	SUP (m ²)
Plaza Barrial	PLAZA VILLA REBECA	CONSOLIDACIÓN	22491	VILLA REBECA	0,60ha	6030 m ²
Plaza Barrial	PLAZA B° SACRA	CONSOLIDACIÓN	0	SACRA	0,31ha	3140 m ²
Plaza Barrial	PLAZA B° MI REFUGIO	CONSOLIDACIÓN	0	MI REFUGIO	1,02ha	10210 m ²
Plaza Barrial	PLAZA SAN LUIS GONZAGA	CONSOLIDACIÓN	0	VALLE HERMOSO	0,29ha	2880 m ²
Plaza Barrial	PLAZA EL ALGARROBAL	CONSOLIDACIÓN	0	EL ALGARROBAL	0,66ha	6600 m ²
Plaza Barrial	PLAZA AMANECE RES DEL AYBAL	CONSOLIDACIÓN	181729	AMANECE RES DEL AYBAL	0,30ha	2970 m ²
Plaza Barrial	PLAZA AMANECE RES DEL AYBAL	CONSOLIDACIÓN	181729		0,65ha	6490 m ²
Plaza Barrial	PLAZA AMANECE RES DEL AYBAL	CONSOLIDACIÓN	181729		0,61ha	6140 m ²
Plaza Barrial	PLAZA VIA AURELIA	EXISTENTE	168279	VIA AURELIA	1,65ha	16530 m ²
Plaza Barrial	PLAZA VIA AURELIA	CONSOLIDACIÓN	168279	VIA AURELIA II	0,26ha	2550 m ²
Plaza Barrial	PLAZA VIA AURELIA II	CONSOLIDACIÓN	168278		0,94ha	9410 m ²
Plaza Barrial	PLAZA VIA AURELIA II	CONSOLIDACIÓN	168278		0,59ha	5900 m ²
Plaza Barrial	PLAZA EL RECODO	CONSOLIDACIÓN	155432	EL RECODO I	0,29ha	2850 m ²
Plaza Barrial	PLAZA EL RECODO	CONSOLIDACIÓN	155432		0,49ha	4860 m ²



Concejo Deliberante de la ciudad de Salta
“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”

33° Sesión Ordinaria
34° Reunión

Plaza Barrial	PLAZA EL RECODO	CONSOLIDACIÓN	155432		0,77ha	7700 m2
Plaza Barrial	PLAZA EL RECODO	CONSOLIDACIÓN	155432		0,47ha	4730 m2
Plaza Barrial	PLAZA EL RECODO	CONSOLIDACIÓN	155432		0,49ha	4870 m2
Plaza Barrial	PLAZA EL RECODO	CONSOLIDACIÓN	155432		0,34ha	3360 m2
Plaza Barrial	PLAZA VALLE HERMOSO	CONSOLIDACIÓN	172963	VALLE HERMOSO	0,48ha	4840 m2
Plaza Barrial	PLAZA VILLA ESMERALDA	CONSOLIDACIÓN	0	VILLA ESMERALDA	0,45ha	4480 m2
Rotonda	PLAZA ROBERTO BRIONES	CONSOLIDACIÓN	45855	CASA DEL SOL	0,91ha	9090 m2
Rotonda	ROTONDA EL RECODO	EXISTENTE	155432	EL RECODO I	0,29ha	2890 m2
Rotonda	ROTONDA EL RECODO	CONSOLIDACIÓN	155432		0,18ha	1800 m2
Rotonda	ROTONDA VIA AURELIA II	CONSOLIDACIÓN	168278	VIA AURELIA II	0,09ha	940m2
				CONSO LIDACIÓN	11,18ha	1118 40m2
				EXISTENTE	1,94ha	1942 0m2
				TOTAL	14,40 ha	1440 10m2

Tabla 14. Otras obras necesarias: Espacios verdes, Plazas Barriales.

Ejes verdes

OBRAS NECESARIAS- EJES VERDES		
TIPO	NOMBRE	LONGITUD (KM)
CMA	Colectora Circunvalación Oeste (E)	0,32
CMA	Colectora Circunvalación Oeste (E)	1,55
CMA	Colectora Circunvalación Oeste (E)	2,84
CMA	Colectora Circunvalación Oeste (O)	3,16
CMA	Colectora Circunvalación Oeste (O)	1,55
CMA	Ruta Provincial 99 (S)	2,22
CMA	Ruta Provincial 99	0,56
CMA	Ruta Provincial 99	0,66
CMA	Ruta Provincial 99	2,5
CMA	Ruta Provincial 95	1,6
CMA	Av. Costanera (E)	1,87
OTRAS OBRAS NECESARIAS- EJES VERDES		
CMA	Los Olivos	0,56
CMA	Júpiter	1,33
CME	Cerro 20 de Febrero (N)	1,17

CME	Ruta Provincial 87	3,2
CME	C244	1,46
CME	Zamba del Pañuelo	1,9
CME	F. De Solá	0,66
CME	F. De Sola	1,39
CME	La Niña	0,56
CME	Olivo Rios/Colectora RN 51	0,63
CME	Av.2 Via Aurelia	0,44
CME	Via Aurelia II	1,34
CME	Zamba del Pañuelo	1,04
CME	Olivo Rios/Colectora RN 51	1,09
CME	Cerro 20 De Febrero (S)	0,25
CLOC	El Creston (N)	2,13
CLOC	Cerro Gral San Martin	2,47
CLOC	Nevado de Cachi	1,14
CLOC	S/N 10	1,6
CLOC	Borde Via Aurelia/ El Prado	1,4
CLOC	S/N 24	1,14
CLOC	Tritón/Acequia	2,9
CLOC	Borde Via Aurelia/Via Aurelia II	1,81
CLOC	Cerro Bola	0,25
CLOC	Cerro Bola	0,25
CLOC	Turmalina	1,01
CLOC	Nevado de Cachi	0,42
CLOC	Las Achiras/Fepusa	1,69
CLOC	SN/8	2,06
CPAS	S/N 26	0,65
CPAS-CMA	Pasaje s/n- Ruta Provincial 95	6,18
-	AT	1,34
Acequia	Acequia de riego 1	0,59
Acequia	Acequia riego 2	3,24

Tabla 15. Otras obras necesarias: Ejes verdes.



Figura 40. Parque Ribera San Luis - PU1 ESTE.



Figura 41. Parque Ribera San Luis - PU2 OESTE.

Figura 39. Parque Ribera San Luis - PU1 OESTE.



Concejo Deliberante de la ciudad de Salta
"General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"

33° Sesión Ordinaria
34° Reunión

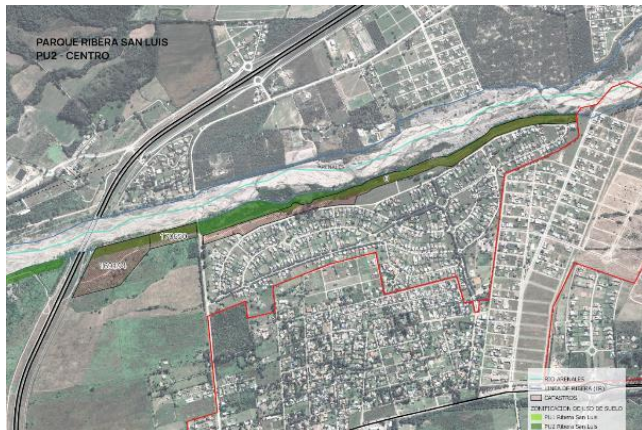


Figura 42. Parque Ribera San Luis - PU2 CENTRO.



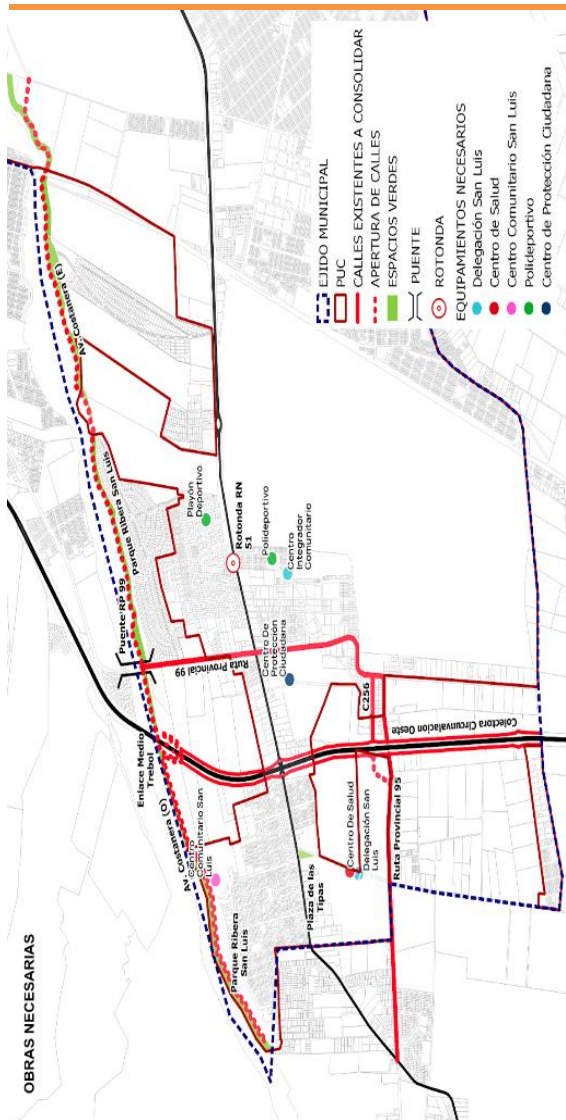
Figura 43. Parque Ribera San Luis - PU2 ESTE.

OBRAS NECESARIAS EQUIPAMIENTOS COMUNITARIOS
Se establecen obras prioritarias clasificadas en las categorías:
administrativo, salud, seguridad, recreativo/deportivo y mixto

EQUIPAMIENTO COMUNITARIO			PROPUESTA	
TIPO	EQUIPAMIENTO			TIPO OBRA
ADMINISTRATIVO	DELEGACIÓN SAN LUIS			
	CENTRO DE INTEGRACIÓN COMUNITARIA (CIC) EN VILLA ESMERALDA			
SALUD	CENTRO DE SALUD			
SEGURIDAD	CENTRO DE PROTECCIÓN CIUDADANA	PROTECCIÓN CIUDADANA Y EMERGENCIAS		
		COMISARIA		
RECREATIVO / DEPORTIVO	PARQUE RIBERA SAN LUIS			
	PLAYÓN DEPORTIVO EN VILLA REBECA			
	POLIDEPORTIVO EN VILLA ESMERALDA			
MIXTO	CENTRO COMUNITARIO SAN LUIS	CENTRO DE INTEGRACIÓN COMUNITARIA (CIC)		
		CENTRO DE JUBILADOS		
		POLIDEPORTIVO		

Tabla 16. Obras necesarias: Equipamiento comunitario.

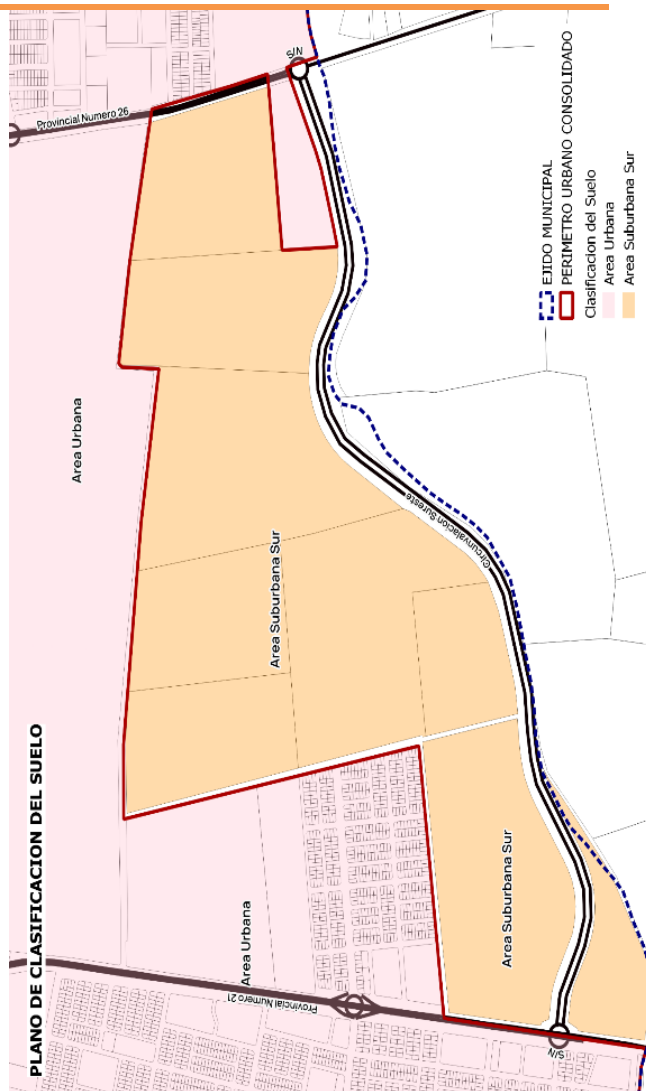
MAPAS OBRAS NECESARIAS SAN LUIS



ANEXO 17 B ÁREA SUBURBANA SUR

- 17.1 Clasificación del suelo
- 17.2 Uso de suelo
- 17.3 Red vial
- 17.4 Usos y actividades permitidas
- 17.5 Modificaciones parcelarias
- 17.6 Cesiones obligatorias de suelo
- 17.7 Estrategias y herramientas de compromiso ambiental
- 17.8 Régimen nave industrial: Depósitos e Industrial

Anexo 17.1 Clasificación del suelo PLANO DE CLASIFICACIÓN DEL SUELO



DE LA CLASIFICACIÓN DEL SUELO

La clasificación del suelo en el Área Suburbana Sur (Ex AGR Camino a la isla) quedará conformada de la siguiente manera:

Área suburbana:

Área Suburbana (AS Sur): Se considera como Área Suburbana a aquellos sectores comprendidos entre el Perímetro Urbano Consolidado (PUC) y el Ejido Municipal, delimitados en el Plano de Clasificación del Suelo del presente Anexo.

El área suburbana del sector Sur quedará conformada por núcleos suburbanos autosustentables caracterizados por la autosuficiencia de infraestructura, equipamientos y servicios.

Anexo 17.2 Uso del suelo PLANO DE USO DE SUELO



33º Sesión Ordinaria
34º Reunión

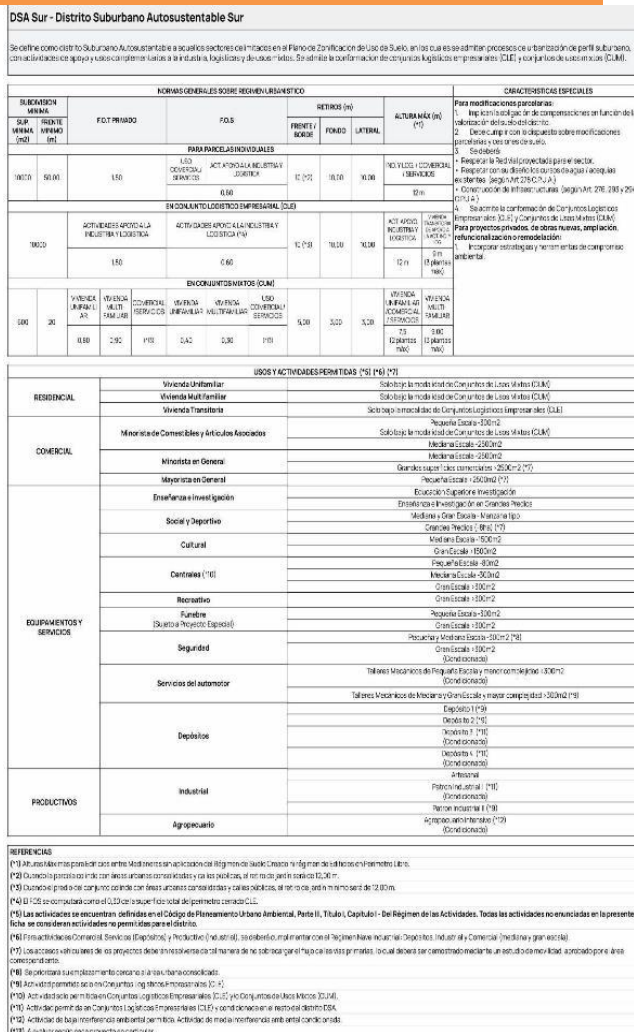


Tabla 4. Distrito DSA Sur.

Anexo 17.3 Red vial
PLANO DE LA RED VIAL

CARACTERIZACIÓN DE DISTRITOS

El sector Sur quedará conformado por el distrito DSA (distrito suburbano) de acuerdo al plano de zonificación de uso de suelo.

I. Área Suburbana:

Distrito Suburbano Autosustentable (DSA Sur): Se define como distrito Suburbano Autosustentable a aquellos sectores delimitados en el Plano de Zonificación de Uso de Suelo, en los cuales se admiten procesos de urbanización de perfil suburbano, con actividades de apoyo y usos complementarios a la industria, logísticas y de usos mixtos. Se admite la conformación de conjuntos logísticos empresariales (CLE) y conjuntos de usos mixtos (CUM).

DE LOS LÍMITES DE LOS DISTRITOS

I. Área Suburbana:

Distrito Suburbano Autosustentable Sur (DSA Sur): Comprende las matrículas 173.262, 173.398, 133.878, 41.751, 41.750, 166.826, 176.044, 150.294 y 173.263.

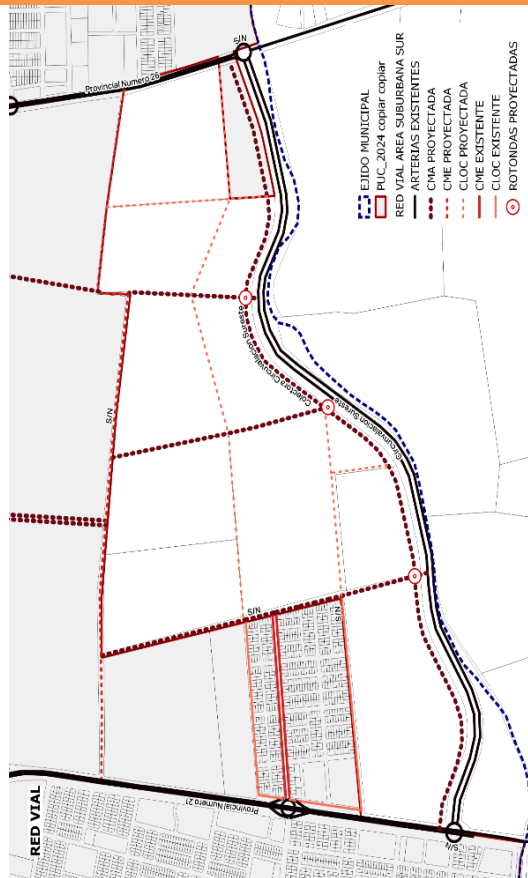
NORMAS GENERALES, USO Y ACTIVIDADES

Las normas generales, uso y actividades permitidas y las características especiales para cada distrito quedarán establecidas en las siguientes fichas de "Caracterización de distritos":



Concejo Deliberante de la ciudad de Salta
"General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"

33° Sesión Ordinaria
34° Reunión



Todo proyecto deberá respetar el esquema indicativo del Plano de la Red Vial pública Sur y cumplimentar con la clasificación y dimensiones mínimas establecidas en el Anexo 7 del C.P.U.A. La propuesta vial de todo proyecto deberá ser consensuada y aprobada por la Municipalidad de la ciudad de Salta, Dirección Nacional de Vialidad y/o Dirección Vialidad de Salta según corresponda.

RED VIAL

La red vial del sector quedará conformada en el Plano de la Red Vial pública Sur, en el cual se identifican calles existentes y calles proyectadas para el sector.

RED VIAL URBANA - CLASIFICACIÓN							Anexo 7.2
TIPO	RED VIARIA PRIMARIA				RED VIARIA SECUNDARIA		
	Vías Arteriales (VA)	Colectores (C)		Calles Locales (CLOC)	Calles Pasajes (CPAS)	Cicloviías (CV)	Sendas Peatonales (SP)
		Mayores (CMA)	Menores (CME)				
LOCALIZACIÓN	según Proyecto Especial	Contorno del Área Urbana y de Unidades Estructurales ("U") de la misma, y ejes principales de circulación.		Interior de U.E. y barrios.	Interior de U.E. y barrios.	Interior de U.E. y barrios.	Interior de U.E. y barrios. Espacios abiertos de uso público.
FUNCIÓN	según Proyecto Especial	Conalización de tránsito de paso y transporte. Distribución a calles locales. Equilibrio entre accesibilidad y flujos.		Distribución interna de U.E.U. y barrios, acceso a viviendas.	Distribución interna de U.E.U. y barrios, acceso a viviendas.	Tránsito ciclistico barrial e interbarrial.	Acceso peatonal a viviendas. Acceso de espacios públicos. Cruce de barreras urbanas.
PRIORIDAD DE UTILIZACIÓN	según Proyecto Especial	Mixta. Transporte de pasajeros y de cargas, transporte individual.		Transporte individual.	Transporte individual.	Transporte ciclistico individual exclusivo.	Circulación peatonal exclusiva.
ANCHO CALZADA (m)	según Proyecto Especial	2 x 7,00 a 10,00	10,00 a 13,00	7,00 a 10,00	6,40 a 5,00	2,00 a 4,50	según diseño.
CANTERO CENTRAL (m)	según Proyecto Especial	2,00 a 3,00	—	—	—	—	—
ANCHO VEREDAS (m)	según Proyecto Especial	3,00 a 4,50	3,00 a 4,50	2,50 a 4,50	1,80 a 2,50	—	—
ANCHO CALLE (m)	según Proyecto Especial	23,00 - 32,00	16,00 - 22,00	12,00 - 19,00	10,00 - 12,00	—	—
PAVIMENTO	Carpeta Asfáltica Hormigón Simple Hormigón Armado	Carpeta Asfáltica Hormigón Simple Hormigón Armado Pavimento Articulado (Centro Histórico)		Carpeta Asfáltica Hormigón Simple Hormigón Armado Pavimento Articulado	Carpeta Asfáltica Hormigón Simple Hormigón Armado Pavimento Articulado	Carpeta Asfáltica Hormigón Simple	Hormigón Simple Pavimento Articulado Pavos e baldosas de granta lavada Riglo lavado sobre terreno natural Ladrillo tridurado sobre terreno natural

[*] Se entiende por Unidades Estructurales (U.E.) a zonas del área urbana que constituyen núcleos identificables por su homogeneidad edificación, ambiental o social, o grandes vacíos urbanos o áreas de inserción a urbanizar.

(1*) Se entiende por Unidades Estructurales (U.E.) a zonas del área urbana que constituyen núcleos identificables por su homogeneidad edilicia, ambiental o social, o grandes vacíos urbanos o áreas de inserción a urbanizar.

Tabla 1 Anexo 7.2 CPUA vigente.

Anexo 17.4 Usos y actividades permitidas

Las normas generales, uso y actividades permitidas y las características especiales para el distrito se encuentran establecidas en la ficha de "Caracterización de distrito".

Anexo 17.5 Modificaciones parcelarias

Para la aprobación de proyectos los propietarios deberán tramitar la correspondiente Subdivisión conforme el procedimiento establecido en el C.P.U.A., Decreto N° 1.682/19 y complementarios y/o en el que en el futuro lo reemplace. Todo

proyecto de subdivisión deberá respetar el trazado vial establecido en el Plano de Red Vial.

Subdivisión. En áreas suburbanas se deberá cumplimentar con las dimensiones de frente mínimo y superficie mínima establecidas en las fichas "Caracterización de distritos" - Subdivisión Mínima, considerando las siguientes particularidades:

- Área suburbana:** la superficie mínima de parcela será de 10.000 m² (1 ha) y frente mínimo de 50 m.
- En toda subdivisión en áreas suburbanas que, a criterio del O.T.A., deba dar continuidad a alguna calle



proyectada y/o existente, independientemente de la superficie de la matrícula de origen, tendrá tratamiento como urbanización o loteo y se solicitará la cesión de espacio para la misma.

- Se admitirán subdivisiones de superficie menores a 1 ha (10.000 m²) en áreas suburbanas, sólo cuando la matrícula de origen se encuentre afectada por la red vial proyectada, existente o constituya un caso particular en el que, a criterio del O.T.A., sea necesaria la apertura de calle en el sector.
- Todo proyecto de subdivisión de suelo que implique la generación de 1 o más parcelas nuevas sucesivas, de superficies menores a 3 has (30.000 m²) en áreas suburbanas, y que a criterio del O.T.A. fuera establecido para tornar ilusorios los principios de las Cesiones Obligatorias de Suelo, a los fines de omitir las mismas, tendrá tratamiento como urbanización o loteo y deberá constituir las cesiones obligatorias de suelo correspondientes a red vial, espacios verdes y equipamiento comunitario, para la totalidad de la matrícula de origen, aun cuando no involucre proyectos de urbanización.

Para los casos previstos en este ítem, se registrará en las respectivas cédulas parcelarias generadas a partir de la subdivisión, la cesión de suelo realizada y, en el caso de corresponder, la eximición de la obligación de realizar cesiones futuras al momento de urbanizar las parcelas involucradas.

Urbanización o loteo. Todo proyecto de urbanización deberá respetar el trazado vial establecido en el Plano de Red Vial pública y las cesiones obligatorias de suelo correspondientes para red vial pública, espacios verdes públicos y/o superficie absorbente y equipamiento comunitario. Asimismo, se deberán considerar las siguientes particularidades:

I. Área suburbana:

- Se admite la conformación de Conjunto Logístico Empresarial (CLE) y Conjunto de Usos Mixtos (CUM), en los términos de la ficha "Caracterización de distritos".
- No serán de aplicación las disposiciones del Art. 267 del C.P.U.A. en el sector Sur.

MODALIDAD - CONJUNTO LOGÍSTICO EMPRESARIAL (CLE):

Predio habilitado para la instalación de actividades de apoyo y usos complementarios a la industria y logística, dotado de infraestructura, servicios comunes y equipamiento apropiado para el desarrollo de tales actividades, con superficie verde absorbente, con circulación vehicular interna, con accesos controlados, de modo tal que el conjunto conforme un recinto cerrado en su perímetro con respecto al entorno. Todo CLE deberá proveer de equipamiento comunitario público.

La localización del CLE no deberá implicar interferencias a la continuidad del sistema vial público (principal, urbano o sectorial) proyectado e indicado como obligatorio en el Plano de la Red Vial pública Sur.

Asimismo, se deberá cumplimentar con las siguientes disposiciones:

- La superficie máxima admitida del Conjunto Logístico Empresarial (CLE) estará determinada por la red vial pública obligatoria indicada en el Plano de la Red Vial pública Sur.
- El CLE admite un área de servicios – centrales y un área comercial de pequeña escala con el fin de servir al conjunto, cuya superficie no deberá superar el 30% de la superficie del FOS permitida.
- El CLE admite un área de vivienda transitoria de apoyo a las actividades de industria, logísticas, cuya superficie no deberá superar el 30% de la superficie del FOS permitida.
- Amanzanamiento interno: A criterio del urbanizador. El amanzanamiento propuesto deberá garantizar la

correcta circulación vehicular en el interior del conjunto.

- Parcelamiento interno: Se deberá cumplimentar con la superficie mínima establecida en la Ficha de Caracterización de Distrito. La superficie mínima de parcela será de 1 ha (10.000 m²).
- Red vial: La propuesta deberá respetar el esquema indicativo del Plano de la Red Vial pública Sur. Tanto la red vial pública como el trazado interno, deberán cumplimentar con la clasificación y dimensiones mínimas establecidas en el Anexo 7 del C.P.U.A. La propuesta vial deberá ser consensuada y aprobada por la Municipalidad de la ciudad de Salta, Dirección Nacional de Vialidad y/o Dirección de Vialidad de Salta según corresponda.

En el caso que el O.T.A. requiera la apertura de otra calle, en función de la localización y funcionamiento del CLE, se deberá realizar la apertura de una calle de uso exclusivo privado, cuya clasificación deberá determinarse según cada caso en particular.

No se permitirá el acceso directo al CLE por Circunvalación Sur.

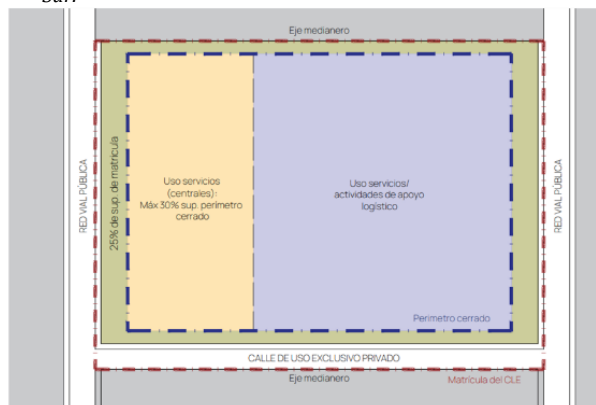


Figura 1: Esquema Conjunto Logístico Empresarial (CLE).

- Faja de resguardo perimetral (FR). Para todos los Conjuntos Logísticos Empresariales (CLE), independientemente de su ubicación, se deberá proyectar una superficie verde absorbente denominada faja de resguardo perimetral, que contará con una cortina forestal en todo el perímetro del conjunto. La misma funcionará como barrera de atenuación de efectos no deseados, tales como ruidos y olores, y contribuirá a mitigar el impacto visual y paisajístico de las instalaciones del conjunto. La faja de resguardo perimetral deberá ser parquizada y forestada, quedando prohibida la implantación de especies alergénicas o invasivas, debiendo cumplimentar con las disposiciones establecidas en relación al plano de forestación y parquización, dispuestos en los Arts. 17 y 18 del Código de Espacios Verdes y Arbolado Público - Ordenanza 15675/20 o la que en un futuro la reemplace. La faja de resguardo contabilizará el 25% de la superficie de la matrícula del CLE y será de propiedad y uso exclusivo privado. La misma no podrá ser cercada, permitiendo únicamente la conformación del acceso al CLE, en un ancho no mayor a 15 m.
- En los lados del CLE que colinden con calles públicas, la faja de resguardo será de 12 m. Deberá seguir el esquema establecido en la Figura 2 y 5.
- En los lados del CLE que colinden con calles de uso exclusivo privado, la faja de resguardo será de 7 m. Deberá seguir el esquema establecido en la Figura 3 y 5.
- En los lados del CLE que colinden con ejes medianeros la faja de resguardo será de 7 m.



Quedará a criterio del O.T.A. su localización por fuera o por dentro del perímetro cerrado del conjunto.

- Considerando cada proyecto en particular, el O.T.A. podrá requerir que una superficie de la faja de resguardo quede afectada a espacio verde activo de uso público en función de la localización del CLE (cercanía a un área urbana consolidada y/o en parcelas frentistas a calles públicas en la cuales se considere necesaria la conformación de dicho espacio). Esta superficie deberá ser cedida al municipio.
- El urbanizador asumirá la responsabilidad de efectuar el mantenimiento e higiene de las calles de uso exclusivo privado y de la faja de resguardo. El Municipio asumirá la responsabilidad de efectuar el mantenimiento e higiene de las calles públicas y de la superficie afectada a espacio verde activo de uso público. Esta última podrá estar incluida en el régimen de padrinazgo de espacios verdes.

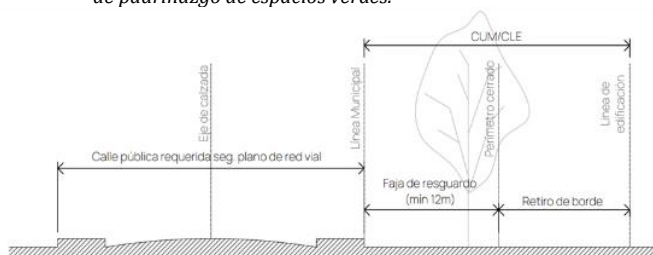


Figura 2. Perfil faja de resguardo colindante con calles públicas.

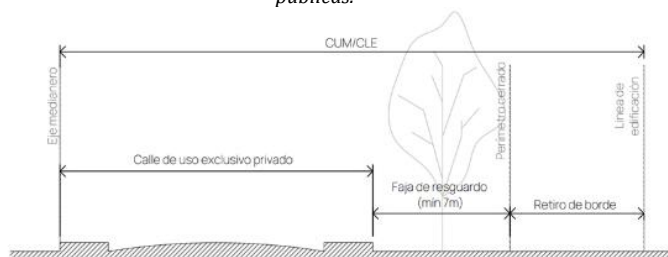


Figura 3. Perfil faja de resguardo colindante a calles de uso exclusivo privado.

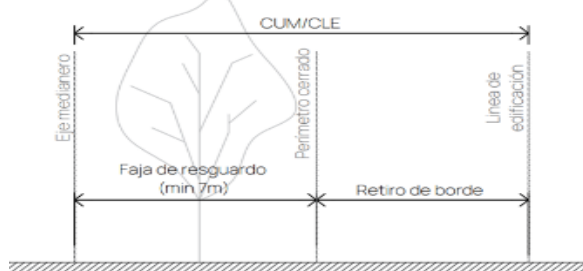


Figura 4. Perfil faja de resguardo colindante con ejes medianeros por fuera del perímetro cerrado.

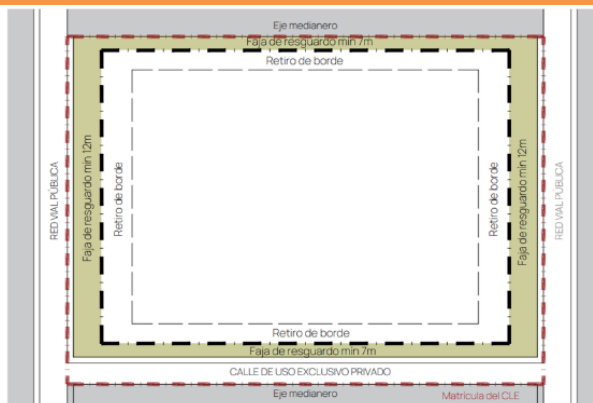


Figura 5. Esquema indicativo para la faja de resguardo en los Conjuntos Logísticos Empresariales (CLE).

- Infraestructuras:** En todo Conjunto Logístico Empresarial (CLE) será obligatoria la realización de obras de infraestructura de provisión de agua, energía eléctrica, alumbrado público, arbolado y parquización de la superficie verde absorbente, pavimento y cordón cuneta, obras de regulación de caudales pluviales, sistema de tratamiento y disposición final de efluentes cloacales y/o industriales, autorizado por los organismos competentes. Asimismo, el CLE deberá cumplimentar con criterios de sustentabilidad ambiental tales como los de eficiencia de uso del agua, eficiencia del uso de la energía, acondicionamiento térmico, manejo de residuos mediante la implementación de un plan de manejo interno que incorpore los conceptos de reducción en origen, reciclado y reutilización de los residuos y gestión de efluentes industriales y cloacales conforme a las estrategias y herramientas de compromiso ambiental. Todas las obras de infraestructura establecidas en el presente ítem se proyectarán, realizarán y conservarán a cargo exclusivo del urbanizador.
- Espacios para carga y descarga:** Toda actividad que por su índole implique la necesidad de maniobras de vehículos de carga deberá contar con la provisión de espacios adecuados para que las operaciones de carga y descarga se cumplan obligatoriamente dentro del conjunto y en forma tal de no afectar el tránsito en las calles públicas. Se entiende por tales operaciones, además de la carga y descarga de los vehículos propiamente dicha, las maniobras que de éstos tengan que realizar y la espera de los mismos.
- Espacio para guarda o estacionamiento de vehículos:** Toda actividad que por su índole implique la necesidad de guarda o estacionamiento de vehículos de usuarios o de quienes desarrollen labores en el respectivo establecimiento deberán contar con la provisión de espacios adecuados para ello en el interior del perímetro cerrado. El movimiento vehicular deberá asegurar que cada vehículo tenga acceso directo desde la vía pública con ingreso y egreso libre sin tener que movilizar ningún otro vehículo para ello y sin encontrar obstáculos para el desarrollo de las maniobras pertinentes. Las condiciones mencionadas deberán ser demostradas mediante gráficos sobre los planos del predio y con indicación de maniobras.

En todos los casos y cuando se presenten situaciones atípicas o dotadas de particularidades por las características de las vías o zonas de desarrollo de la actividad o por las propias de éstas, el área de movilidad evaluará la propuesta en la instancia pertinente.

MODALIDAD - CONJUNTO DE USOS MIXTOS (CUM):



Conjunto de usos mixtos con autosuficiencia de equipamientos, infraestructuras y servicios, con espacios verdes, superficie verde absorbente, circulación vehicular interna y accesos controlados, de modo tal que el conjunto conforme un recinto cerrado en su perímetro con respecto al entorno. Se deberá proveer de espacios verdes para uso público y equipamiento comunitario público.

La localización del CUM no deberá implicar interferencias a la continuidad del sistema vial público (principal, urbano o sectorial) proyectado e indicado como obligatorio en el Plano de la Red Vial pública Sur.

Asimismo, se deberá cumplimentar con las siguientes disposiciones:

- La superficie máxima admitida del Conjunto de Usos Mixtos (CUM) estará determinada por la red vial pública obligatoria indicada en el Plano de la Red Vial pública Sur.
- El CUM deberá contar con un área comercial y/o de servicios - centrales abierta, cuya superficie de la o las parcelas destinadas a este uso, no deberá superar el 30% de la superficie total de uso (una vez descontado el 25% de faja de resguardo y la red vial pública). En todos los casos, el O.T.A. evaluará su localización, que deberá efectuarse en los bordes del predio o fuera del mismo, siendo el sector más cercano al área urbana consolidada y/o en parcelas frentistas a calles públicas.
El área comercial y/o de servicios - centrales deberá contar con un sector de estacionamientos, el cual deberá seguir las estrategias y herramientas de compromiso ambiental (superficie absorbente, calidad paisajística, entre otras).
- En el área residencial cerrada, cuya superficie máxima es del 70%, se admite la conformación de viviendas unifamiliares y viviendas multifamiliares.
Las densidades proyectadas para cada caso en particular serán evaluadas por el O.T.A.
Para el caso de las viviendas multifamiliares la distancia mínima entre bloques de vivienda multifamiliar será de 15 m.
- Amanzanamiento interno: El amanzanamiento del conjunto quedará a criterio del urbanizador, debiendo garantizar la correcta circulación vehicular en el interior del conjunto.
- Parcelamiento interno: Se deberá cumplimentar con las dimensiones de frente mínimo y superficie mínima establecidas en la ficha "Caracterización de distritos" - Subdivisión Mínima. La superficie mínima de la parcela será de 600 m² y frente mínimo de 20 m.
- Red vial: La propuesta deberá respetar el esquema indicativo del Plano de la Red Vial pública Sur. Tanto la red vial pública como el trazado interno, deberán cumplimentar con la clasificación y dimensiones mínimas establecidas en el Anexo 7 del C.P.U.A.
La propuesta deberá ser consensuada y aprobada por la Municipalidad de la ciudad de Salta, Dirección Nacional de Vialidad y/o Dirección de Vialidad de Salta según corresponda.

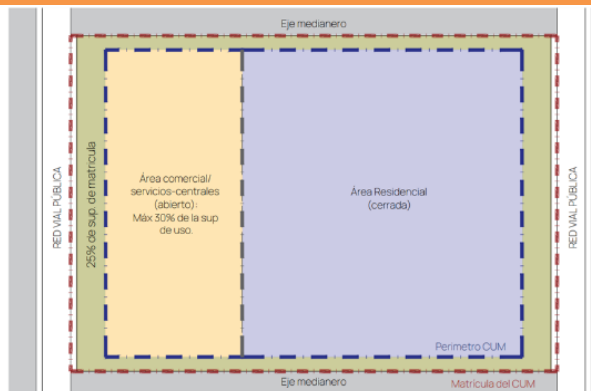


Figura 6: Esquema Conjunto de Usos Mixtos (CUM).

- Faja de resguardo perimetral (FR). Para todos los Conjuntos de Usos Mixtos (CUM), independientemente de su ubicación, se deberá proyectar una superficie verde absorbente denominada faja de resguardo perimetral, que contará con una cortina forestal en todo el perímetro del conjunto. La misma funcionará como un elemento de transición paisajística, mitigando el impacto visual de los cerramientos perimetrales y creando un vínculo visual más sutil con el entorno, contribuyendo así a una mejor integración con el entorno residencial circundante.
La faja de resguardo perimetral deberá ser parquizada y forestada, quedando prohibida la implantación de especies alergénicas o invasivas, debiendo cumplimentar con las disposiciones establecidas en relación al plano de forestación y parquización, dispuestos en los Art. 17 y 18 del Código de Espacios Verdes y Arbolado Público - Ordenanza 15675/20 o la que en un futuro la reemplace.
La faja de resguardo contabilizará el 25% de la superficie de la matrícula del CUM y será de propiedad y uso exclusivo privado. La misma no podrá ser cercada, permitiendo únicamente la conformación del acceso al CUM.
 - En los lados del CUM que colinden con calles públicas, la faja de resguardo será de 12 m. Deberá seguir el esquema establecido en la Figura 7 y 9.
 - En los lados del CUM que colinden con ejes medianeros, la faja de resguardo será de 7 m. Quedará a criterio del O.T.A. su localización por fuera o por dentro del perímetro cerrado del conjunto.

Considerando cada proyecto en particular, el O.T.A. podrá requerir que una superficie de la faja de resguardo quede afectada a espacio verde activo de uso público en función de la localización del CUM (cercanía a un área urbana consolidada y/o en parcelas frentistas a calles públicas en la cuales se considere necesaria la conformación de dicho espacio). Esta superficie deberá ser cedida al municipio.

El urbanizador asumirá la responsabilidad de efectuar el mantenimiento e higiene de la faja de resguardo.

El Municipio asumirá la responsabilidad de efectuar el mantenimiento e higiene de las calles públicas y de la superficie afectada a espacio verde activo de uso público. Esta última podrá estar incluida en el régimen de padrínago de espacios verdes.

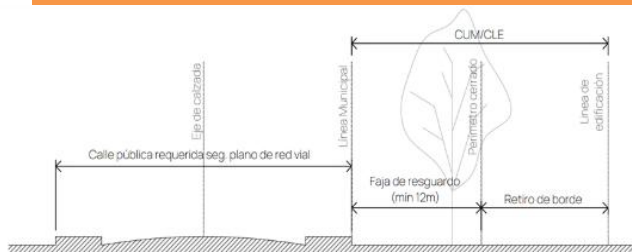


Figura 7. Perfil faja de resguardo colindante con calles públicas.

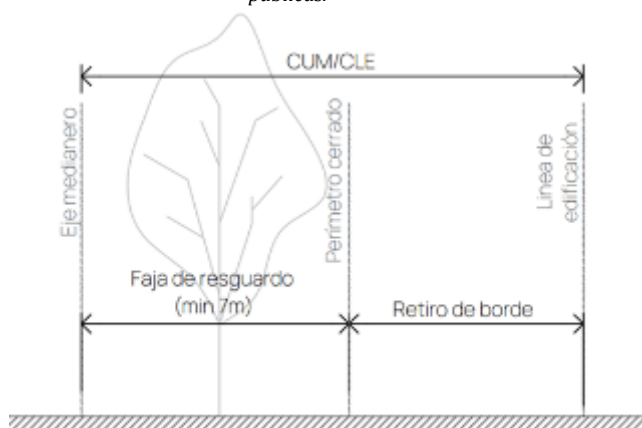


Figura 8. Perfil faja de resguardo colindante con ejes medianeros por fuera del perímetro cerrado.

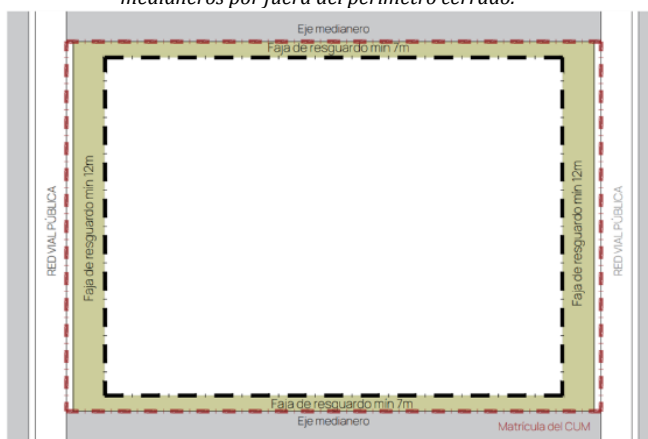


Figura 9. Esquema indicativo para la faja de resguardo en los Conjuntos Logísticos Empresariales (CLE).

- **Infraestructuras:** En todo Conjunto de Uso Mixto (CUM) será obligatoria la realización de obras de infraestructura de provisión de agua, energía eléctrica, alumbrado público, arbolado y parquización de la superficie verde absorbente, pavimento en vías principales y cordón cuneta, obras de regulación de caudales pluviales, sistema de tratamiento y disposición final de efluentes cloacales, autorizado por los organismos competentes.

Asimismo, el CUM deberá cumplimentar con criterios de sustentabilidad ambiental tales como los de eficiencia de uso del agua, eficiencia del uso de la energía, acondicionamiento térmico, gestión de residuos sólidos urbanos y gestión de efluentes cloacales conforme a las Estrategias y herramientas de compromiso ambiental. Todas las obras de infraestructura establecidas en el presente ítem se proyectarán, realizarán y conservarán a cargo exclusivo del urbanizador.

Anexo 17.6 Cesiones obligatorias del suelo

Por toda urbanización o loteo en áreas urbanas y/o suburbanas deberán donarse al dominio público municipal, las superficies destinadas a red vial, espacios verdes y equipamiento comunitario municipal. Asimismo, se deberán cumplimentar las siguientes disposiciones:

- I. **Cesión de suelo en Área Suburbana:** En todo fraccionamiento de suelo, de menos de 3 has (30.000m²) de superficie serán obligatorias las cesiones de suelo destinadas a la red vial pública. Cuando la superficie a fraccionar supere las 3 has (30.000m²), será también obligatorio la cesión de suelo destinado a la implantación de equipamientos comunitarios y a la creación de espacios libres o verdes, obedeciendo, en todos los casos, al trazado vial público y al régimen del distrito.

Se deberán considerar las siguientes particularidades para cada caso:

- Si se trata de subdivisiones que, a criterio del O.T.A., requiera apertura de calles para dar continuidad a vías proyectadas y/o existentes, independientemente de la superficie de la matrícula de mayor extensión, deberán donarse las superficies destinadas a las mismas.
En el caso de subdivisiones entre 1 ha (10.000 m²) y 3 has (30.000 m²) de superficie en área suburbana, el O.T.A. evaluará las cesiones obligatorias de suelo correspondientes a espacios verdes y/o equipamiento comunitario, conforme la envergadura del proyecto de subdivisión, a través de un informe técnicamente fundado, elaborado por el área correspondiente. El mantenimiento de la calle solicitada será responsabilidad exclusiva del propietario.
- En el caso de subdivisiones de superficie menores a 1 ha (10.000m²) en áreas suburbanas, admitidas sólo en los casos mencionados en el apartado Subdivisiones, el O.T.A. evaluará la solicitud de cesiones obligatorias de suelo para espacios verdes y/o equipamiento comunitario, conforme la envergadura del proyecto de subdivisión, a través de un informe técnicamente fundado, elaborado por el área correspondiente. El mantenimiento de la calle solicitada será responsabilidad exclusiva del propietario.
- Se considerará se pretende eludir las obligaciones de este apartado la realización de sucesivas urbanizaciones o loteos menores de 30.000 m² (3 has) que fueren parte de un mismo título, efectuados por el propietario u otros propietarios por transferencias realizadas. En ambos casos, se exigirán las donaciones omitidas que correspondan.
- Para el caso de Conjuntos Logísticos Empresariales (CLE) y Conjuntos de Usos Mixtos (CUM), deberán donarse al dominio público municipal, las superficies destinadas a la red vial pública, equipamiento comunitario y espacios verdes según corresponda:
 - **Red vial:** Para todo nuevo Conjunto Logístico Empresarial (CLE) o Conjunto de Usos Mixtos (CUM), deberán donarse las calles públicas indicadas en el Plano de la Red Vial pública Sur. En el caso que el O.T.A. requiera apertura de otra calle, éstas serán de uso exclusivo privado y no deberán cederse al Municipio.
 - **Espacios verdes:** En el caso que el O.T.A. requiera que una superficie de la faja de resguardo quede afectada a espacio verde activo de uso público, esta superficie deberá ser cedida al municipio.
 - **Equipamiento comunitario municipal:** En todo nuevo Conjunto Logístico Empresarial (CLE) y Conjunto de Usos Mixtos (CUM), será obligación de los propietarios transferir al dominio público municipal una superficie de terreno no menor al 5% de la matrícula



CUM/CLE, el que se destinará a equipamiento comunitario municipal.

En todos los casos, el O.T.A. determinará su localización, que deberá efectuarse en los bordes del predio y fuera del mismo, siendo el sector más cercano al área urbana consolidada y/o en parcelas frentistas a calles públicas.

La cesión destinada a equipamiento comunitario municipal, podrá ser sustituida por la construcción de equipamiento u obras que, a criterio del O.T.A. se consideren beneficiosas para la ciudad.

La sustitución del porcentaje (%) de cesión destinada a equipamiento comunitario municipal, no exime al propietario/desarrollador de la ejecución de las obras necesarias en concepto de la captación de plusvalía.

CESIONES OBLIGATORIAS DE SUELO EN ÁREAS SUBURBANAS		
	CLE - CUM	Subdivisión/Urbanización (que no conformen un CLE y/o CUM)
ESPACIOS VERDES	A evaluar por el O.T.A.	15%
EQUIPAMIENTO COMUNITARIO MUNICIPAL	5%	9%
EQUIPAMIENTO COMUNITARIO PROVINCIAL	a establecer por la autoridad competente	

Tabla 2. Cesiones obligatorias de suelo en áreas suburbanas.

Anexo 17.7 Estrategias y herramientas de compromiso ambiental

Se establecen herramientas para promover la sustentabilidad urbana y calidad ambiental del sector, y aportar a la mitigación de los efectos del cambio climático y a la adaptación frente a éstos.

Se deberá tomar como referencia el apartado 18.7 Estrategias y herramientas de compromiso ambiental del Anexo 17 A, las cuales serán evaluadas para cada proyecto en particular para el Área Suburbana Sur.

Todo proyecto de urbanización deberá incluir la siguiente documentación técnica, necesaria para la evaluación y aprobación por la autoridad de aplicación: Normalización de Planos: planos generales (Escala 1:500; 1:1000), cortes, vistas, perspectivas y detalles (Escala 1:200; 1:100), plano de Relevamiento del sector, planimetrías, planos especiales y complementarios, plano de modificaciones planimétricas, sistematización de suelos, nivelaciones y desagües, caminos, plano de construcciones e instalaciones paisajísticas, plano de plantación de las especies nativas a utilizar, plano de riego, plano de iluminación, presentación escrita: memoria descriptiva, especificaciones técnicas de construcción, materialidades y especificaciones técnicas de mantenimiento.

Anexo 17.9 Régimen Nave Industrial: Depósitos e Industrial

Los edificios destinados a actividades productivas industriales y aquellos destinados a depósitos, deben materializarse de forma tal que su volumetría y resolución arquitectónica sea compatible con el entorno residencial construido. Para ello se deberán respetar lo siguiente:

Retiros de frente

- En el caso de edificios destinados a actividades de apoyo a la industria y logística el O.T.A. podrá solicitar retiros

de frente mayores a los mínimos establecidos para el distrito, cuando éstos se ubiquen sobre calles públicas, en función de conservar y/o evitar la alteración de las cualidades paisajísticas del entorno.

- En el distrito DSA se deberá respetar el retiro de frente mínimo establecido en la Ficha de Caracterización de Distritos - Retiro de Frente. El O.T.A. podrá solicitar retiros mayores a los establecidos en las mismas, en función de la escala de cada proyecto en particular.

Materialización de la línea municipal. Los cerramientos de frente para edificaciones destinadas a depósitos y uso industrial, como también los cerramientos de los Conjuntos Logísticos Empresariales (CLE), deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- El cerramiento deberá ser tratado de manera que no conforme para el entorno un hecho inseguro, quedando expresamente prohibida su ejecución mediante muro ciego.
- Se deberá materializar obligatoriamente la Línea de Municipal con una cerca de altura máxima de 0,70 m sobre el nivel de vereda. Por sobre esta altura solo se podrán colocar cerramientos transparentes de manera de dar continuidad a los espacios verdes.
- Se admitirán cerramientos con las siguientes características:
 - Alambrados con tejido ornamental de altura mínima de 2 m y cerco vivo de hoja perenne. No se permitirán cerramientos únicamente con alambres tejidos.
 - Verjas metálicas o de otro material transparente de altura mínima de 2 m con murete de mampostería.
 - Cerco vivo de hoja perenne. En los casos en que la materialización de los cercos se efectúe mediante cercos vivos de hoja perenne es obligatorio su mantenimiento y cuidado en condiciones adecuadas, acorde con su función.
- Serán admitidos como elementos de fijación de los anteriores, pilares de mampostería con un ancho máximo de 0,60 m en el sentido de la línea municipal y una altura máxima de 2 m sobre el nivel de vereda, siempre que no abarquen en su totalidad más de $\frac{1}{3}$ de la superficie total a cerrar por sobre 0,70 m de nivel de vereda. Queda expresamente prohibido, por encima de los 0,70 m de altura la ejecución de cerramientos continuos con materiales opacos, tales como mampostería, chapas, madera, etc.

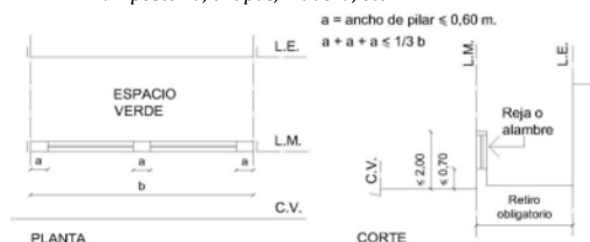


Figura 10: Cerramiento de frente.

- Se admitirá la creación de cerramientos opacos solo en casos donde las actividades realizadas dentro del predio (depósitos al aire libre de materiales, materias primas, enseres, instalaciones precarias, etc.) no deban ser visibles desde la vía pública. La conformación de este cerramiento deberá tener un tratamiento de calidad arquitectónica.

Régimen para Naves Industriales. Para edificios de tipología nave industrial ubicados sobre calles públicas o colindantes a áreas urbanas, se deberá:



Concejo Deliberante de la ciudad de Salta
"General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"

33º Sesión Ordinaria
34º Reunión

- Dar tratamiento arquitectónico adecuado a la volumetría del edificio y a la materialización de la línea municipal, conforme el apartado precedente.
- Sus cerramientos verticales deberán ocultar la cubierta del edificio, prolongándose hasta la altura máxima de la cumbre, según Figura 11.
- La distancia mínima entre naves industriales, independientemente del distrito en el que se encuentre, será de 10 m.
- Cumplir con lo establecido en las Estrategias y herramientas de compromiso ambiental.

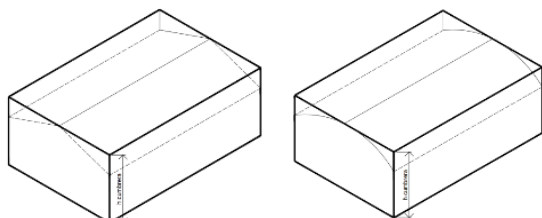


Figura 11. Volumetría Nave Industrial.

Cortina forestal. En el caso de Patrón Industrial I, ubicados en el distrito DSA, se deberá generar una cortina forestal a lo largo del retiro de borde de la parcela.

ORDENANZA N° 11.404.-

Ref.: Expte. C° N° 82-037962-SG-2019.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Convenio Urbanístico Especial celebrado el 18 de octubre de 2.024 entre la Municipalidad de la ciudad de Salta, representada por el señor Intendente Dr. Jorge Mario Emiliano Durand y las firmas La Lucinda S.A., representada por su presidente señor Sixto Torino y Santa María del Carmen S.A., representada por su apoderado señor Arturo Sebastián Torino, refrendado ad referendum del Concejo Deliberante mediante Decreto N° 0603/24.

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR de Interés Municipal todas las donaciones previstas en el Convenio Urbanístico Especial y autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir oportunamente los correspondientes instrumentos y asumir las respectivas obligaciones, en los términos indicados en el convenio aprobado por la presente.

ARTÍCULO 3º.- COMUNIQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

-----DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

-----SANCION N° **11.404.-**

ORDENANZA N° 11.405.-

Ref.: Expte. C° N° 82-046477-SG-2016.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- ACEPTAR la donación efectuada por el señor Patricio Fernando Araoz Fleming, D.N.I. N° 24.138.978 en carácter de fiduciario del Fideicomiso al Costo San Genaro, de una superficie de 29.764,23 m² (±), correspondiente a las Matrículas N°s 140.812 - Sección Q - Fracción 25b; 140.813 - Sección Q - Fracción 25c y 140.814 - Sección Q - Fracción 25d, Departamento Capital, la que será destinada a calles, ochavas, espacios verdes y uso institucional discriminadas de la siguiente manera:

Superficie destinada a calles	23.459,28 m ² (±)
Superficie destinada a ochavas	303,35 m ² (±)
Superficie destinada a espacios verdes	5.417,40 m ² (±)

Superficie destinada a uso Institucional Municipal 584,20 m² (±)

Superficie total 29.764,23 m² (±)

ARTÍCULO 2º.- LAS superficies mencionadas en el artículo 1º de la presente ordenanza serán destinadas al uso público municipal y su destino no podrá cambiar bajo ningún concepto.

ARTÍCULO 3º.- COMUNIQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

-----DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

-----SANCION N° **11.405.-**

ORDENANZA N° 11.406.-

Ref.: Expte. C° N° 82-059886-SG-2024.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- TODA transferencia a título oneroso de espacios de uso público y bienes inmuebles de dominio público municipal, será conforme al valor real de mercado del inmueble determinado mediante informes técnicos emitido por el Colegio Único de Corredores Inmobiliarios de Salta y Colegio Profesional de Martilleros y Corredores Públicos de la provincia de Salta. Los mencionados informes serán necesarios para que la Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza, de manera conjunta con las áreas pertinentes, emita dictamen final.

ARTÍCULO 2º.- DETERMINADO el valor real de mercado del inmueble, podrá incrementarse hasta un cien por ciento (100%), en base a alguno de los siguientes supuestos:

- a) Existencia de ocupación previa no autorizada por parte del adquirente y tiempo de la misma;
- b) Emplazamientos y/o intimaciones efectuadas anteriormente al adquirente.

ARTÍCULO 3º.- LA Autoridad de Aplicación, al formalizar el convenio respectivo con el comprador, podrá actualizar el valor total de la transferencia.

ARTÍCULO 4º.- ANTE la falta de pago del valor de la transferencia dentro del término fijado en el convenio respectivo, la Autoridad de Aplicación deberá intimar, por única vez, al comprador, al cumplimiento del pago adeudado bajo apercibimiento de tener por caída la desafectación, dentro de los treinta (30) días de recibida la misma.

ARTÍCULO 5º.- LA Autoridad de Aplicación podrá firmar un convenio de cooperación con el Colegio Único de Corredores Inmobiliarios de Salta y el Colegio Profesional de Martilleros y Corredores Públicos de la provincia de Salta, en el que se establecerán que los honorarios de los matriculados designados, que realicen los informes técnicos, serán conforme a la grilla de tarifas del colegio respectivo y abonados por el comprador.

ARTÍCULO 6º.- LA Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza es la Procuración General de la Municipalidad de la ciudad de Salta o el organismo que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 7º.- LA presente ordenanza tendrá vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial Municipal.

ARTÍCULO 8º.- EL Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente dentro del término de treinta (30) días desde su entrada en vigencia.

ARTÍCULO 9º.- COMUNIQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

-----DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

-----SANCION N° **11.406.-**

RESOLUCIÓN N° 714 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135-3421/24.-

VISTO



Concejo Deliberante de la ciudad de Salta
"General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"

33º Sesión Ordinaria
34º Reunión

El Torneo Regional de Fútbol Sala (FUTSAL) y la capacitación de fútbol de playa llevados a cabo por el árbitro de la AFA-FIFA Marcelo Cantti; y

CONSIDERANDO

Que, el torneo se llevó a cabo entre los días 18 y 20 de octubre en canchas del club Libertad y en el Estadio Delmi de nuestra Ciudad, y la capacitación de fútbol de playa se realizó el día 15 de octubre en la sede de la Liga Salteña de Fútbol;

Que, el torneo fue clasificatorio al nacional de la especialidad que se realizará en Ushuaia, Tierra del Fuego, contando con la participación de Gimnasia y Tiro y El Tribuno, representando a la provincia de Salta, participando también las provincias de Jujuy, Tucumán, Santiago del Estero y Catamarca;

Que, la final del Regional de FUTSAL zona Norte AFA, se realizó a tribuna llena entre Gimnasia y Tiro y El Tribuno, consagrándose campeón Gimnasia y Tiro en la definición por penales;

Que, el día 15 de octubre, el árbitro de AFA-FIFA Marcelo Cantti inició las capacitaciones teóricas y prácticas de fútbol de playa destinada a árbitros, entrenadores y personas interesadas en la temática;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal el Torneo Regional de Fútbol Sala (FUTSAL) realizado los días 18, 19 y 20 de octubre, y a la Capacitación de Fútbol Playa llevado a cabo el día 15 de octubre del presente año, a cargo del árbitro de la AFA-FIFA Marcelo Cantti, en nuestra Ciudad.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia de la presente resolución al licenciado Sergio Chibán, presidente de la Liga Salteña de Fútbol de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

-----DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

.-.-.-.

RESOLUCIÓN Nº 709 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135-3422/24.-

VISTO

La 38º edición del Triatlón de la Cumbre, organizada por la Agencia Salta Deportes de la Municipalidad de la ciudad de Salta, a llevarse a cabo el día 24 de noviembre del corriente en nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO

Que, la carrera dará inicio a las 7 de la mañana, partiendo desde el complejo municipal Carlos Xamena y, a diferencia de las ediciones anteriores, se suma la natación al ciclismo y al pedestrismo del clásico biatlón;

Que, los corredores podrán optar entre tres modalidades competitivas, el Triatlón de la Cumbre, el clásico Biatlón de la Cumbre y la tradicional Trepada al Cerro San Bernardo;

Que, se espera gran convocatoria de participantes, teniendo en cuenta que es una competencia tradicional en Salta y que muchos deportistas se preparan para este evento;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal la 38º edición del Triatlón de la Cumbre, organizado por la Agencia Salta Deportes de la Municipalidad de la ciudad de Salta, a realizarse el día 24 de noviembre del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a la Agencia Salta Deportes de la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

-----DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

.-.-.-.

RESOLUCIÓN Nº 710 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135-3574/24.-

VISTO

La realización de la 1º edición de "Puños de Libertad"; y

CONSIDERANDO

Que, dicho evento es organizado por el Servicio Penitenciario de la provincia de Salta, a través de la División Bienestar de Internos, con el objetivo de mejorar los hábitos de una vida saludable, física y mental;

Que, el deporte en las cárceles cumple una función resocializadora, impulsando una mejor reinserción social en el medio libre;

Que, a través de la escuela Municipal de Box y de conformidad con lo establecido en la Ley Nacional Nº 24.660 de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad la que expresa en su artículo 188 ... "En los programas de tratamiento de todas las instituciones y con particular énfasis en las abiertas y semiabiertas, se deberá suscitar y utilizar en la mayor medida posible los recursos de la comunidad local, cuando resulten provechosos para el futuro de los internos y compatibles con el régimen de la pena.";

Que, por intermedio de la Escuela Municipal de Boxeo "Carlos Monzón" y la División Bienestar de Internos, se trabaja en conjunto con el apoyo de la Municipalidad de la ciudad de Salta, a través de la Agencia Salta Deportes y la Dirección de las Escuelas Municipales de Boxeo, para lograr que cada evento sea un motivo de aumento de autoestima y eliminación de complejos, ayudando a los internos a deshacerse de tensiones;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal la 1º edición de "Puños de Libertad", evento llevado a cabo por el Servicio Penitenciario de la provincia de Salta, a través de la División de Bienestar de Internos de la Unidad Carcelaria Nº 1 villa Las Rosas, a realizarse el día 29 de noviembre de 2024, en el Complejo Deportivo Nicolás Vitale, ubicado en barrio El Tribuno de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a la División Bienestar de la Unidad Carcelaria Nº 1 del Servicio Penitenciario de la provincia de Salta.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

-----DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

.-.-.-.

RESOLUCIÓN Nº 711 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135-3690/24.-

VISTO

La realización de la 8º edición del torneo de fútbol femenino "TheBest", a realizarse en las canchas Il Calcio Salta; y

CONSIDERANDO

Que, el fútbol femenino es una disciplina en auge y nuclea a un universo de personas, promoviendo la actividad intensiva y deportiva de manera recreativa y competitiva;

Que, dicho deporte conlleva múltiples beneficios físicos, promoción de valores como ser el compañerismo,



Concejo Deliberante de la ciudad de Salta
"General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"

33° Sesión Ordinaria
34° Reunión

amistad, solidaridad, empatía y adaptación para cada una de las participantes y/o concurrentes;

Que, el torneo tiene como objetivo crear un área donde confluyen las reglas del fútbol y diversas fuentes laborales para terceros, brindando calidad, confort y excelencia para el bienestar pleno de los concurrentes;

Que, independientemente de los premios obtenidos por los equipos que mejor se desempeñen en las diversas categorías, se reconoce y premia especialmente el esfuerzo individual y superación de cada mujer que participa;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal la 8º edición del torneo de fútbol femenino denominado "TheBest", que se realizará el día 23 de noviembre de 2024, en las canchas de El Calcio Salta, por su aporte a la actividad deportiva y promoción de valores de amistad, compañerismo, empatía e inclusión entre las mujeres.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a las señoras Cintia Fedré y Fabiana Lamas, organizadoras y promotoras del torneo.

ARTÍCULO 3º.- COMUNIQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

-----DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

.-.-.-

RESOLUCIÓN Nº 723 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135-3807/24.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR las Becas "Eduardo Chañe" al Deportista Amateur del año 2025, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 307/24, a los siguientes atletas:

Atletismo: señor Leonardo Gabriel Albarracín Castillo

Subcampeón Nacional en salto triple en Copa de Clubes U20;

Campeón Nacional en salto triple Copa de Clubes U18;

Campeón Nacional U18 en salto triple;

Campeón Provincial en salto triple;

Convocado para integrar la Selección Argentina de Atletismo;

Clasificado al sudamericano U18 de Atletismo;

7º en ranking sudamericano U18.

Básquet: señora Morena Giovanna Pinikas

Integrante del club Independiente en categoría U-15, U-17, U-23 y primera división;

Campeona del Torneo de la Asociación de Básquet de Salta en categorías U-15, U-17, U-23 y primera división;

Seleccionada para participar en campus de la Selección Argentina en categoría U16 en los meses de enero y abril del 2024.

Béisbol: señor Gerónimo Acuña

Integrante del club Santa Ana y de la Selección Argentina en categoría U15;

Participó en torneos Provinciales, Nacionales e Internacionales organizados por la Confederación Sudamericana de Béisbol y la Confederación Panamericana;

Participó con la Selección Argentina en el Campeonato Panamericano U15 en Santo Domingo República Dominicana;

Participa con el club Cachorros como refuerzo en primera división en el Campeonato Liga Argentina de Béisbol.

Boxeo: señor Carlos Ezequiel Luna

Semi finalista en categoría 60k en Torneo de Barrios Municipal;

Medalla de bronce en categoría 60k en los Juegos Nacionales Evita 2024.

Fútbol: señora Cristina Belén Cabeza

Integrante del Club Atlético Central Norte;

Subcampeona del Torneo Regional de Futsal;

Subcampeona y goleadora del Torneo Regional Amateur de AFA;

Forma parte de la pre selección salteña de fútbol playa;

Participó de los Juegos Nacionales Evita 2024 en la disciplina fútbol sub 16;

Pre seleccionada argentina en primera división.

Gimnasia Artística: señora Luz María Jiménez

Primer puesto en salto, viga, suelo y paralelas en encuentro amistoso en Jujuy;

Primer puesto en salto, viga, suelo y paralelas en el 1º Torneo Selectivo GAF en Salta;

Tercer puesto en salto, Torneo Internacional Copa Serena, Chile;

Primer puesto en salto, viga, suelo y paralelas en el 2º Torneo Selectivo GAF en Salta.

Gimnasia Aeróbica: señora Tiziana Ayelén Flores Nazario

Integrante de la Selección Nacional de Gimnasia Aeróbica;

Participó con la Selección Argentina en el Torneo Sudamericano de Gimnasia Aeróbica, Brasil;

Primer puesto en el Selectivo Regional;

Primer puesto en Aero Dance en el Certamen Internacional de Danzas 2024;

Tercer puesto en Danzas Clásicas en Certamen Internacional de Danzas 2024;

Gimnasia de Trampolín: señor Pedro Benjamín Fayón

Finalista Copa Nacional Joe Siciliana en Trampolín Nivel A;

Campeón Nacional en trampolín Nivel A- Campeonato Nacional Federativo CeNARD;

Subcampeón Nacional en doble mini- tramp B- Campeonato Nacional Federativo CeNARD;

Subcampeón Nacional en Tumblind D- Campeonato Nacional Federativo CeNARD;

Integrante de la Selección Argentina para los eventos internacionales 2025.

Halterofilia: señora Victoria Thiara Miranda

Integrante de la Selección Argentina de Halterofilia;

Primer puesto en categoría sub 15 en Primer Torneo Regional, Tucumán;

Primer puesto en categoría sub 15 en Segundo Torneo Regional, Santiago del Estero;

Primer puesto en categoría sub 15 en Torneo Regional, Salta;

Primer puesto en categoría sub 15 en Torneo Liga Sudamericana Copa Salta;

Primer puesto en categoría sub 15 en Torneo Regional, Jujuy;

Bicampeona Nacional y Medalla de Oro en Levantamiento Olímpico de Pesas, Juegos Nacionales Evita 2024.

Hockey: señora Bárbara Raposo Ruiz de los Llanos

Pertenece al club Popeye;

Integra la Selección Argentina femenino sub 21- Las Leoncitas

Integra las Selección Salteña Mayor

Campeona Torneo Preparación en 5º división;

Campeona Torneo Preparación en 1º división;

Campeona y medalla de oro en Torneo Panamericano Junior con el seleccionado argentino femenino sub 21.

Hockey: señora Chiara Abigail Jorge Corona

Pertenece al club Universitario Rugby Club

Tercer puesto en categoría sub 15 Torneo Regional A, Salta;

Cuarto puesto en primera división Torneo Goga Gómez, Salta;

Primer puesto en primera división Torneo Regional A, Salta;

Cuarto puesto en Torneo Argentino de Selecciones, categoría sub 16, Tucumán;

Segundo puesto en Torneo Nacional B de Clubes, Rosario de Santa Fe;

Cuarto puesto en Torneo Argentino de Selecciones sub 19, Santiago del Estero;

Participó de Concentraciones Nacionales en categoría sub 16 en los meses de marzo, agosto, octubre del presente año.

Hockey: señor Santino González Testa

Integrante del club Popeye;

Campeón en 5º división en Torneo Preparación;

Campeón en 1º división del Torneo Apertura;

Tercer puesto en la Super Liga Nacional, Rosario 2024;



Concejo Deliberante de la ciudad de Salta
“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”

33º Sesión Ordinaria
34º Reunión

Subcampeón Nacional sub 19, selección salteña, Tucumán 2024;

Participó de Concentraciones Regionales en los meses de agosto y septiembre;

Participó de Concentración Nacional en el mes de noviembre;

JiuJitsu: señor Santino Vélez

Tercer puesto en el Campeonato Brasileiro;

Subcampeón del Campeonato del Litoral de Sao Paulo, Brasil;

Tercer puesto en el Campeonato Nacional de Sao Paulo, Brasil;

Participará en el Campeonato Mundial CBJJE en Ibirapuera, Sao Paulo, Brasil.

Karate: señor Felipe Quiroz Aguirre

Bronce en kata masculino, categoría cadetes y bronce en kata masculino categoría junior en Torneo Nacional Jardín de la República, Tucumán;

Oro en kata masculino, categoría cadetes, Torneo Metropolitano Salta;

Bronce en kata masculino, categoría junior, Campeonato Nacional de Estilos, Mendoza;

Oro en kata masculino junior, Torneo Nacional Argentino, Córdoba;

Oro en kata masculino junior, Campeonato KenyuRyu, Salta;

Oro en kata masculino, Juegos Nacionales Evita;

Oro en kata masculino, en Torneo Metropolitano Salta la Linda;

Segundo en ranking nacional en kata masculino.

Motocross: señor Benjamín Pfister Sosa

Campeón Latinoamericano de Supercross Argentino;

Tercer puesto en Campeonato Internacional en Puerto Madryn;

Primer puesto en las cinco fechas en el Campeonato Argentino de Motocross;

Primer puesto en el Campeonato Provincial del NOA de enduro;

Seleccionado para representar a la Argentina en Campeonatos Latinoamericanos e internacionales.

Natación: señor Andrés Villanueva

Pertenece al club Gimnasia y Tiro;

Subcampeón Nacional en 4x100 libre y combinado juvenil en Campeonato Nacional 2024 Buenos Aires, Parque Roca;

Campeón Absoluto del NOA en 100 mts. espalda y libre, en 50 mts espalda, mariposa y libre en Campeonato NOA 2024, Salta - Jujuy;

Campeón Juvenil del NOA en 100 mts espalda, libre y combinado, en 50 mts espalda, libre y mariposa, en 200 mts libres en Campeonato Juvenil del NOA 2024, Salta - Jujuy;

Campeón Absoluto del NOA en 100 mts espalda y 4x50 combinado en Campeonato del NOA, Santiago del Estero;

En el año 2024 consiguió cuatro récords NOA.

Natación: señor Julio Benjamín Oulier Vivas

Integra la Selección Argentina;

Segundo puesto posta 4x100 libre, quinto puesto en 200 mts combinado, quinto puesto en 400 mts combinado y cuarto puesto en 200 mts espalda con la selección argentina en Copa Pacifico 2024, Bolivia;

Segundo puesto en 200 mts combinado, tercer puesto en 200 mts espalda, segundo puesto en 50 mts libre y tercer puesto en 400 mts combinado en categoría cadetes 1 y 2, Campeonato Nacional de Cadetes;

Tercer puesto en 200 mts combinado en Campeonato Nacional de Cadetes.

Patín: señora Sofia C. Alegre

Primer puesto en Torneo Nacional Apertura, Misiones 2024;

Primer puesto en Torneo General Mosconi;

Primer puesto en Torneo Provincial Orán 2024;

Primer puesto en Torneo Provincial General Güemes;

Primer puesto en Torneo Regional, Tucumán;

Subcampeona en Torneo Nacional Absoluto, San Juan;

Rugby: señor Marcos Daniel Vargas Agüero

Integrante del club Tigres Rugby Club;

Integrante de la selección Salteña de Rugby categoría M16 y M17;

Campeón del Torneo Anual de Unión de Rugby de Salta, categoría M17;

Squash: señor Nicolás Sardi

Participó del British Junior Open, Inglaterra, categoría sub 15, puesto 15º;

Subcampeón en Campeonato Sudamericano de Menores, Brasilia, categoría sub 15;

Campeón Nacional de Menores en Chaco, categoría sub 17;

Campeón Nacional de Menores en Salta, categoría sub 17;

Subcampeón Nacional de Menores en Salta, categoría sub 19;

Campeón Nacional de Menores en Bariloche, categoría sub 17;

Campeón Nacional de Menores en Bariloche, categoría sub 19;

Quinto puesto en Campeonato Panamericano de Menores en Guatemala, categoría sub 17;

Primer puesto en Campeonato Salteño de Squash;

Octavo puesto en Campeonato Argentino de Mayores de Córdoba;

Campeón Argentino Anual, categoría sub 17;

Campeón Argentino Anual, categoría sub 19;

Campeón Anual Salteño categoría primera.

Squash: señor Agustín Tálamo Carrique

Campeón en categoría intermedia, Torneo Nacional de Mayores, Salta;

Semifinalista en categoría M19, Torneo Nacional de Menores, Chaco;

Semifinalista en primera categoría, Circuito Provincial, Salta;

Finalista en categoría M19, Torneo Nacional de Menores, Salta;

Taekwondo: señora Micaela Belén IturrePunti

2º Dan Juvenil;

Medalla de plata en Campeonato Abierto Nacional de Taekwondo 2024, Concepción Open Chile 2024;

Primer puesto en Torneo Interprovincial del Norte TAEBEK;

Quinto puesto en el Abierto de la República Argentina;

Primero puesto en Torneo Encuentro Deportivo Team Perdiguero;

Primer puesto en Torneo Legacy Pro Camp, Salta;

Primer puesto en Torneo Open Internacional XI Tierra Gaucha 2024, Salta;

Convocada a integrar la Selección Argentina de Taekwondo;

Juez y asistente en las etapas selectivas provincial y regional para los Juegos Evita 2024;

Participó de distintos campus realizados en la República Argentina.

Taekwondo: señor Lorenzo Manuel Brizuela Wilde

Cinturón negro;

Medalla de oro en Campeonato de Taekwondo Copa de Campeones, Río Negro, Bariloche;

Medalla de oro en Torneo Nacional Clausura, Capital Federal;

Medalla de bronce en Torneo Abierto de la República, Capital Federal;

Medalla de oro en Torneo Encuentro Deportivo Perdiguero, Salta;

Participó de distintos campus realizados en la República Argentina.

Tenis: señora Inés Mardones Racciopi

Representa al club Gimnasia y Tiro;

Campeona en singles en Torneo Nacional Abierto Sporting, categoría sub 12;

Campeona en singles en Torneo Regional Jujuy, categoría sub 12;

Campeona en singles y dobles en Torneo Regional Catamarca, categoría sub 12;

Campeona en dobles y subcampeona en singles en Torneo Regional Santiago del Estero;

Campeona en dobles y subcampeona en singles en IV Torneo Regional Tucumán;

Campeona en dobles y subcampeona en singles en V Torneo Regional Salta;

Campeona en singles y en dobles en VI Torneo Regional Jujuy.



Concejo Deliberante de la ciudad de Salta
"General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"

33º Sesión Ordinaria
34º Reunión

Tenis de Mesa: señora Gemma Valerio Estarli

Tercer puesto en ranking nacional en categoría sub 13;
Tercer puesto en ranking nacional en categoría sub 15;
Cuarto puesto en ranking nacional en damas sub 23;
Medalla de plata en singles y medalla de oro en dobles, categoría sub 13, en Abierto de la República;
Medalla de bronce en singles y medalla de plata en dobles, categoría sub 13, Grand Prix de Alta Gracia, Córdoba;
Medalla de bronce en singles y medalla de plata en dobles, categoría sub 13, Grand Prix de Salta;
Participó con la selección argentina en el Torneo Internacional Cochabamba, Bolivia;
Medalla de plata en dobles y medalla de oro por equipo, categoría sub 13, Nacional de Menores Oberá, Misiones;
Medalla de plata en singles y medalla de bronce en dobles, categoría sub 13, Grand Prix la Banda, Santiago del Estero;
Integrante de la Selección Argentina en categoría sub 13.

Tenis de Mesa: señora María Victoria Guardia

Primer puesto en el Torneo Gran Prix de Salta 2024;
Primer puesto por equipo y primer puesto mixto, categoría sub 13, Torneo Argentino Oberá, Misiones 2024;
Primer puesto Grand Prix categoría sub 13 Santiago del Estero 2024;
Segundo puesto Circuito Regional NOA Salta 2023;
Segundo puesto en dobles, categoría sub 13, Gran Prix Alta Gracia, Córdoba;
Segundo puesto doble, categoría sub 13, Torneo Argentino Oberá, Misiones 2024;
Tercer puesto individual femenino Torneo Argentino Oberá, Misiones 2024;
Tercer puesto categoría sub 15, Grand Prix Santiago del Estero 2024;
Participó del campamento del seleccionado sub 11 y sub 13 en Córdoba 2024;
Participó del campamento del seleccionado argentino sub 13 complejo CeNARD, Buenos Aires 2024.

Tenis de Mesa: señor Brian Ramiro Ocampo

Integrante de la Selección Argentina sub 13;
Campeón Argentino singles, categoría sub 13;
Tercer puesto por equipo, categoría sub 13, Campeonato Argentino;
Campeón Copa Salta 2024, categoría segunda, Circuito Donic;
Primero en ranking nacional sub 13.

Vóley: señor Agustín Isaac Burgos

Integrante del club Atlético Libertad y de la Selección Argentina sub 19;
Integrante del equipo Salta Vóley, Liga Nacional A2;
Campeón con el club Libertad, Torneo Regional del NOA sub 18;
Campeón del Torneo Apertura Local;
Campeón en Torneo Intercolegial de la Paz, Bolivia;
Participó como refuerzo para el equipo Club Atlético Paracayo de Entre Ríos, en el Torneo Internacional Villa Ocampo, categoría sub 18;
Elegido como mejor jugador en Torneo Regional del NOA y en el Torneo Local- Provincial.

DEPORTES PARALIMPICOS

Fútbol Talla Baja: señor Giovanni Nicolás Caxal Di Carlo
Formado en el club el Tribuno, desde los cinco años;
Integra la Selección Argentina de Fútbol talla baja desde los diez años;

Participa de las convocatorias a las selecciones argentinas;
Participó con la selección argentina en Torneo Santa Cruz del Valle, Bolivia.

Natación Adaptada: señor Bruno Andrés Castro

Participó en Torneo Open Fadesir, Buenos Aires 2024;
Segundo puesto en multiclase, 400 mts libre en Torneo Open, Buenos Aires;
Participó del Torneo Regional Convencional Sociedad Española Salta;
Participó en la segunda etapa de la Liga Argentina de Natación Paralímpica, Copar 2024, Santiago del Estero 2024.

ARTÍCULO 2º.- COMUNIQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

-----DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

RESOLUCIÓN Nº715 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135-3522/24 y otros que corren por cuerda separada 135-3563/24; 135-3566/24; 135-3569/24; 135-3570/24; 135-3583/24; 135-3584/24; 135-3585/24; 135-3586/24; 135-3598/24; 135-3600/24; 135-3615/24; 135-3616/24.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, incorpore al Plan de Obras del Presupuesto General año 2025, las obras de bacheo o cambio de placas de hormigón, según corresponda, en los siguientes lugares:

- a) Calle Enrique Santiago Arana, entre calles Víctor Aban y Alberto Mendieta de barrio Los Periodistas;
- b) Intersección de calles Diario El Clarín y Diario El Litoral de barrio El Tribuno;
- c) Intersección de calles Corrientes y Juan Galo Lavalle de barrio Hernando de Lerma;
- d) Intersección de calles Orán y San Carlos de villa Chartas;
- e) Calle La Viña, entre calles Orán y Tucumán de villa Chartas;
- f) Intersección de calles Corrientes y Catamarca de barrio Hernando de Lerma;
- g) Calle Gabino Blanco, entre calles Doctor Damián Torino y Gabino Blanco de barrio Don Ceferino;
- h) Intersección de calles Zacarías Yanci y Luis Frabrega de barrio El Rosedal;
- i) Intersección de calle Córdoba y Pje. Doctor Vicente Solá de barrio Don Ceferino;
- j) Intersección de avenida Hipólito Yrigoyen y calle Nuestra Señora de Talavera de villa Las Rosas;
- k) Calles Rudecindo Alvarado, entre calles Coronel José de Moldes y Chacabuco de barrio Campo Caseros;
- l) Avenida de las Américas, entre calle Alaska y pasaje 4 de villa Mónica;
- m) Intersección de avenida Evangelina Botta de Nicolai y calle K de barrio Mirasoles.

ARTÍCULO 2º.- COMUNIQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

-----DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

RESOLUCIÓN Nº 717 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135-3534/24.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, incorpore al Plan de Obras del Presupuesto General año 2025, las obras de nivelado y enripiado en las calles internas del cuadrante comprendido por avenida Ángel Vargas, calles Presidente Néstor Carlos Kirchner, Julio Díaz Villalba y pasaje Día del Himno Nacional Argentino de barrio Siglo XXI.

ARTÍCULO 2º.- COMUNIQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

-----DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.



Concejo Deliberante de la ciudad de Salta
"General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"

33° Sesión Ordinaria
34° Reunión

RESOLUCIÓN Nº 716 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135-3529/24.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, incorpore al Plan de Obras del Presupuesto General año 2025, las obras de instalación o reposición de luminarias, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 15.766, en avenida Bolivia, entre avenidas Doctor Bernardo Houssay y Robustiano Patrón Costas de barrio Parque General Belgrano Etapa I.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

-----DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

RESOLUCIÓN Nº 718 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135-3579/24.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, incorpore al Plan de Obras del Presupuesto General año 2025, las obras de pavimentación en las siguientes arterias de villa Luján:

- a) Calle Lorenzo Maurin, entre calles Doctor Luis Güemes y Luis Patrón Costas;
- b) Calle Aniceto Latorre, entre calles Diego Gómez y Luis Patrón Costas;
- c) Manuel Álvarez Prado, entre calles Doctor Luis Güemes y Luis Patrón Costas.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

-----DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

RESOLUCIÓN Nº 708 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135-3580/24.-

VISTO

Las V Jornadas de Cárcel y Sociedad del Norte Grande: "En Defensa de la Educación Pública", a realizarse en la ciudad de Salta; y

CONSIDERANDO

Que, se llevarán a cabo los días 21 y 22 de noviembre del corriente año y son organizadas por la Universidad Nacional de Salta, Universidad Nacional de Catamarca y Universidad Nacional de Santiago del Estero, en el marco de las acciones impulsadas por la Red de Facultades de Humanidades del Norte Grande;

Que, es un espacio de reflexión e intercambio de opinión para abordar las problemáticas en torno a la educación en contexto de encierro, la sociabilización y la divulgación de prácticas y experiencias dentro de las instituciones carcelarias;

Que, están dirigidas a profesionales que se desempeñan en entornos de privación de libertad, entidades oficiales de seguridad pública, académicos, estudiantes, investigadores y personas en general que estén interesadas en promover una educación inclusiva y de calidad;

Que, la Ley Nacional Nº 26.206 de Educación Nacional (LEN) del 2006, establece que la educación es un derecho y un bien público y social que el Estado debe garantizar y, dentro de ese marco, se introduce la modalidad de educación para personas en contextos de privación de libertad;

Que, posteriormente, la Resolución Nº 127/10 del Consejo Federal de Educación reforzó dicha disposición al afirmar que "...el ejercicio del derecho a la educación no admite limitaciones ni discriminaciones basadas en la privación de la libertad"..., y, asimismo, enfatizó que el acceso al sistema educativo y a la vida cultural en condiciones dignas contribuye a la inclusión social;

Que, las universidades argentinas, a través de diversas áreas, programas y proyectos, han implementado iniciativas para garantizar el acceso a la educación superior en las cárceles, demostrando un rol transformador y emancipador en la producción del conocimiento sobre el sistema penitenciario y en defensa de los derechos humanos;

Que, además, las jornadas pertenecen a las acciones que llevan adelante desde el año 2016 la Red de Facultades de Humanidades del Norte Grande, tras un acuerdo firmado entre universidades de esta región geográfica y con el objetivo fortalecer los programas formativos de cada una de las instituciones que integran la Red;

Que, es una gran oportunidad para la participación de diferentes sectores de la sociedad, tanto del ámbito educativo como de derechos humanos, promoviendo una mayor pluralidad, compartir experiencias y buenas prácticas en la región del Norte Grande;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal las V Jornadas de Cárcel y Sociedad del Norte Grande con el lema "En Defensa de la Educación Pública", organizadas por la Universidad Nacional de Salta, Universidad Nacional de Catamarca y Universidad Nacional de Santiago del Estero, en el marco de las acciones impulsadas por la Red de Facultades de Humanidades del Norte Grande, que se realizarán los días 21 y 22 de noviembre de 2024 en la Universidad Nacional de Salta.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placas recordatorias a la Universidad Nacional de Salta, Universidad Nacional de Catamarca y Universidad Nacional de Santiago del Estero.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

-----DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

RESOLUCIÓN Nº 720 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135-3681/24.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal gestione antela Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A. (Co.S.A.y Sa) Aguas del Norte, disponga, previo estudio técnico de factibilidad, la realización de obras de instalación de las redes de cloacas y agua potable en calle Lorenzo M. Caro de barrio Norte Grande.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia de la presente resolución a la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A. (Co.S.A.y Sa) Aguas del Norte.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

-----DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.



RESOLUCIÓN Nº 713 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135-3081/24 y otros que corren por cuerda separada 135-3668/24; 135-3670/24.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga el levantamiento de los microbasurales producidos por restos de poda, escombros y otros residuos e instale carteles indicadores con la prohibición de arrojar residuos, en los lugares que se indican a continuación:

- a) Calle Socompa Nº 18 de barrio Las Colinas;
- b) Calle Chacabuco, entre calle Orán y pasaje Metán de villa Chartas;
- c) Calle Rioja al 1.900, entre pasaje La Candelaria y calle Ayacucho de barrio 25 de Mayo.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

-----DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

RESOLUCIÓN Nº 719 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135-3669/24 y otro que corre por cuerda separada 135-3679/24.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, intime a los propietarios o responsables de los inmuebles que se indican a continuación para que realicen tareas de limpieza, desmalezado y mantenimiento periódico, en cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas Nºs 15.415, Gestión Integral de Residuos Urbanos y 15.719 de Emergencia Ambiental Dengue. En caso de incumplimiento, proceda conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 16.198 y disponga el levantamiento de los microbasurales de manera inmediata:

- a) Calle Coronel Moldes, entre pasajes Metán y La Poma de barrio 25 de Mayo;
- b) Avenida Sarmiento Nº 760 del macrocentro de la Ciudad.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

-----DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

RESOLUCIÓN Nº 712 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135-2938/24 y otro que corre por cuerda separada 135-3677/24.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la parquización, acondicionamiento de mobiliarios urbanos, instalación o reparación de juegos infantiles y de aparatos de gimnasia, iluminación, reposición de luminarias, desmalezado y mantenimiento periódico de los espacios públicos ubicados en los siguientes lugares:

- a) Intersección de calles Coronel Jorge Vidt y Dr. Francisco Castro de villa Los Sauces;
- b) Plaza Sergio "Hurlingham" Mercado ubicada en intersección de avenida Santos Discépolo y calles Fortín La Calderilla y Fortín Juan M. Cedolini de barrio Solidaridad.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

-----DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

RESOLUCIÓN Nº 721 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135-3686/24.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, por intermedio del organismo correspondiente, intime a los propietario de los vehículos automotores abandonados identificados con las patentes: BK0 066, FRL 727, MPO 665, TQK 577, KXI 741, KNB 774, FSM 269, AD 416 JI, LWE 620, JWK 413 y otros que se encuentran en la platanda de avenida José Evaristo Contreras en su intersección con avenida Cornelio Saavedra de villa Palacios para que procedan a su retiro en cumplimiento de la Ordenanza Nº 14.395, Anexo I, artículo 74, inciso d).

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

-----DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

RESOLUCIÓN Nº 722 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 13 -3688/24.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, previo estudio de factibilidad técnica, disponga la instalación de juegos acuáticos en el Complejo Municipal Carlos Xamena ubicado en avenida República del Líbano al 900 e incorpore dicha obra en el Presupuesto General del año 2.025.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

-----DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

ORDENANZA Nº 11407.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135-4191/23 y otro que corre por cuerda separada 135-2040/24.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene, al padrón comercial Nº 91.405.

ARTÍCULO 2º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, el cincuenta por ciento (50 %) de la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene, al padrón comercial Nº 20209202574-1.

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

-----DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

-----SANCION Nº 11.407.-



Concejo Deliberante de la ciudad de Salta
“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”

33º Sesión Ordinaria
34ª Reunión

RESOLUCIÓN Nº 725 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nºs 135-2601/24 y otros que corren por cuerda separada 135-2756/24 y 135-3231/24.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- REMITIR al Departamento de Archivo General del Concejo Deliberante, las actuaciones contenidas en los expedientes Cº Nºs 135-2601/2024; 135-2756/2024 y 135-3231/2024 por haber concluido su tramitación legislativa.

ARTÍCULO 2º.- COMUNIQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

-----DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

-.-.-

RESOLUCIÓN Nº 724 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135-3307/09 y otros que corren por cuerda separada 82-22158-SG-2011 y 135-0526/13; 135-0477/15; 82-16283-SG-2015; 135-0946/15; 135-2021/15; 82-49612-SG-2016; 82-67514-SG-2016; 135-2089/15; 386-215876/2016; 386-283804/2016; 135-3038/19.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- REMITIR al Departamento de Archivo General del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta, las actuaciones contenidas en los expedientes Cºs Nºs 135-3307/2009; 82-22158-SG-2011 y 135-0526/2013; 135-0477/2015; 82-16283-SG-2015; 135-0946/2015; 135-2021/2015; 82-49612-SG-2016; 82-67514-SG-2016; 135-2089/2015; 386-215876/2016; 386-283804/2016; 135-3038/2019 por haber concluido su tramitación legislativa.

ARTÍCULO 2º.- COMUNIQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

-----DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

-.-.-

RESOLUCIÓN Nº 707 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135-3759/24.-

Autor: Cjal. Gustavo Farquharson.-

VISTO

La conmemoración en nuestra Ciudad del 36º aniversario de creación del Taller Azul de Arte Infantil espacio de arte “para chicos con pajaritos en la cabeza”; y

CONSIDERANDO

Que, fue fundado en el año 1.987 por la artista y escritora salteña Silvia Katz, nacida en el año 1.964. Estudió en la escuela provincial de Bellas Artes Tomás Cabrera; es artista plástica, autora e ilustradora integral;

Que, fue reconocida en numerosas ocasiones: en el año 2.019 obtuvo el 2º lugar en el premio Oscar Montenegro por su poemario “Palabras en bandadas”, otorgado por la Municipalidad de la ciudad de Salta; en 2.021 ganó en el XVIII premio de Poesía Infantil “Luna de aire”, organizado por la universidad española de Castilla-La Mancha, donde participaron 264 poemarios de autores de 21 nacionalidades diferentes;

Que, el taller de artes visuales fue incorporando a lo largo de los años la palabra, donde chicos y chicas de 5 a 14 años fueron creando sus propios cuentos y poemas;

Que, ha recibido desde su creación más de 2.500 chicos, muchos de los cuales transitaron su infancia y parte de su adolescencia en la sede azul, espacio de arte y literatura para las infancias donde prima el respeto por la creatividad, estimulando la imaginación;

Que, desde la editorial Laralazul, creada por la artista en 1.995, se publicaron 27 libros que reflejan los proyectos trabajados durante cada año: cuentos, poemas y coplas, diccionarios, reescrituras de clásicos, preguntas, reportajes, crónicas, recuperación de modismos y expresiones regionales, libros coescritos con otros creadores, libros de arte, etc.;

Que, algunos de los libros del taller fueron: El bichonario estafalario; ¿Acaso una cosa hace cosa?; Hay un duende en mi sopa; Este es mi yo; El revés del reino o los tres tomos del diccionario Pequeño Ilustrado –diccionario biciclopedico, diccionario triciclopedico, y diccionario verborragico–; Navegantes, crónicas de la pandemia desde un puerto siempre azul; Con su permiso pintores; Pin pon. Cuentos que van y vienen; Revista Prensa azul; y el más reciente, 35 pirulines; muchos de ellos se encuentran en la Biblioteca Provincial y otras bibliotecas de la provincia, como así también en México;

Que, estas producciones literarias se utilizan como bibliografía en carreras de Arte y Humanidades en institutos terciarios y universidades argentinas, como el libro “Con su permiso, pintores” está incluido por el Ministerio de Educación de la Nación en la especialización Superior en Educación Primaria (Postítulo TIC);

Que, las muestras son anuales, donde se expone el trabajo realizado por los integrantes del taller, generando un espacio donde familias y público pueden conocer las creaciones artísticas y literarias;

Que, actualmente se exhibe la exposición “35 pirulines” en la Biblioteca del Congreso de la Nación que reúne a 171 creadores: 57 alumnos del taller, 57 escritores y 57 artistas plásticos del país y del exterior; la cual inició en setiembre del corriente año y estará habilitada hasta mediados del 2025;

Que, en el año 2.019 fue declarado de interés cultural por la Secretaría de Cultura de la provincia de Salta, y para el año 2.025 el taller ya es nominado al “2025 Astrid Lindgren Memorial Award” (ALMA), el premio más grande del mundo en literatura infantil y juvenil instituido por el gobierno de Suecia, donde competirá con 265 candidatos de 72 países;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- RECONOCER la trayectoria de la profesora, artista y escritora salteña Silvia Katz, por su aporte a la cultura, generando espacios para que niños, niñas y adolescentes disfruten del arte en su más amplio sentido en un ambiente de libertad y juegos.

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR de Interés Municipal el Taller Azul de Arte Infantil, espacio de arte “para chicos con pajaritos en la cabeza”.

ARTÍCULO 3º.- HACER entrega copia de la presente resolución a la profesora, artista y escritora salteña Silvia Katz.

ARTÍCULO 4º.- COMUNIQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

-----DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

-.-.-



Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta